



---

**PROYECTO DE ESCISIÓN SIMÉTRICA POR CREACIÓN**

**RIOPAILA CASTILLA S.A.**

**10 DE NOVIEMBRE DE 2025**

---





## CONTENIDO

	<b>PÁG.</b>
1. Objeto.....	1
2. Objeto social de las Sociedades Intervinientes .....	2
3. Estatutos de las Sociedades Intervinientes.....	2
4. Motivos de la Escisión.....	2
5. Términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Escisión .....	3
6. Estados financieros de las Sociedades Intervinientes .....	6
7. Discriminación del Bloque Patrimonial Transferido .....	7
8. Método de valoración.....	8
9. Ratio de Reparto.....	9
10. Derecho de retiro.....	10
11. Aspectos laborales.....	11
12. Publicidad y derechos de los acreedores.....	12
13. Aprobación del Proyecto.....	12
14. Perfeccionamiento de la Escisión .....	12
15. Autorización sobre ajustes contables y otras cifras .....	13
16. Aprobación de la Asamblea de Accionistas y autorización a los representantes legales .....	13
17. Gastos.....	13
18. Período de transición.....	13
19. Anexos .....	14





## PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL POR CREACIÓN

Este proyecto de escisión (junto con sus Anexos, el “Proyecto”), se somete a consideración de la Honorable Asamblea General de Accionistas de Riopaila Castilla S.A., sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, constituida mediante escritura pública No. 1514 del 1 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Quince de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 1° de junio de 2006, con el No. 6742 del Libro IX, e identificada con NIT 900.087.414-4 (“Riopaila Castilla”), tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal de Riopaila Castilla que se adjunta como **Anexo A**.

### 1. Objeto

1.1 El presente Proyecto regula la transferencia en bloque, conforme al numeral 1 del artículo 3 de la Ley 222 de 1995 (la “Ley 222”), de parte del patrimonio de Riopaila Castilla a favor de la sociedad que se constituirá en virtud de la escisión objeto del presente Proyecto (la “Sociedad Beneficiaria”, y en conjunto con Riopaila Castilla, las “Sociedades Intervinientes”), en los términos acá previstos. En ese sentido, Riopaila Castilla transferirá a la Sociedad Beneficiaria una porción de sus activos.

1.2 La Sociedad Beneficiaria y sus acciones serán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”) administrado por la SFC y las acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia (la “BVC”). Una vez formalizada la Escisión, los Accionistas de Riopaila Castilla serán Accionistas de la Sociedad Beneficiaria en las mismas cantidades y proporciones en que sean Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte (tal y como dicho término se define más adelante).

1.3 Puesto que Riopaila Castilla está sometida al control exclusivo de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”), además de las autorizaciones corporativas respectivas requeridas por la ley y sus estatutos sociales, para formalizar y perfeccionar la Escisión se requiere la autorización previa de la SFC de conformidad con el literal B del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010 y lo previsto en el Capítulo IV del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC (la “CBJ”).

1.4 El presente Proyecto ha sido preparado por la administración de Riopaila Castilla, aprobado por su Junta Directiva el 30 de octubre de 2025 y modificado el 7 de noviembre de 2025, para ser sometido a aprobación de la Honorable Asamblea General de Accionistas de la sociedad en los términos del numeral 12 del artículo 48 de los estatutos sociales de Riopaila Castilla.

1.5 El presente Proyecto se rige por lo establecido en la Ley 222, la CBJ, las demás normas aplicables a las escisiones de sociedades y, en particular, por las cláusulas aquí contenidas.





## 2. Objeto social de las Sociedades Intervinientes

2.1 El objeto social principal de Riopaila Castilla, según consta en el artículo cuarto de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas, pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de éstos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bioinsumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención, control y erradicación de plagas, productos alimenticios y concentrados para consumo animal.”*

2.2 El objeto social principal de la Sociedad Beneficiaria, según consta en el artículo cuarto de sus estatutos sociales proforma, será el siguiente:

*“La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades y la explotación de negocios turísticos, agroturísticos, inmobiliarios o la inversión en otras sociedades cuyo objeto sea similar o análogo.”*

## 3. Estatutos de las Sociedades Intervinientes

3.1 Los estatutos sociales vigentes de Riopaila Castilla constan en la escritura pública número 1216 del 13 de junio de 2019 de Notaria Doce de Cali; modificados mediante la escritura pública número 0709 del 28 de abril de 2023 de la Notaria Doce de Cali, documentos que se adjuntan como **Anexo B**.

3.2 Los estatutos sociales proforma de la Sociedad Beneficiaria se adjuntan como **Anexo C**, y se entenderán aprobados una vez la asamblea de Accionistas de Riopaila Castilla apruebe el presente Proyecto.

## 4. Motivos de la Escisión

La Escisión tiene como motivos fundamentales los siguientes:





4.1 Crear una sociedad especializada en desarrollar (i) proyectos turísticos o agroturísticos en la Orinoquia colombiana, y/o (ii) proyectos inmobiliarios;

4.2 Permitir que la unidad de explotación económica escindida se desarrolle de manera independiente y autónoma;

4.3 Facilitar la capacidad de atracción de capital externo, vía inversionistas, nuevos socios, endeudamiento, entre otros, en favor de la Sociedad Beneficiaria, buscando el fortalecimiento de los negocios descritos en la Sección 4.1 anterior.

## **5. Términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Escisión**

5.1 Puesto que Riopaila Castilla está sometida al control exclusivo de la SFC, además de las autorizaciones corporativas respectivas requeridas por la ley y sus estatutos sociales, para formalizar y perfeccionar la Escisión, se requiere la autorización previa por parte de la SFC a la Escisión.

5.2 Dentro de los tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que Riopaila Castilla obtenga la autorización a que hace referencia la Sección 5.1 anterior (autorización de la Escisión por parte de la SFC) y teniendo en cuenta que las acciones de Riopaila Castilla se encuentran listadas en la BVC, Riopaila Castilla solicitará la suspensión de la negociación bursátil y no bursátil de sus acciones por un plazo de no menos de tres (3) jornadas bursátiles consecutivas (la fecha en la que se hayan cumplido todas las operaciones celebradas antes de la suspensión, la “Fecha de Corte”).

5.3 Dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la Fecha de Corte, Riopaila Castilla otorgará la escritura pública que solemnice la Escisión y la inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, acto que, de conformidad con la ley colombiana, será título traslativo de dominio del Bloque Patrimonial Transferido (tal y como dicho término se define en la Sección 7.1), en los términos del presente Proyecto.

5.4 De conformidad con el artículo 9° de la Ley 222, para la modificación del derecho de dominio de los inmuebles y demás bienes sujetos a registro que hacen parte del Bloque Patrimonial Transferido, bastará con enumerarlos en la escritura pública mediante la cual se solemnice la Escisión, indicando el número de folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifique el registro del bien o derecho respectivo, para lo cual posteriormente se procederá con el registro correspondiente ante la oficina de registro e instrumentos públicos y demás oficinas o autoridades de registro competentes.

5.5 Una vez otorgada la escritura pública de la Escisión e inscrita en el registro mercantil, en los términos indicados en la Sección 4.1., se procederá con las siguientes acciones:

(a) La Sociedad Beneficiaria quedará constituida y adquirirá la totalidad de activos, pasivos y cuentas patrimoniales que conforman el Bloque Patrimonial Transferido;





(b) Los Accionistas de Riopaila Castilla a la Fecha de Corte se inscribirán en el libro de registro de acciones de la Sociedad Beneficiaria (la “Inscripción”); y

(c) Se llevarán a cabo los registros contables a que haya lugar como consecuencia de la transferencia del Bloque Patrimonial Transferido.

5.6 Como efecto de la Escisión, la Sociedad Beneficiaria emitirá acciones a valor nominal a favor de los Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte, aplicando la Ratio de Reparto (tal y como dicho término se define en la Sección 7.1).

5.7 Como consecuencia de la Escisión, no se extenderá ni se reducirá la vida útil de los activos transferidos, ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización, ni se cambiará la naturaleza fiscal de los activos fijos o movibles.

5.8 Adicionalmente, en este caso se cumplen los requisitos establecidos en los literales b, c y d del artículo 319-6 del Estatuto Tributario, toda vez que con posterioridad a la Escisión:

(a) Los Accionistas de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones, participan luego de la Escisión en la Sociedad Beneficiaria, con acciones equivalentes en sustancia a aquellas que tenían antes de la Escisión;

(b) La participación que recibirán los Accionistas en la Sociedad Beneficiaria constituye el cien por ciento (100%) de la contraprestación que recibirán dichos Accionistas por la Escisión de Riopaila Castilla; y

(c) Tanto el costo fiscal como la naturaleza de activo fijo o movable de las acciones de Riopaila Castilla se mantiene para las acciones de la Sociedad Beneficiaria.

5.9 Como consecuencia de la Escisión, el patrimonio de Riopaila Castilla se dividirá en dos:

(a) Una parte que seguirá siendo de Riopaila Castilla, sin que se modifique o diluya la participación de sus Accionistas; y

(b) Un Bloque Patrimonial Transferido que será escindido a favor de la Sociedad Beneficiaria y por el que a los Accionistas de Riopaila Castilla se les emitirán acciones de la Sociedad Beneficiaria en la misma cantidad y proporción que tenían en Riopaila Castilla en la Fecha de Corte.

5.10 Este Bloque Patrimonial Transferido, tal y como se indica en la Sección 7.1, que conforma una unidad de explotación económica y hace parte del Establecimiento de Comercio, está compuesto por ciertas cuentas del activo, del pasivo y sus correspondientes contrapartidas del patrimonio. El efecto de la Escisión en Riopaila Castilla se ve reflejado en el siguiente cuadro (cifras expresadas en miles de pesos):





ACTIVO	Riopaila Castilla S.A.		Soc. Beneficiaria
	Antes de la escisión	Después de la escisión	
<b>Activo Corriente</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 1,504,295	\$ 1,504,295	\$ -
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	156,365,181	156,365,181	-
Cuentas por cobrar partes relacionadas	82,444,933	82,444,933	-
Activos por impuestos corrientes	47,639,598	47,639,598	-
Inventarios	99,705,221	99,705,221	-
Activos biológicos	65,080,540	65,080,540	-
Otros activos	13,812,378	13,812,378	-
<b>Total activo corriente</b>	<b>\$ 466,552,146</b>	<b>\$ 466,552,146</b>	<b>\$ -</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Inversiones en sociedades vinculadas, utilizando método de p:	351,613,544	351,613,544	\$ -
Inversiones en asociadas y de patrimonio	68,000,574	68,000,574	-
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	4,021,771	4,021,771	-
Cuentas por cobrar partes relacionadas	33,801,268	33,801,268	-
Inventarios	1,245,778	1,245,778	-
Activos biológicos	37,093,821	37,093,821	-
Propiedades, planta y equipo	562,485,063	560,654,240	1,830,822
Activos por derecho de uso	73,874,579	73,874,579	-
<b>Total de activo no corriente</b>	<b>\$ 1,132,136,397</b>	<b>\$ 1,130,305,575</b>	<b>\$ 1,830,822</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 1,598,688,544</b>	<b>\$ 1,596,857,721</b>	<b>\$ 1,830,822</b>

PASIVO	Riopaila Castilla S.A.		Soc. Beneficiaria
	Antes de la escisión	Después de la escisión	
<b>Pasivo corriente</b>			
Obligaciones financieras	76,850,784	76,850,784	\$ -
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	293,321,890	293,321,890	-
Pasivos por arrendamientos	25,270,721	25,270,721	-
Cuentas por pagar partes relacionadas	109,029,649	109,029,649	-
Beneficios a empleados	27,558,677	27,558,677	-
Otras provisiones	13,613,826	13,613,826	-
Pasivos por impuestos	10,415,503	10,415,503	-
Otros pasivos	2,566,656	2,566,656	-
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>\$ 558,627,706</b>	<b>\$ 558,627,706</b>	<b>\$ -</b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Obligaciones financieras	365,210,085	365,210,085	\$ -
Pasivos por arrendamientos	47,610,212	47,610,212	-
Cuentas por pagar partes relacionadas	442,920	442,920	-
Beneficios a empleados	17,851,645	17,851,645	-
Otras provisiones	470,386	470,386	-
Pasivo por impuestos diferidos, neto	38,904,208	38,493,184	411,024
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>\$ 470,489,456</b>	<b>\$ 470,078,432</b>	<b>\$ 411,024</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 1,029,117,162</b>	<b>\$ 1,028,706,138</b>	<b>\$ 411,024</b>

<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$ 569,571,382</b>	<b>\$ 568,151,583</b>	<b>\$ 1,419,799</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,598,688,544</b>	<b>\$ 1,596,857,721</b>	<b>\$ 1,830,822</b>

PATRIMONIO	Riopaila Castilla S.A.		Soc. Beneficiaria
	Antes de la escisión	Después de la escisión	
Capital social	7,974,480	7,914,746	\$ 59,734
Superávit de capital	1,708	1,708	-
Reservas obligatorias	7,875,811	7,875,811	-
Otras reservas voluntarias	142,822,559	142,822,559	-
Resultado del periodo	(36,203,316)	(36,203,316)	-
Resultados acumulados	54,803,297	54,234,250	569,048
Otros resultados integrales	281,731,103	280,940,086	791,017
Resultado acumulado adopción NCIF	110,565,741	110,565,741	-
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>\$ 569,571,382</b>	<b>\$ 568,151,583</b>	<b>\$ 1,419,799</b>





5.11 Como resultado de la Inscripción, con respecto a los Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte y excepto por la negociación de acciones que ocurra con posterioridad a la Fecha de Corte, cada Accionista titular de acciones de Riopaila Castilla (i) conservará el mismo número de acciones en el capital de Riopaila Castilla que tenía en la Fecha de Corte, y (ii) recibirá un número adicional de acciones de la Sociedad Beneficiaria equivalente al número de acciones en el capital de Riopaila Castilla que tenía en la Fecha de Corte, es decir, por cada acción que tenga en Riopaila Castilla en la Fecha de Corte recibirá una acción de la Sociedad Beneficiaria. En consecuencia, los Accionistas tendrán idéntica participación en el capital de la Sociedad Beneficiaria a la que tenía en el capital de Riopaila Castilla en la fecha de corte, todo lo anterior determinado conforme a la Sección 9 siguiente.

5.12 Conforme se explica en la Sección 10 Escisión no impone a los Accionistas de la Sociedad Beneficiaria una responsabilidad mayor que la asumida antes de la Escisión como Accionistas de Riopaila Castilla, ni implica una desmejora de sus derechos patrimoniales. Lo anterior, toda vez que cada una de las Sociedad Intervinientes continuará siendo y será, según corresponda, una sociedad anónima y sus acciones se mantendrán inscritas, o se inscribirán, según corresponda, en el RNVE y en la BVC después de perfeccionada la Escisión.

5.13 En relación con los derechos de los acreedores de Riopaila Castilla, esta conservará el patrimonio suficiente para cumplir con sus obligaciones. En todo caso, y de ser solicitado por algún acreedor de Riopaila Castilla, esta sociedad dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 222. Asimismo, una vez perfeccionada la Escisión, los activos de la Sociedad Beneficiaria representarán más del doble de su pasivo externo.

5.14 Toda vez que la regla general en escisiones simétricas por creación es la transferencia de capital a la nueva sociedad por constituir, como efecto de la presente Escisión Riopaila Castilla transferirá una parte proporcional de su capital a la Sociedad Beneficiaria para la formación del capital de esta última. En consecuencia, como Anexo D, se adjunta la reforma a los estatutos sociales de Riopaila Castilla en cuanto a: (a) el valor nominal por acción; (b) el capital suscrito, de forma tal que se refleje el nuevo capital de Riopaila Castilla una vez perfeccionada la Escisión; y (c) el capital autorizado.

5.15 La Escisión se encuentra exenta de ser previamente informada o autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio como una operación de integración empresarial, de conformidad con lo previsto en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009, y la Resolución SIC No. 2751 de 2021.

## **6. Estados financieros de las Sociedades Intervinientes**

6.1 Los estados financieros de propósito especial de Riopaila Castilla que sirven como base para la Escisión, debidamente certificados, dictaminados, con notas y para el periodo que terminó el 30 de septiembre de 2025 hacen parte integral del presente Proyecto como Anexo E.





6.2 Estos estados financieros de propósito especial se entenderán aprobados por la Honorable Asamblea General de Accionistas de Riopaila Castilla con la aprobación del presente Proyecto.

6.3 Igualmente, hacen parte integral del presente Proyecto, los estados financieros proforma de Riopaila Castilla y de la Sociedad Beneficiaria, cuya fecha de corte es el 30 de septiembre de 2025, bajo el supuesto que a dicha fecha ya se hubiese realizado la Escisión. Dichos balances han sido elaborados con base en los estados financieros de escisión de Riopaila Castilla al 30 de septiembre de 2025, y hacen parte integral del presente Proyecto como **Anexo F**.

## 7. Discriminación del Bloque Patrimonial Transferido

7.1 Riopaila Castilla, como sociedad escidente, aprueba y acepta sin reserva alguna y para efectos de los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Escisión, la discriminación y valoración del activo que componen el bloque patrimonial a escindir por parte de Riopaila Castilla en favor de Sociedad Beneficiaria, y que hace parte integral del presente Proyecto como **Anexo G**, se detalla a continuación (el “Bloque Patrimonial Transferido”):

<b>Bloque Patrimonial Transferido</b>	
<b>Cuenta del Activo / Cuenta del Pasivo / Cuenta del Patrimonio</b>	<b>Valor en libros del Bloque Patrimonial Transferido</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	-
Inversiones en sociedades vinculadas, utilizando mpp	-
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	-
Cuentas por cobrar partes relacionadas	-
Inventarios	-
Activos biológicos	-
Propiedades, planta y equipo	1,830,822,300
Activos por derecho de uso	-
Otros activos	-
<b>Total activo a escindir</b>	<b>1,830,822,300</b>
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	-
Pasivos por arrendamientos	-
Cuentas por pagar partes relacionadas	-
Beneficios a empleados	-
Otras provisiones	-
Pasivo por impuestos diferidos, neto	411,023,720
<b>Total pasivo a escindir</b>	<b>411,023,720</b>
Capital social	59,733,842
Otras reservas voluntarias	-
Resultados acumulados	569,047,634
Otros resultados integrales	791,017,104
<b>Total patrimonio a escindir</b>	<b>1,419,798,580</b>





7.2 La tabla a continuación resume la posición patrimonial de Riopaila Castilla y de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Escisión. Todos los detalles se pueden consultar en los estados financieros proforma de Riopaila Castilla y de Sociedad Beneficiaria que se adjuntan en el **Anexo F**:

Datos contables al 30 de septiembre de 2025	Riopaila Castilla antes de la Escisión	Sociedad Beneficiaria	Riopaila Castilla después de la Escisión
Activos totales	1,598,688,543,726	1,830,822,300	1,596,857,721,426
Pasivos totales	1,029,117,161,828	411,023,720	1,028,706,138,108
Patrimonio neto	569,571,381,898	1,419,798,580	568,151,583,318
Capital autorizado	7,974,485,663	59,733,842	7,974,485,663
Capital suscrito y pagado	7,974,479,522	59,733,842.00	7,914,745,679.50
Acciones suscritas y pagadas	59,733,929	59,733,842	59,733,929
Acciones readquiridas	87	-	87
Acciones en circulación	59,733,842	59,733,842	59,733,842
Valor nominal de la acción	133.5	1.00	132.50
Valor patrimonial (valor intrínseco) por acción	9,535.15	23.77	9,511.39

## 8. Método de valoración

### 8.1 Valoración de Riopaila Castilla

(a) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.15 del Capítulo IV del Título I de la Parte III de la CBJ, es posible utilizar el método de valor en libros para determinar la ratio de reparto en una escisión en la que los Accionistas de la sociedad escidente mantendrán una participación accionaria en la sociedad beneficiaria en igual proporción a la que poseen en la sociedad escidente.

(b) Toda vez que esta Escisión pretende garantizar que todos los Accionistas de Riopaila Castilla mantengan una participación accionaria en la Sociedad Beneficiaria en igual número y proporción a aquella que tengan en Riopaila Castilla en la Fecha de Corte, el método de valoración utilizado para estimar el valor del patrimonio que conforma el Bloque Patrimonial Transferido es el método de valor en libros con corte a 30 de septiembre de 2025.

(c) Este método de valor en libros está acorde con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de conformidad con lo establecido en los marcos técnicos normativos contables aplicables a Riopaila Castilla.

(d) Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Escisión, los Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria en el mismo número y proporción que tienen en el capital de Riopaila Castilla, la norma de combinaciones de negocios no es aplicable dado que de su alcance se excluyen





las combinaciones de negocios bajo control común, y por ello, el método de medición aplicable es el de valor en libros.

(e) El valor de Riopaila Castilla como compañía es el valor patrimonial en libros que reflejan los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2025, los cuales se encuentran debidamente certificados, dictaminados y con notas, y se anexan como parte integrante del presente Proyecto en el **Anexo G**.

(f) En esta medida, se determinó como sistema único de valuación de Riopaila Castilla, su valor en libros.

## 8.2 Valoración del Bloque Patrimonial Transferido

(a) Los estados financieros de propósito especial de Riopaila Castilla que sirven como base para la Escisión, debidamente certificados, dictaminados, con notas y para el periodo que terminó el 30 de septiembre de 2025 hacen parte integral del presente Proyecto como **Anexo E**. Dichos estados financieros se tomaron como base para determinar el valor actual del patrimonio que conforma el Bloque Patrimonial Transferido, en los cuales consta su valor en libros.

## 9. **Ratio de Reparto**

9.1 El procedimiento de reparto de las acciones de la Sociedad Beneficiaria que a continuación se describe, busca garantizar que no se produzca como consecuencia de la Escisión, mejora o desmejora patrimonial alguna para los Accionistas de Riopaila Castilla ni para los Accionistas de la Sociedad Beneficiaria, considerando que los Accionistas de la Sociedad Beneficiaria serán exactamente los mismos y en las mismas cantidades y proporciones que los Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte.

9.2 En consecuencia, la Ratio de Reparto está determinada con el propósito de preservar en sustancia económica, el valor nominal y el valor patrimonial (valor intrínseco) de la participación de los Accionistas en Riopaila Castilla en la Fecha de Corte, de forma tal que sumados el valor nominal y el valor patrimonial (valor intrínseco) que cada accionista tendrá en Riopaila Castilla y en la Sociedad Beneficiaria una vez perfeccionada la Escisión, será igual al valor nominal y el valor patrimonial (valor intrínseco) que cada Accionista de Riopaila Castilla tenía por acción hasta en la Fecha de Corte.

9.3 En consecuencia, los Accionistas de Riopaila Castilla participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria (la "Ratio de Reparto") así:

(a) Por tratarse de una escisión simétrica por creación, todos los Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte serán Accionistas de la Sociedad Beneficiaria en las mismas cantidades y proporciones que mantienen a dicha fecha en Riopaila Castilla, permaneciendo también como Accionistas de Riopaila Castilla.





(b) La proporción de asignación será: una (1) acción de la Sociedad Beneficiaria por cada acción de Riopaila Castilla de la que un accionista sea titular en la Fecha de Corte.

9.4 La Sociedad Beneficiaria se constituirá con 59.733.842 acciones en circulación, que corresponde al mismo número de acciones en circulación que actualmente tiene Riopaila Castilla, y que tendrá a la Fecha de Corte.

9.5 En atención a que el capital de la Sociedad Beneficiaria se conformará con una parte del capital de Riopaila Castilla, y toda vez que los Accionistas de Riopaila Castilla recibirán acciones de la Sociedad Beneficiaria en igual número y proporción a la que tenían en la primera en la Fecha de Corte, las acciones de Riopaila Castilla S.A., cuyo valor nominal antes de la Escisión asciende a ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos (\$133,50), tendrán el siguiente reajuste en su precio:

(a) Perfeccionada la Escisión, el valor nominal de cada acción de Riopaila Castilla ascenderá a ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$132,50).

(b) Perfeccionada la Escisión, el valor nominal de cada acción de la Sociedad Beneficiaria ascenderá a un peso (\$1,00).

9.6 Este ajuste se incluye en los estatutos sociales proforma de la Sociedad Beneficiaria que aparecen en el Anexo C y en la reforma a los estatutos sociales de Riopaila Castilla que aparecen en el Anexo D del presente Proyecto.

9.7 Los Accionistas de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte recibirán el número de acciones de la Sociedad Beneficiaria que les corresponda de acuerdo con la Ratio de Reparto aprobada.

## **10. Derecho de retiro**

10.1 Con la Escisión se pretende garantizar a todos los Accionistas la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, teniendo como objetivo principal la obtención futura de beneficios para ellos.

10.2 Para el efecto, el número de acciones en el capital de la Sociedad Beneficiaria que recibe cada accionista de Riopaila Castilla se da en proporción de las participaciones de cada accionista en esta última sociedad, como se explicó en la Sección 9 anterior, lo cual permite determinar de manera clara y soportada la distribución de las acciones emitidas en la Sociedad Beneficiaria. Las acciones emitidas de la Sociedad Beneficiaria se distribuyen entre los Accionistas de Riopaila Castilla de manera proporcional a la participación que dichos Accionistas tienen en el capital en circulación de dicha sociedad en la Fecha de Corte.





10.3 La Escisión no impone una mayor responsabilidad para los Accionistas, en la medida que su responsabilidad seguirá estando limitada al monto de sus respectivos aportes, en los términos del artículo 373 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que las Sociedades Intervinientes son y se mantienen como, o serán, según corresponda, sociedades anónimas después de la Escisión.

10.4 Así mismo, la Escisión no impone una desmejora de los derechos patrimoniales para los Accionistas, toda vez que: (a) no se disminuirá el porcentaje de participación de los Accionistas en el capital de Riopaila Castilla, y estos participarán en el mismo número y proporción que tenían en el capital de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte en el capital de la Sociedad Beneficiaria; (b) el valor nominal por acción de Riopaila Castilla en la Fecha de Corte (antes de la Escisión) será equivalente a la suma del valor nominal por acción que cada accionista mantendrá en Riopaila Castilla más el valor nominal por acción que cada accionista recibirá en la Sociedad Beneficiaria una vez formalizada la Escisión; (c) el valor patrimonial (valor intrínseco) por acción en la Fecha de Corte (antes de la Escisión) de Riopaila Castilla será equivalente a la suma del valor patrimonial (valor intrínseco) por acción que cada accionista mantendrá en Riopaila Castilla más el valor patrimonial (valor intrínseco) por acción que cada accionista recibirá en la Sociedad Beneficiaria una vez formalizada la Escisión, es decir que cada accionista mantendrá el valor del capital y el valor patrimonial que tenía antes de la Escisión pero representado ahora en dos títulos: acciones de Riopaila Castilla y de la Sociedad Beneficiaria; y (d) no se limitará o disminuirá la negociabilidad de las acciones, considerando que la Sociedad Beneficiaria tendrá sus acciones registradas en el RNVE e inscritas en la BVC, al igual que las acciones de Riopaila Castilla.

10.5 Así, teniendo en cuenta que la Escisión no impone a los Accionistas una mayor responsabilidad y no implica para ellos una desmejora en sus derechos patrimoniales, tal y como se explicó en los numerales anteriores, no hay causa legal para que los Accionistas ausentes o disidentes puedan ejercer el derecho de retiro regulado en el artículo 12 y siguientes de la Ley 222.

10.6 Sin embargo, en el evento en que cualquiera de los Accionistas ausentes o disidentes considere que hay causa para ejercer el derecho de retiro de conformidad con la ley, podrá invocarlo, en los términos establecidos en la ley y los estatutos de Riopaila Castilla, y sólo habrá lugar a ejercerlo si se determina que existe una causal legal que permite su ejercicio, de conformidad con lo previsto en la ley.

## **11. Aspectos laborales**

Como consecuencia de la Escisión no operará sustitución patronal.





## **12. Publicidad y derechos de los acreedores**

12.1 Una vez aprobado el presente Proyecto por la asamblea de Accionistas de Riopaila Castilla, esta última informará a sus acreedores de dicha aprobación mediante publicación en la sección económica de un periódico de amplia circulación en Colombia y en un diario de amplia circulación en el domicilio social de las Sociedad Intervinientes, conforme lo ordena el artículo 174 del Código de Comercio y el artículo 5 de la Ley 222. Igualmente, dará aviso escrito a sus acreedores mediante un medio idóneo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 222. En todo caso, y de ser solicitado por algún acreedor de Riopaila Castilla, esta sociedad dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 222.

12.2 En virtud de la calidad de emisor de valores de Riopaila Castilla, esta sociedad le ha comunicado al mercado como información relevante las decisiones de sus órganos societarios y los actos y contratos objeto de la Escisión a través del módulo de información relevante del Sistema de Información de Mercado de Valores -SIMEV- y del RNVE administrados por la SFC y a través de la BVC en cuanto sea exigible en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 2555 de 2010 y, a medida que avance en el perfeccionamiento de la Escisión, continuará publicando como información relevante los aspectos correspondientes.

## **13. Aprobación del Proyecto**

El presente Proyecto se somete a la aprobación de la Honorable Asamblea General de Accionistas de Riopaila Castilla, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y la ley, quedando de todas maneras el perfeccionamiento de la Escisión sujeto a la autorización previa por parte de la SFC.

## **14. Perfeccionamiento de la Escisión**

14.1 Previo el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente Proyecto, el representante legal de Riopaila Castilla hará constar el presente Proyecto y demás documentos señalados en el artículo 8 de la Ley 222 por escritura pública.

14.2 Una vez la escritura pública sea inscrita en el registro mercantil, operará la Escisión y frente a terceros la transferencia del Bloque Patrimonial Transferido de Riopaila Castilla en favor de la Sociedad Beneficiaria.

14.3 De acuerdo con lo previsto en la CBJ, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución por medio de la cual se autorice que se solemnice la Escisión o en un plazo mayor si así lo autorizare la SFC, el representante legal de Riopaila Castilla debe enviar a la SFC copia notarial o auténtica de la escritura pública respectiva, con la constancia de su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio principal de dicha sociedad.





## **15. Autorización sobre ajustes contables y otras cifras**

Los Accionistas de Riopaila Castilla, mediante la aprobación del presente Proyecto, autorizan expresamente al representante legal para que realice los ajustes contables que fueren necesarios, de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros que sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la Escisión y la fecha de su perfeccionamiento, respetando los términos y condiciones establecidos en el presente Proyecto.

## **16. Aprobación de la Asamblea de Accionistas y autorización a los representantes legales**

16.1 La Honorable Asamblea General de Accionistas de Riopaila Castilla deberá aprobar el presente Proyecto, y por tanto la Escisión, mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en dicha reunión.

16.2 Los Accionistas de Riopaila Castilla, con la aprobación del presente Proyecto, autorizan expresamente al representante legal, o a quienes este designe, para que realice los ajustes, actividades y adecuaciones a los que haya lugar en relación con los actos, consentimientos y contratos requeridos, así como para que lleve a cabo y celebre todos los actos y realicen todas las actividades requeridas o convenientes para que surtan todos los trámites necesarios para llevar a cabo la Escisión en los términos aquí previstos. La presente autorización incluye, aunque sin limitación, la autorización para que el representante legal pueda actuar directamente o a través de apoderados para adelantar cualquier tipo de actuación privada o administrativa tendiente al perfeccionamiento de la Escisión frente a cualquier accionista, tercero o entidad pública, administrativa o judicial, incluyendo, pero sin limitarse a, solicitar la autorización previa de la Escisión ante la SFC así como para aclarar, adicionar y ajustar el presente Proyecto de acuerdo con los requerimientos exigidos por la SFC o cualquier otra autoridad en relación con la Escisión o necesarios para la ejecución y perfeccionamiento de la Escisión.

## **17. Gastos**

Riopaila Castilla proveerá los recursos que sean necesarios para cubrir los gastos que demande la Escisión, con miras a garantizar su pronta y satisfactoria culminación.

## **18. Período de transición**

18.1 Mediante la aprobación del presente Proyecto, los Accionistas de Riopaila Castilla autorizan que, por un período razonable, mientras se realizan todos los trámites requeridos para permitir a la Sociedad Beneficiaria operar con normalidad con posterioridad a su constitución, Riopaila Castilla apoye administrativamente a la Sociedad Beneficiaria para que pueda continuar con la operación del Bloque Patrimonial Transferido.





Para el efecto, las Sociedades Intervinientes celebrarán un acuerdo de servicios por un periodo de seis meses, prorrogable de común acuerdo. Este apoyo no generará ninguna subordinación, dependencia o control entre ellas o sus empleados.

18.2 Una vez aprobado el presente Proyecto por la asamblea de Accionistas de Riopaila Castilla, y sin necesidad de que se haya formalizado previamente la Escisión, Riopaila Castilla podrá solicitar ante la SFC y la BVC la inscripción de la Sociedad Beneficiaria y de sus acciones ordinarias en el RNVE y en la BVC, de forma tal que dichas inscripciones se autoricen en el menor tiempo posible tras la constitución de la Sociedad Beneficiaria en virtud de la formalización de la Escisión; todo lo cual estará sujeto a la condición de que la SFC autorice la Escisión.

18.3 Para el efecto, las Sociedades Intervinientes celebrarán un acuerdo de servicios por un periodo de seis meses, prorrogable de común acuerdo.

## **19. Anexos**

Son Anexos del presente Proyecto, y, por tanto, forman parte integral del mismo, los siguientes:

- Anexo A** Certificado de existencia y representación legal de Riopaila Castilla.
- Anexo B** Estatutos sociales vigentes de Riopaila Castilla.
- Anexo C** Estatutos Sociales proforma de Sociedad Beneficiaria.
- Anexo D** Reforma estatutaria de Riopaila Castilla.
- Anexo E** Estados financieros de propósito especial de Riopaila Castilla.
- Anexo F** Estados financieros proforma de Riopaila Castilla y de Sociedad Beneficiaria.
- Anexo G** Discriminación y valoración de los activos, pasivos y cuentas del patrimonio que integran el Bloque Patrimonial Transferido.



Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RIOPAILA CASTILLA S.A.  
Nit.: 900087414-4  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 686130-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de junio de 2006  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 1 # 24 - 56  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)  
Teléfono comercial 1: 3920300  
Teléfono comercial 2: 8836018  
Teléfono comercial 3: 018000941941  
Página web: [www.riopaila-castilla.com](http://www.riopaila-castilla.com)

Dirección para notificación judicial: KR 1 # 24 - 56  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)  
Teléfono para notificación 1: 3920300  
Teléfono para notificación 2: 8836018  
Teléfono para notificación 3: 018000941941

La persona jurídica RIOPAILA CASTILLA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 1514 del 01 de junio de 2006 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2006 con el No. 6742 del Libro

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RIOPAILA INDUSTRIAL S A

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,cambio su nombre de RIOPAILA INDUSTRIAL S A . por el de RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) RIOPAILA CASTILLA S.A. y (absorbida(s)) CASTILLA INDUSTRIAL S A .

Por Escritura Pública No. 37 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 719 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES NACIONALES S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 0038 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 721 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2141 del 25 de septiembre de 2009 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2009 con el No. 11086 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) RIOPAILA AGRICOLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 249 del 19 de febrero de 2010 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2010 con el No. 1984 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA AGRICOLA S.A. .

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)

**OBJETO SOCIAL**

La persona jurídica tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio-insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención, control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) Criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 5) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 6) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 7) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 8) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 9) Contratar para sí, o como codeudora,

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 10) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 11) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 12) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otras de distinto tipo o clase; 13) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otras u otras sociedades a que le convengan vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 14) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 15) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 16) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismo a igual título; 17) Administrar propiedad o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 18) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 19) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 20) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 21) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de la personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo.

**CAPITAL**

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\*CAPITAL AUTORIZADO\*  
Valor: \$7,974,485,662.5  
No. de acciones: 59,733,975  
Valor nominal: \$133.5

\*CAPITAL SUSCRITO\*  
Valor: \$7,974,479,521.5  
No. de acciones: 59,733,929  
Valor nominal: \$133.5

\*CAPITAL PAGADO\*  
Valor: \$7,974,479,521.5  
No. de acciones: 59,733,929  
Valor nominal: \$133.5

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Presidente o gerente general-representación legal: la sociedad tendrá un representante legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de presidente o gerente general. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El presidente o gerente general, y sus suplentes serán designados por la junta directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la junta directiva no elija al presidente o gerente general, o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras: 16.- autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 s.m.m.l.v.). Se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por esta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.)

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

ifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones de la junta directiva; entre otras: 17. Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal sin autorización previa. la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.).

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del presidente o gerente general, y de los suplentes: el presidente o gerente general, ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3.- celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la compañía el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la junta directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.m.l.v) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa autorización de la asamblea general de accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 s.m.m.l.v). se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.). la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 s.m.m.l.v.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v). 4.- someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o la junta directiva; 6.- delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8.- velar porque todos los

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva; 10.- someter a consideración de la junta directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento de su gestión; 11.- presentar a consideración de la junta directiva un proyecto de código de buen gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la junta directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al código de buen gobierno de la sociedad.

el director de auditoria interna sera designado por la junta directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el comité de auditoria para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la compañía interactuara armónicamente con el comité de auditoria, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. el director de auditoria interna deberá tener un titulo profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 206 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 16358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ	C.C.80408514

Por Acta No. 239 del 30 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18957 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO	C.C.16453695

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 260 del 28 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 13862 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA	C.C.16593405

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 29 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 9492 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAFAEL GONZALEZ ULLOA	C.C.14930542
JACOBO TOVAR CAICEDO	C.C.16789565
MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO	C.C.16772271
MARIA TERESA GONZALEZ DE CABAL	C.C.31265000
DOUGLAS ALEJANDRO MAURICIO BOTERO CAICEDO	C.C.17122532
ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO	C.C.52451908
EDUARDO CAICEDO LOURIDO	C.C.16627648
ESTEBAN MADERO CRUMP	C.C.79778359
KHO S.A.S.	Nit.901367933-0

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BELISARIO CAICEDO CAPURRO	C.C.14975374
SEBASTIÁN ESTEBAN ÁLVAREZ CAICEDO	C.C.79732825
JUAN GUILLERMO SALAZAR VALLECILLA	C.C.94400436
SANTIAGO CABAL GONZALEZ	C.C.94489035
MARIANA BOTERO PIEDRAHITA	C.C.52696037

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANICETO GUZMAN SANCHEZ	C.C.14992951
SANTIAGO CASTRO CAICEDO	C.C.94523743
ANDRES GONZALEZ TOBON	C.C.16789422
FELIPE VICTORIA GONZALEZ	C.C.16828594

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 19 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 8757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Nit.860008890-5

Por documento privado del 29 de agosto de 2019, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019 con el No. 15573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JAIME ORLANDO AZA AZA	C.C.1088595729
SUPLENTE		T.P.259739-T

Por documento privado del 20 de abril de 2022, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 9118 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA	C.C.42784217
		T.P.40664-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 0461 del 27 de marzo de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 54 del Libro V Por medio de la presente escritura confiere al señor CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.524 expedida en Bogotá D.C., poder general amplio y suficiente para que realice en nombre y representación de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., las siguientes actuaciones: A) Comparecer ante cualquier autoridad o tribunal jurisdiccional, incluyendo civil, laboral, contencioso administrativo, penal, tribunal de arbitramento y ambiental con las facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar,

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, sustituir y disponer del derecho en litigio. B) Comparecer ante cualquier entidad gubernamental, regional, departamental o municipal para representar a la compañía en audiencias, diligencias, visitas, inspecciones, etc, con las facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, conciliar, sustituir y otorgar poderes. C) Comparecer ante cualquier entidad pública en actuaciones procesales o extraprocesal, administrativos o agotamiento de vía gubernativa, con las facultades de presenta alegatos, recursos, nulidades, incidentes, derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares etc, prácticas de pruebas anticipadas ante magistrados, jueces, árbitros, notarios, bien sean de carácter ordinario o extraordinario. E) Otorgar poderes especiales a terceros para que asuman la representación judicial ante cualquier autoridad de orden público, particular, administrativo o judicial con las facultades descritas en el artículo 77 del código general del proceso. F) Renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que pueden comportar la el inicio o terminación de cualquier proceso judicial o actuaciones administrativas de carácter privado o particular. G) Notificarse y comparecer ante cualquier autoridad pública, Fiscalía, Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Superintendencias, Notarias, Departamentos Administrativos, Consulados, Oficinas, Empleados, Contratistas tanto Públicos como Privados y cualesquiera otra entidad Privada o Pública local, Organismos , Corporaciones Autónomas Regionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Subdirección de control y Fiscalización de sustancias Químicas Y Estupefacientes y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos ,instar, seguir, terminar, como actor , demandado, demandante en cualquier otro concepto de expedientes. H) Concurrir a los procesos concursales de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o desestime en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. I) Desistir de los juicios , gestiones o reclamaciones ene que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. Presente CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOZANO de las condiciones civiles antes citadas, manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general a el conferido, por estar en un todo de acuerdo con aquí estipulado.

Por documento privado del 02 de mayo de 2024 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 80 del Libro V , Se otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA, mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.629.442 expedida en Cali (Valle), para que en su calidad de apoderado especial de RIOPAILA CASTILLA S.A., en nombre y representación de la misma, ejerza las siguientes facultades: 1. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias y adelante todas las gestiones de carácter tributario que requiera la sociedad; 2. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la sociedad ante las autoridades nacionales, en especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN y ante las autoridades municipales,

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distritales y departamentales; 3. De manera puntual, suscriba y presente: a. Todo tipo de formatos y demás documentación necesaria para la tramitación de solicitudes de saldos a favor de cualquier tipo de impuesto; b. Todo tipo de formatos de información exógena cambiaria y tributaria; c. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario y cambiario emitido por la DIAN y demás documentación necesaria para surtir trámites ante esta entidad; d. Todo tipo de declaraciones de cambio y de declaraciones tributarias nacionales, municipales, distritales y departamentales; e. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento cambiario y respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario emitido por la Nación, un municipio o distrito y, en todos los casos, la demás documentación necesaria para surtir trámites ante cualquier entidad. Con tales fines, podrá tramitar dichas declaraciones, requerimientos, respuestas, formatos y/o solicitudes por medio de firma electrónica y/o litográfica en conformidad con la ley. El apoderado queda revestido de las facultades del presente mandato, para que asuma la personería de forma que nunca queden sin representación los negocios relacionados con los documentos y actos enunciados.

El señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA queda facultado por consiguiente para realizar todas las actuaciones, diligencias y gestiones referidas a las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior, que de conformidad a la ley deban ser ejecutadas por RIOPAILA CASTILLA S.A., o su representante legal.

Las facultades que se otorgan en este poder estarán vigentes desde el dos (2) de mayo de 2024 hasta la fecha en la cual sea revocado y será ejercido en forma gratuita por el apoderado.

Es importante señalar que el apoderado no podrá exceder los límites de este mandato de manera que los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligaran al apoderado y no a la sociedad.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2843 del 19/09/2007 de Notaria Quince de Cali	10081 de 20/09/2007 Libro IX
E.P. 3869 del 27/12/2007 de Notaria Quince de Cali	13823 de 27/12/2007 Libro IX
E.P. 37 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali	719 de 22/01/2009 Libro IX
E.P. 0038 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali	721 de 22/01/2009 Libro IX
E.P. 1481 del 02/07/2009 de Notaria Quince de Cali	10758 de 18/09/2009 Libro IX
E.P. 2141 del 25/09/2009 de Notaria Quince de Cali	11086 de 25/09/2009 Libro IX
E.P. 2899 del 30/12/2009 de Notaria Quince de Cali	130 de 07/01/2010 Libro IX
E.P. 249 del 19/02/2010 de Notaria Quince de Cali	1984 de 19/02/2010 Libro IX
E.P. 796 del 04/05/2010 de Notaria Quince de Cali	5478 de 11/05/2010 Libro IX
ACT 19 del 22/03/2018 de Asamblea General De Accionistas	15788 de 25/09/2018 Libro IX
E.P. 1216 del 13/06/2019 de Notaria Doce de Cali	13923 de 05/08/2019 Libro IX

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0709 del 28/04/2023 de Notaria Doce de Cali 10590 de 29/05/2023 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1874, DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: CASTILLA COSECHA S.A.

NIT: 900495079-1

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR, PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, O QUE TIENDA A FACILITAR EL LOGRO DEL MISMO O LO COMPLEMENTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 27 DE ENERO DE 2012 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A CASTILLA COSECHA S.A., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CASTILLA COSECHA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1875 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI - VALLE  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: DESTILERIA RIO PAILA S.A.S.  
DOMICILIO: ZARZAL - VALLE  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN ACTUAR COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ETANOL PARA SU USO COMO ALCOHOL CARBURANTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 31 DE MARZO DE 2011 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN ZARZAL, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1949 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S  
NIT. 900.374.847-0  
DOMICILIO: BOGOTA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1950 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Fique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S

NIT. 900392726-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1951 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S

NIT. 900374897-9

DOMICILIO: BOGOTÁ

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1952 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S

NIT. 900388620-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1953 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S.

NIT. 900362557-8

DOMICILIO: BOGOTA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

ifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEI ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1954 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S.

NIT. 900363820-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A.

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Figue el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1955 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S.  
NIT. 900394061-4  
DOMICILIO: BOGOTA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1956 DEL LIBRO IX

**CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:**

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S.

NIT. 900383951-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1960 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S.

NIT. 900383864-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1961 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S.

NIT. 900377450-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1962 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S.

NIT. 900386472-4

DOMICILIO: BOGOTÁ

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1963 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S.

NIT. 900394247-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1964 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S.

NIT. 900362684-5

DOMICILIO: BOGOTA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

ifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1965 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S.

NIT. 900383876-2

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A.

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1967 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGRO VERACRUZ S.A.S.

NIT. 900354990-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1968 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S.

NIT. 900394242-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1969 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S.

NIT. 900379035-1

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA LINA S.A.S.

NIT. 900394130-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1971 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S.

NIT. 900374886-8

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1972 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S.

NIT. 900363990-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1973 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S.

NIT. 900368709-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL:** CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

**DOCUMENTO:** DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
**INSCRIPCIÓN:** 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1974 DEL LIBRO IX

**CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:**

**CONTROLANTE:** RIOPAILA CASTILLA S.A  
**NIT:** 900087414-4  
**DOMICILIO:** CALI  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**OBJETO SOCIAL:** TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

**CONTROLADA:** AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S.  
**NIT.** 900370299-6  
**DOMICILIO:** BOGOTA  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**OBJETO SOCIAL:** CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1975 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S.  
NIT. 900385141-7  
DOMICILIO: BOGOTA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1976 DEL LIBRO IX

**CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:**

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S.  
NIT. 900377408-4  
DOMICILIO: BOGOTA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1977 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S.

NIT. 900363811-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1978 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S.

NIT. 900368756-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1979 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S.

NIT. 900377463-1

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JUNIO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NRO.8137 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLADA: COSECHA DEL VALLE S.A.S.

NIT. 900031681-3

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES; LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2012, RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A COSECHA DEL VALLE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CENTRALES UNIDOS S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA COSECHA DEL VALLE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CENTRALES UNIDOS S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

INSCRIPCIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1424 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S.

NIT: 900582594-4

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 10 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013

INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1426 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.

NIT: 900583426-1

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL:** REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** DESDE EL 11 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

**DOCUMENTO:** DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013,  
**INSCRIPCIÓN:** 16 DE OCTUBRE DE 2013 NRO. 12097 DEL LIBRO IX,

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

**CONTROLANTE:** RIOPAILA CASTILLA S.A. CERTIFICA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS INSCRITOS EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955 1956, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 Y 1979 DEL LIBRO IX Y EL 8 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NÚMEROS 1424 Y 1426 DEL LIBRO IX,

**SUBSIDIARIAS:** SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIANAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: AGRO VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., AGROFORESTAL ALCARAVÁN S.A.S., AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., AGROFORESTAL CEIBAVERDE SAS., AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., AGROFORESTAL EL PARAÍSO S.A.S., AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., AGROFORESTAL LA MACARENA SAS., AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., AGROFORESTAL LUCERNA SAS., AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S. Y AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.,

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** SE EJERCE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS EXTRANJERAS RESPECTO DE LAS CUALES RIOPAILA CASTILLA S.A. TIENE UN 100% DEL CAPITAL SOCIAL (DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU FILIAL):

(I) ASTURIAS HOLDING S.A.R.L. SOCIEDAD LUXEMBURGUESA DOMICILIADA EN LUXEMBURGO, CUYA

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD ES INVERSIONES DE TIPO FINANCIERO.

(II) AGROPECUARIA SEGOVIA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL

(III) INVERSIONES AGRÍCOLAS TOLEDO S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(IV) AGROINDUSTRIA IBIZA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(V) INVERSIONES AGRÍCOLAS MÁLAGA, S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(VI) INVERSIONES AGRÍCOLAS ASTURIAS S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASI COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIERO DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013  
INSCRIPCIÓN: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2377 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

rifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

NIT: 900594046-1

DOMICILIO: SANTA ROSALIA (VICHADA)

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES VERACRUS S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2013 No.11692 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT. 900087414-4

DOMICILIO: CALI ¿ VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P.

NIT: 900652334-7

DOMICILIO: ZARZAL (VALLE)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: (I) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE FUENTES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, BIEN SEA CON PLANTAS DE GENERACIÓN, AUTOGENERACIÓN O PROCESOS DE COGENERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL; (II) LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA DE SU PROCESO DE COGENERACIÓN; (III) LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA; (IV) LA EJECUCIÓN DIRECTA ACTIVIDADES DE DISEÑO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DIRECTA O CONTRATACIÓN CON TERCERAS PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN O AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA; (V) LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VI) LA IMPORTACIÓN TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VII) LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, SIN LIMITARSE A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CONTRATOS DE DISEÑO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; (VIII) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS Y CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE DE SEGUROS; (IX) LA COMPRA DE INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA, Y SU PUESTA EN MARCHA; (X) LA COMERCIALIZACIÓN DE VAPOR Y DEMÁS INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS Ó COGENERADORAS, (XI) LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; (XII) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, POSESIÓN, EXPLOTACIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN, EN LA FORMA QUE SEA DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE TODAS CLASE DE CONSTRUCCIONES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS ASOCIADOS CON ESTA FINALIDAD; (XIII) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS, O INMOBILIARIAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO O ACTIVIDADES SIMILARES VINCULADOS CON EL MISMO O QUE PUDIERAN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; (XIV) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL; (XV) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS LÍCITOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RIOPAILA CASTILLA S.A. CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COLOMBIANA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., Y LA CONTROLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE CONTROL DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD.

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P. EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE SU FILIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 1071  
Actividad secundaria Código CIIU: 0161  
Otras actividades Código CIIU: 0124  
Otras actividades Código CIIU: 0141

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CARAMBOLA  
Matrícula No.: 1209979-2  
Fecha de matricula: 07 de febrero de 2024  
Ultimo año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: VIJES CORREGIMIENTO CARAMBOLA  
Municipio: Vijes

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

Recibo No. 752970-PRI Valor:\$11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0825HBVSDW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,629,299,381,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1071

\*\*\*\*\*

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Ana M. Lengua B.**

**NOTARIA****12****SANTIAGO DE CALI****ESCRITURA PÚBLICA No. CERO SETECIENTOS NUEVE (0709) - - - - -****FECHA: ABRIL, VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).****CONTRATOS: REFORMA DE ESTATUTOS. - - - - -****OTORGANTE: VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA - - - - -****RAZÓN SOCIAL: RIOPAILA CASTILLA S.A. - - - - -****NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 900.087.414-4 - - - - -****MATRÍCULA MERCANTIL: 686130-4 - - - - -**

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO - (28)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en el despacho de la Notaría Doce del círculo de Cali, cuya encargada es la doctora **MARIA ISABEL CAICEDO VALENCIA** nombrada mediante resolución No. 03391 del 11 de Abril de 2023, de la superintendencia de notariado y registro. - - - - -

Compareció el señor **VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.593.405 expedida en Cali (V), quien actúa como Segundo Suplente del Representante Legal de la sociedad **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, constituida por Escritura Pública 1514 del 01 de junio de 2006 otorgada en la Notaría Quince de Cali (V), con domicilio en el Municipio de Cali (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 01 de junio de 2006, bajo el número 6742 del libro IX, con número de matrícula mercantil 686130-4, identificada con el NIT: 900.087.414 - 4, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal adjunto y debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas de **RIOPAILA CASTILLA S.A.** para la celebración de este acto instrumental, según consta en el Acta No. 25 de la sesión ordinaria de dicho órgano, efectuada el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), y **MANIFESTÓ:** - - - - -

**PRIMERO. - REFORMA ESTATUTARIA.** Que la Asamblea General de Accionistas de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, en reunión ordinaria antes indicada, aprobó por



PO013771767



PC082428534



22-09-22 PO013771767

08-03-23 PC082428534

THOMAS GREEN &amp; SONS

TEAM8W9J26

SXM30045U2

THOMAS GREEN &amp; SONS

unanimidad, con el quórum legal y estatutario requerido, según extracto del acta No. 25 suscrito el 21 de abril de 2023, el cual hará parte integral de la presente escritura pública, complementar el artículo cuarto de los estatutos sociales, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio- insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención, control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 5) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 6) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de

# República de Colombia



transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 7) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 8) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 9) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 10) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 11) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 12) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, absorber tal clase de empresas y transformarse en otra de distinto tipo o clase; 13) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 14) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 15) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 16) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismos a igual título; 17) Administrar propiedades o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 18) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 19) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 20) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 21) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PO013771766



PC082428533



22-09-22 PO013771766

08-03-23 PC082428533

THOMAS BRIGGS & SONS

SIAYUHLF3T  
AHKTVCCUB7

THOMAS BRIGGS & SONS

directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. PARÁGRAFO. - La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo."-----

**SEGUNDO. – SOLEMNIZACION:** Que por medio del presente instrumento público, el representante legal suplente de RIOPAILA CASTILLA S.A., debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, solemniza la reforma estatutaria antes mencionada, para que surta efectos legales. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA - - - -PRESENTADA). -----

**SEGUNDO.** - Finalmente manifiesta la exponente que los demás estatutos quedan vigentes en cada una de sus partes ya que no sufren ninguna variación.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leído el presente instrumento por el compareciente, y advertido de la formalidad legal, especialmente la de su registro dentro del término establecido, lo aprobó en todas sus partes y en testimonio de ello, lo firma conmigo el Notario que lo autorizó. - La presente escritura se corre por insistencia de los interesados. -----

<b>DERECHOS:</b> .....	\$ 474.600	-----
<b>IVA:</b> .....	\$ 90.174	-----
<b>-RECAUDOS:</b> .....	\$ 15.900	-----



GRUPO AGROINDUSTRIAL

RIOPAILA CASTILLA

COMPROMISO DESDE 1918  
(EXTRACTO)

**“ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ACTA No. 25**

- REUNIÓN:** Ordinaria (Resultados del año 2022), celebrada en forma Mixta (presencialmente en el salón "Ritz" del Hotel Dann Carlton de Cali, y virtualmente mediante videoconferencia a través de la plataforma electrónica "PROPIEDATA"), (Decreto 176 de 2021, artículo 2)
- FECHA:** **Martes, 28 de marzo de 2023**
- HORA DE INICIO:** Dos y diez de la tarde (02:10 P.M.)
- LUGAR:** Hotel Dann Carlton, Salón Ritz (Carrera 2 No. 1-60), en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, domicilio principal de RIOPAILA CASTILLA S.A. (RIOCAS)
- CONVOCATORIA:** Mediante carta de fecha 02 de marzo de 2023, remitida a cada uno de los Accionistas de RIOPAILA CASTILLA S.A., suscrita por el doctor Pedro Enrique Cardona López, Presidente Ejecutivo y Representante Legal, cuyo texto se inserta a continuación:

**RIOPAILA CASTILLA**  
CARRERA 2 NO. 1-60  
SANTO DOMINGO, CALI - VALLE DEL CAUCA  
NIT. 900.087.414 - 4

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2023

Señores  
ACCIONISTAS  
RIOPAILA CASTILLA S.A.  
Ciudad

Respetados Accionistas:

En mi calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., debidamente autorizado por la Junta Directiva, por medio del presente escrito convoco a la Asamblea General de Accionistas de RIOPAILA CASTILLA S.A., a reunión ordinaria para el día, martes 28 de marzo de 2023 a partir de la una y treinta de la tarde (01:30 P.M.).

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 385 de 2020, la reunión se realizará de manera Mixta: (1) Permitiendo la presencia física de los Accionistas, o sus apoderados, en el "Salón Ritz" del Hotel Dann Carlton (Carrera 2 No. 1-60) en Santiago de Cali, domicilio principal de la Sociedad, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción que estén vigentes; y (2) Permitiendo la participación virtual de los Accionistas, o sus apoderados, a través de videoconferencia en la plataforma "Propiedata", para lo cual, la Administración en la semana previa a la reunión, enviará a cada Accionista a la dirección electrónica registrada en la Secretaría General, la respectiva ruta electrónica para conexión remota.

El Orden del Día propuesto para el desarrollo de la reunión ordinaria, es el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
5. INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN 2022, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
6. INFORME DEL REVISOR FISCAL
7. CERTIFICACIONES Y CONSIDERACIÓN DE ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, SEPARADOS Y CONSOLIDADOS
8. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES (PDU) 2022, Y DONACIONES 2023
9. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS
10. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, ASIGNACIÓN DE HONORARIOS Y OTRAS APROPIACIONES
11. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES  
(sólo para complementar el objeto social de Riopaila Castilla S.A., con el desarrollo de actividades empresariales relacionadas con la Palma, actualmente adelantadas en la Unidad de Negocio establecida en el Departamento del Viechada)
12. LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES ASAMBLEISTAS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
LA NOTARÍA DOCE DEL CIRCUITO DE CALI  
CERTIFICA  
Que el presente documento es fiel copia  
auténtica que ha tenido a la vista,  
28 ABR 2023  
MARIA ISABEL CAJALDO VALENCIA  
Notaria Doce de Cali (E)



PC082428531

08-03-23 PC082428531

GJF7X51TZS

THOMAS GRES & SONS

República de Colombia TCS  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

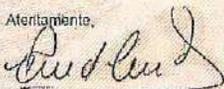


El Informe de Gestión de la Administración, los Estados Financieros de Propósito General, los libros de contabilidad, el informe del Revisor Fiscal, los Estatutos Sociales vigentes y demás documentos pertinentes para la toma de decisiones en la reunión, están a disposición para inspección de los señores Accionistas, de conformidad con el Artículo 447 del Código de Comercio, en la sede Administrativa de la Sociedad ubicada en la Carrera 1 No. 24 -56 Edificio Colombina (antes Belmonte), Oficina 707, en la ciudad de Cali. Adicionalmente, en cumplimiento del Código de Mejores Prácticas Corporativas vigente, el Informe de Gestión, los Estados Financieros, el Informe del Revisor Fiscal, y los Proyectos de Distribución de Utilidades y de Reforma a los Estatutos Sociales, también están a disposición de los señores Accionistas en la página Web de la Sociedad [www.riopaila-castilla.com](http://www.riopaila-castilla.com)

En el evento de no poder asistir a la reunión, puede hacerse representar mediante poder otorgado en forma escrita dirigido a la Compañía, conforme al Artículo 184 del Código de Comercio (subrogado por el Artículo 18 de la Ley 222 de 1995). En todo caso, para la representación de los Accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0116 del 27 de febrero de 2002, emitida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera), con el fin de prevenir prácticas ilegales, no autorizadas, o inseguras. Para tal efecto, los Accionistas que participen a través de apoderado en forma no presencial o virtual, deberán de manera previa a la reunión, enviar el respectivo poder al correo electrónico [secretario@riopaila-castilla.com](mailto:secretario@riopaila-castilla.com)

Se recuerda que de conformidad con el Artículo 185 del Código de Comercio, el Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la Sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no pueden representar acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que les confieran, salvo los eventos de representación legal.

Atentamente,



PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ  
Presidente Ejecutivo y Representante Legal  
RIOPAILA CASTILLA S.A.

## 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El doctor Pedro Enrique Cardona López (*quien participó presencialmente*), en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de RIOPAILA CASTILLA S.A., dio la bienvenida a los asistentes y preguntó sobre el estado del quórum de la reunión al doctor Víctor Urdaneta Toloza (*quien también participó presencialmente*), quien en su calidad de Secretario General, informó que, siendo las dos y diez de la tarde (02:10 P.M.) del día martes 28 de marzo de 2023, se encontraban debidamente representadas en forma Mixta (presencialmente en el salón "Ritz" del Hotel Dann Carlton de Cali, y virtualmente mediante videoconferencia a través de la plataforma electrónica "PROPIEDATA"), 39.465.170 acciones ordinarias, suscritas, pagadas y en circulación de la Sociedad, de un total de 59.733.842 acciones ordinarias, suscritas, pagadas y en circulación de la misma Sociedad, que equivalen al 66.07%, habiendo, por lo tanto, quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones, declarando en consecuencia, el doctor Pedro Enrique Cardona López, instalada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas (AGA) de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A. (RIOCAS).

■ **Constancia:** Con base en el Art. 396 del Código de Comercio, se aclara que el total de las acciones ordinarias suscritas y pagadas de RIOPAILA CASTILLA S.A. es de 59.733.929, y el total de las acciones ordinarias suscritas, pagadas y en circulación de la misma Sociedad es de 59.733.842. La diferencia de 87 acciones corresponde a acciones ordinarias propias readquiridas por la Sociedad, cuyos derechos inherentes (económicos y políticos) permanecen en suspenso por ese hecho.

(...)



## 2. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

(...)

### 3. CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente de la reunión, doctor Pedro Enrique Cardona López, sometió a consideración de la Honorable AGA el Orden del Día incluido en la convocatoria.

\* El siguiente Orden del Día fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas, por unanimidad, esto es, por 39.465.170 votos que equivalen al 100% de la mayoría decisoria, de un total de 39.465.170 acciones ordinarias, suscritas, pagadas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas en la reunión:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
5. INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN 2022, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
6. INFORME DEL REVISOR FISCAL
7. CERTIFICACIONES Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, SEPARADOS Y CONSOLIDADOS
8. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2022, Y DONACIONES 2023
9. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS
10. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS Y OTRAS APROPIACIONES
11. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES
12. LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES ASAMBLEISTAS

### 4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Como integrantes de la Comisión para revisar, corregir, si es del caso, y aprobar el Acta de la presente reunión, el Accionista, doctor Felipe Victoria González, propuso que se nombrara a las doctoras Margothe Díaz del Castillo Moreno, Helena Clemencia Lanao Ayarza y Lina María Betancourth Betancur.

\* La Honorable AGA aprobó los nombramientos propuestos, por unanimidad, esto es, por 39.465.170 votos que equivalen al 100% de la mayoría decisoria, de un total de 39.465.170 acciones ordinarias, suscritas, pagadas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas en la reunión. Las doctoras Margothe Díaz del Castillo Moreno, Helena Clemencia Lanao Ayarza y Lina María Betancourth Betancur, encontrándose, participando en la reunión, cada una aceptó la designación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI  
 MARIA ISABEL CAJEDO VALENCIA  
 Notaria Doce de Cali, P. E.  
 28 FEB 2023  
 Que autentica el presente o su fiel copia, en conformidad con lo establecido en la ley.  
 Cali



PC082428530

NVMIC4ITDQL

08-03-23 PC082428530

THOMAS GREG & SCONE

República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
 TCoS  
 S. ENTREVISTA SA



5. INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN 2022, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

(...)

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL

(...)

7. CERTIFICACIONES Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, SEPARADOS Y CONSOLIDADOS

(...)

8. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2022, Y DONACIONES 2023

(...)

9. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE HONORARIOS

(...)

10. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS Y OTRAS APROPIACIONES

(...)

11. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES

El doctor Cesar Augusto Lozano Gutiérrez, Gerente Jurídico y Oficial de Cumplimiento de RIOCAS, explicó a los Asambleístas la propuesta de Reforma a los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, mediante la proyección de diapositivas, cuya copia se guarda en los archivos de la Gerencia Jurídica y de Cumplimiento, como material de consulta, consistente en adicionar al Artículo Cuarto, el siguiente numeral 3, como parte del proceso de escisión de la Unidad de Negocio Palma operando en el Departamento del Vichada...

*"ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, (...) 3) Sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; (...)"*

(Se escribe en negrilla y subrayado sólo para destacar)



◇ El doctor Juan Manuel Caicedo Capurro opinó que los cambios en los Estatutos Sociales deberían socializarse primero y con tiempo entre los Accionistas, y no traerse directamente a la Asamblea para su aprobación sin más información previa. Recordó que él no ha estado de acuerdo, entre otros, con los negocios hechos en el Vichada y consideró que han sido la causa de conflictos entre los Accionistas y han generado, en buena parte, los recientes resultados negativos de RIOCAS.

\* El Presidente de la Asamblea, doctor Pedro Enrique Cardona López, constatando previamente que había suficiente ilustración sobre el tema analizado, sometió a consideración la adición del numeral 3) al Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales vigentes de Riopaila Castilla S.A., propuesta que fue aprobada por la Honorable Asamblea General de Accionistas, por unanimidad, esto es, por 59.481.182 votos que equivalen al 100% de la mayoría decisoria, de un total de 59.481.182 acciones ordinarias, suscritas, pagadas y en circulación de RIOCAS, debidamente representadas en la reunión. En consecuencia, se expidió y se aprobó la siguiente...

**RESOLUCIÓN**

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente Riopaila Castilla S.A. desarrolla en el Departamento del Vichada un proyecto que incluye el aprovechamiento de la Palma, que se encuentra incluido en las actividades agrícolas e industriales genéricas del objeto social; no obstante, es recomendable establecerlo de manera expresa en el artículo correspondiente del Estatuto Social,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Complementar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el cual, en adelante, quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio-insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención, control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) (...)" [Numeral 3) en negrilla sólo para destacar la adición]*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar amplia y suficientemente, al Presidente Ejecutivo Representante Legal de RIOPAILA CASTILLA S.A., o a sus Suplentes, para que, en nombre de la Sociedad, eleven a Escritura Pública la Reforma al Estatuto Social dispuesta en el artículo anterior, y posteriormente, la inscriban en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE CALI  
MARIASABEL CAICEDO VALENZUELA  
Notario Pública de Cali  
17 DE FEBRERO 2013



PC082428529

08-03-23 PC082428529

2PC03GMRW9

THOMAS GREEN & SONS

República de Colombia  
Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



## **12. LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS**

(...)

En Santiago de Cali, no habiendo más asuntos por tratar, el Presidente de la sesión, doctor Pedro Enrique Cardona López, agradeció la presencia y participación de los Asambleístas y declaró terminada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., siendo alrededor de las 06:00 PM. del mismo martes 28 de marzo del año 2023.

*(Original firmado)*

**PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**  
Presidente de la Asamblea de Accionistas

■ **Constancia:** Para dar cumplimiento al Artículo 01 del Decreto 398 de 2020, el suscrito Suplente del Representante Legal de RIOPAILA CASTILLA S.A., hace constar que verificó la identidad de los participantes, no presenciales (virtuales) en la reunión y que, durante el desarrollo de la sesión de la Asamblea Accionistas, hubo continuidad en el quorum necesario para deliberar y tomar decisiones, por parte de los Asambleístas (Accionistas o apoderados).

*(Original firmado)*

  
**VÍCTOR URDANETA TOLOZA**  
Secretario General  
Suplente del Representante Legal  
RIOPAILA CASTILLA S.A.

**RIOPAILA CASTILLA S.A.**

### **APROBACIÓN DEL ACTA No. 25 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR PARTE DE LA COMISIÓN**

La Comisión nombrada por la Asamblea General de Accionistas de RIOPAILA CASTILLA S.A. en la reunión ordinaria del martes 28 de marzo del año 2023, según consta en la misma Acta No. 25, una vez revisado el documento que antecede, concluyó que el mismo contiene fielmente lo acontecido, deliberado, y aprobado en la citada reunión y, en consecuencia, imparte por unanimidad su aprobación final.

*(Original firmado)*

**MARGOTH DÍAZ DEL CASTILLO MORENO**  
Comisionada

*(Original firmado)*

**HELENA CLEMENCIA LANAQ AYARZA**  
Comisionada

*(Original firmado)*

**LINA MARÍA BETANCOURTH BETANCUR**  
Comisionada"



RIOPAILA CASTILLA  
COMPROMISO DESDE 1918

El suscrito Secretario General de  
RIOPAILA CASTILLA S.A.

CERTIFICA:

Que el anterior extracto del Acta No. 25 de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., celebrada el 28 de marzo de 2023, es fiel copia del Acta original que se transcribe en el Libro Oficial de Actas de Asamblea de Accionistas.

Que la referida Acta No. 25, fue aprobada por unanimidad por parte de la Comisión nombrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A.

Para constancia de todo lo anterior, suscribo el presente documento en la ciudad de Santiago de Cali (V), el 21 de abril de 2023.

VICTOR URDANETA TOLOZA  
Secretario General  
Suplente del Representante Legal  
RIOPAILA CASTILLA S.A.



PC082428528

08-03-23 PC082428528

PEJIBZQTOH  
THOMAS GRES & SONS

**EN BLANCO**  
Notaria Doce de Cali



Aa060781600

Ca323454135

# NOTARIA

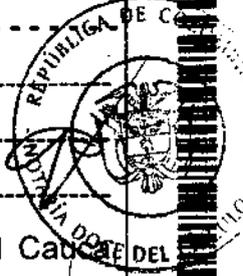
## 12.

### SANTIAGO DE CALI

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216). -  
**FECHA:** JUNIO, TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). -  
**CONTRATO:** REFORMA DE ESTATUTOS.-----  
**OTORGANTE:** VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA, C.C. No. 16.593.405  
 expedida en Cali (Valle).-----  
**RAZÓN SOCIAL:** RIOPAILA CASTILLA S.A.-----  
**NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA:** 900.087.414-4.-----  
**MATRÍCULA MERCANTIL:** 686130-4.-----

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **TRECE (13)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, en el despacho de la Notaría Doce del círculo de Cali, cuya **Titular es la doctora MARIA MERCEDES LALINDÉ OSPINA.**

Compareció el señor **VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.593.405 expedida en Cali (V), quien actúa como Primer Suplente del Representante Legal de la sociedad **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, constituida por Escritura Pública 1514 del 01 de junio de 2006 otorgada en la Notaría Quince de Cali (V), con domicilio en el Municipio de Cali (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 01 de junio de 2006, bajo el número 6742 del libro IX, con número de matrícula mercantil 686130-4, identificada con el NIT: 900.087.414 - 4, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal adjunto y debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas de **RIOPAILA CASTILLA S.A.** para la celebración de este acto instrumental, según consta en el Acta No. 20 de la sesión ordinaria de dicho órgano, efectuada el día veintisiete (27) de marzo de dos-mil



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca323454135  
 Aa060781600  
 1082548CAMECSOPQ  
 25-04-19  
 24-06-19

diecinueve (2019), y **MANIFESTO:** -----

**PRIMERO.-REFORMA ESTATUTARIA Y COMPILACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Que la Asamblea General de Accionistas de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, en reunión ordinaria antes indicada, aprobó por unanimidad con el quórum legal y estatutario requerido, según acta No. 20 del 27 de marzo de 2019, la cual hará parte integral de la presente escritura pública reformar los estatutos sociales para incluir el siguiente artículo: -----

**ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO.- RECOMENDACIONES CÓDIGO PAÍS:** De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Número 28 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad, sus administradores y empleados, se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones del Código País que la Sociedad haya adoptado voluntariamente. -----

**SEGUNDO.-** Que por medio del presente instrumento público solemniza la reforma estatutaria antes mencionada, para que surta efectos legales. -----

**TERCERO:** Que teniendo en cuenta que a la fecha el texto completo de los estatutos sociales de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, se encuentra contenido en la Escritura Pública No. 796 del cuatro (04) de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Quince del Circulo de Cali, además de formalizar la reforma estatutaria ya indicada y con el fin que no sea necesario consultar varias escrituras públicas para verificar el texto completo de los estatutos sociales de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, se incorpora en un solo documento, debidamente codificado y numerado en forma consecutiva, el nuevo texto completo de los estatutos sociales con la finalidad que surta todos los efectos legales. -----

**CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 20 de la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019, el texto actualizado y completo de los Estatutos Sociales de **RIOPAILA CASTILLA S.A.** es el siguiente: -----

----- **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A.** -----

**CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTÍCULO**

**PRIMERO.- NOMBRE Y NATURALEZA:** La Sociedad será comercial, del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana, y girará bajo la denominación social de **RIOPAILA CASTILLA S. A** **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO PRINCIPAL,**





Aa060781617



Ca323454134

**SUCURSALES Y AGENCIAS:** La Sociedad tendrá su domicilio principal en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, pero por decisión de la Junta Directiva podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, o su cierre. Los administradores de las sucursales o agencias serán designados por la Junta Directiva y ésta les fijará en cada oportunidad sus facultades y atribuciones, las cuales deberán constar en el correspondiente poder. -----

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉRMINO DE DURACIÓN:** La Sociedad tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero la Asamblea General de Accionistas podrá decretar su disolución anticipada o prorrogar el término de su duración conforme a estos Estatutos. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas, pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de éstos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bioinsumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención, control y erradicación de plagas, productos alimenticios y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) Dedicarse a la cría, leyante y engorde de ganado de toda clase, así como procesar los productos de la



Aa060781617

Ca323454134

108220H0P03A0DEM

25-04-19

Cadema S.A. No. 899999999

Cadema S.A. No. 899999999



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



industria pecuaria; 3) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 4) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 5) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 6) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 7) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 8) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 9) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 10) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 11) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otra de distinto tipo o clase; 12) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 13) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 14) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 15) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismos a igual título; 16) Administrar propiedades o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 17) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 18) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes;





# República de Colombia

5-



Aa060781618



Ca323454133

19) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 20) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

**PARÁGRAFO.-** La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo.

## CAPITULO II.- CAPITAL.- ACCIONISTAS Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES.

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado asciende a la suma de siete mil novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$7.974.485.662,50), dividido en cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y cinco (59.733.975) acciones ordinarias de valor nominal de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 133,50) cada una,

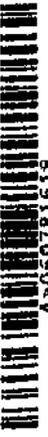


# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



BOGOTÁ



Aa060781618

Ca323454133



1082EMEDAOPOCAAC

25-04-19

1082EMEDAOPOCAAC

24-04-19

representadas en títulos negociables. -----

**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado asciende a la suma de siete mil novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veintiún pesos con cincuenta centavos (\$7.974.479.521,50), dividido en cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil novecientas veintinueve (59.733.929) acciones ordinarias de valor nominal de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos (\$133,50) cada una, representadas en títulos negociables. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES:** Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Junta Directiva, con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. -----

**PARÁGRAFO:** Se consagra el derecho de preferencia en favor de los accionistas, en tratándose de la negociación del derecho de suscripción de nuevas acciones, preferencia que será reglamentada por la Junta Directiva simultáneamente con el Reglamento de Suscripción de llegarse tal evento. -----

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular: 1.- El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella; 2.- El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; 3.- El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; 4.- El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio; 5.- El de retirarse de la sociedad, el cual únicamente podrá ser ejercido por aquellos accionistas disidentes o ausentes de acuerdo con lo previsto en el artículo sesenta y uno (61) de estos estatutos; y 6.- El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad. -----





# República de Colombia

7-



**PARÁGRAFO:** Cuando un accionista se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas; para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

**ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS:** A todo suscriptor se le hará entrega de los títulos que justifiquen su calidad de accionista. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal y el secretario, y en ellos se indicará: 1.- El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden; 2.- La denominación de la Sociedad, su domicilio principal, la Notaría, número y fecha de la escritura por la cual fue constituida 3.- La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de si son ordinarias o privilegiadas; y 4.- Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos inherentes a ellas.

**PARÁGRAFO:** Antes de ser liberadas totalmente las acciones sólo podrán expedirse certificados provisionales, con las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones transferibles conforme a las leyes. La enajenación se perfecciona por el solo consentimiento de los contratantes, pero para que este acto produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros, se requiere la inscripción en el Libro de Registro de Acciones mediante orden escrita del cedente. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos del tradente.

**ARTÍCULO ONCE.- PREFERENCIA:** No habrá derecho de preferencia en la negociación de las acciones.

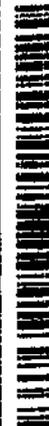
**ARTÍCULO DOCE.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** La Sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones; los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas y las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio.

**ARTÍCULO TRECE.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:** Cuando la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa060781619

Ca323454132



108240AMEC0D0P0aA

25-04-19

108240AMEC0D0P0aA

24-05-18

Sociedad pretenda adquirir sus propias acciones deberá cumplir los requisitos que a continuación se enuncian: 1.- La determinación se tomará por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas; 2.- Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas; 3.- Las acciones deben hallarse totalmente liberadas. Mientras dichas acciones se encuentren en poder de la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. -----

**ARTÍCULO CATORCE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS:** Las acciones no liberadas son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el cedente y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de ellas. -----

**ARTÍCULO QUINCE.- PRENDA DE ACCIONES:** La prenda de acciones se perfecciona mediante su registro, en el libro de registro de acciones y no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la Sociedad los derechos que se confieren al acreedor. -----

**ARTÍCULO DIECISÉIS.- USUFRUCTO DE ACCIONES:** El usufructo de acciones se perfecciona mediante el registro en el Libro de Registro de Acciones. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al momento de la liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas. -----

**ARTÍCULO DIECISIETE.- EMBARGO DE ACCIONES:** Las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. El embargo se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones mediante orden escrita del funcionario competente.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO:** Para enajenar las acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará el permiso del respectivo juez. Tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, autorización de la parte actora. -----

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- COMUNICACIONES OFICIALES:** Todo accionista



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

deberá registrar su dirección o la de sus representantes legales o apoderados; quienes no cumplan con este requisito no podrán reclamar a la Sociedad por no haber recibido oportunamente las comunicaciones oficiales que sean del caso. Los accionistas podrán registrar además de la dirección, el número de telex o dirección cablegráfica, telefax o demás medios electrónicos donde se pueden enviar comunicaciones o convocatorias.

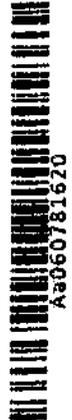
**ARTÍCULO VEINTE.- IMPUESTOS:** La Junta Directiva determinará en cada emisión o colocación de acciones si la Sociedad o los accionistas deben pagar los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- EXTRAVÍO DE TÍTULOS:** En los casos de hurto o robo de un título, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva; en caso de deterioro la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados para que la Sociedad los anule.

**CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CLASIFICACIÓN:** La Sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización: 1.- Asamblea General de Accionistas; 2.- Junta Directiva; 3.- Presidente o Gerente General y sus suplentes; y 4.- Revisor Fiscal.

**CAPÍTULO IV.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- COMPOSICIÓN:** La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los presentes estatutos y a la ley.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder escrito otorgado a personas naturales o jurídicas según se estime conveniente en el que se indique: el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituir el poder, si es el caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere. Dichos poderes podrán ser enviados vía telefax a la sociedad. Los poderes



otorgados en el exterior solo requerirán de las formalidades aquí previstas.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- PROHIBICIONES:** Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación. -----

**ARTÍCULO VEINTISÉIS. - ACCIONES EN COMUNIDAD:** Cuando una o varias acciones pertenezcan en común y proindiviso a varias personas, éstos designarán un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida, quien tendrá derecho a nombrar un apoderado. A falta de albacea, la representación se llevará por la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio. -----

**ARTÍCULO VEINTISIETE. - CLASES DE REUNIONES:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias y podrán tener el carácter de no presenciales. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva o quien convoque. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan. No obstante, podrá reunirse la Asamblea General de Accionistas sin previa citación y en cualquier sitio, cuando se encuentre representada la totalidad de las acciones suscritas. -----

**PARÁGRAFO:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En el evento en que la sociedad se encuentre sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, será obligatorio para la utilización de este mecanismo tener la presencia de un delegado de ese





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

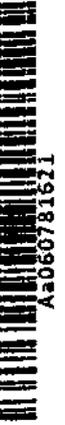


despacho, el cual deberá ser solicitado con ocho (8) días de anticipación. Al contrario, si la sociedad no se encontrare sometida a tal inspección y vigilancia y una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía telefax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.- REUNIONES ORDINARIAS:** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar la Junta Directiva y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE. - REUNIONES POR DERECHO PROPIO:** Si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en la oportunidad señalada en el Artículo Veintisiete (27) anterior, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

**ARTÍCULO TREINTA.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, Presidente o Gerente General, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la ley por el Superintendente que ejerza el control y vigilancia de la compañía. Igualmente, se reunirá a solicitud de un número de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Presidente o Gerente General o el Revisor Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente que ejerza el control y vigilancia de la compañía, para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de la mayoría



Ca323454130



108210PCBAAGEMCP

25-04-19

Cadema S.A. 18-899999-0

Cadema S.A. 18-899999-0 24-05-19

de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio de carta, cablegrama, mensaje por telex o telefax, enviado a cada uno de los accionistas a la dirección o números registrados en la Secretaría de la Sociedad. Si la convocatoria se realiza por carta, ésta deberá entregarse, bien personalmente, dejando constancia de su recibo o bien mediante la utilización de correo certificado o equivalente que permita probar la entrega oportuna. Si se utiliza cualquier otro mecanismo, se deberá dejar constancia y probar la entrega oportuna. La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. Cuando se trate de aprobar balances de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en el evento en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión o cancelación de la inscripción de las acciones en el evento en que la sociedad negocie las acciones en el mercado público de valores, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación de quince (15) días hábiles y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con el Artículo Sesenta y Uno (61) de los estatutos sociales. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- QUÓRUM PARA DELIBERAR:** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que represente la mitad más uno de las acciones suscritas. -----

**PARÁGRAFO:** Si este quórum no llegare a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas, y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril,





Aa060781622

Ca323454129

podrá deliberar y decidir válidamente con dos o más personas cualquiera que sea el número de acciones que representen: -----

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- PRESIDENCIA:** La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Presidente o Gerente General de la sociedad y a falta de éste por cualquier persona designada para tal efecto por la misma Asamblea General de Accionistas. -----

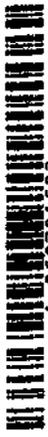
**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- QUÓRUM DECISORIO EXTRAORDINARIO:** Los siguientes asuntos requerirán de quórum decisorio especial: (i) Se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. (ii) La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión. (iii) De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago del dividendo en acciones liberadas de la sociedad. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO:** Las demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas, inclusive los nombramientos unitarios, se tomarán por la mayoría de votos presentes, salvo que la ley o los estatutos requieran mayorías especiales. Sin embargo, cuando se trate de decisiones adoptadas en Asamblea que debió convocarse en segunda oportunidad, como lo prevé el Artículo Treinta y Dos (32) anterior, las mayorías para adoptar decisiones serán las mismas pactadas en estos estatutos, pero en este caso refiriéndose a las acciones representadas y no a las suscritas, salvo cuando la ley obligue a referir alguna decisión específica a cierto porcentaje de acciones suscritas o a una mayoría superior, en cuyo caso primará la disposición legal. Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa060781622

Ca323454129



10822POOPCaAQDEM

25-04-19

Caadema S.A. No. 89993390

Caadema S.A. No. 89993390 24-05-19

se tomará por mayoría de votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos, obligarán a todos los accionistas aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general. -----

**PARÁGRAFO:** Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación. El representante legal de la sociedad informará a los accionistas sobre el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que el voto se haya expresado. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS:** Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las asambleas de accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por incumplimiento a los términos del acuerdo. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- NO RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO:** Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la Compañía; por tanto en ningún caso se aplicará la restricción del voto. -----

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- ELECCIONES:** Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número





A3060781623



Ca323454128



total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiera obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; 2.- Considerar los informes de los administradores: la Junta Directiva y del Presidente o Gerente General sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal; 3.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; 4.- Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes; 5.- Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar; 6.- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 7.- Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal Principal y Suplente, y fijarles sus asignaciones; 8.- Nombrar al liquidador de la Sociedad; 9.- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores: Junta Directiva, Presidente o Gerente General, funcionarios directivos y Revisor Fiscal; 10.- Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones; 11.- Decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad; 12.- Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente o Gerente General aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley; 13.- Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 14.- Disponer, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; 15.- Las demás que señalen las leyes, o éstos estatutos y que no correspondan a otro órgano; 16.- Autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 S.M.M.L.V.). Se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



A3060781623



Ca323454128

10823MEPPOPO3AAQ

25-04-19

10823MEPPOPO3AAQ

24-05-19

productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. La Asamblea General de Accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. (50.000 S.M.M.L.V.).

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- LIBRO DE ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la reunión y su Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. -----

**PARÁGRAFO:** En el caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. Las actas deberán ser suscritas por el representante legal y la persona que se designe como secretario.

**CAPÍTULO V.- JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE AUDITORIA ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. -----

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los





# República de Colombia

17-



Aa060781624



Ca323454127

miembros principales y suplentes que integren la Junta Directiva, serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelegidos o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere nueva elección de directores, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- PRESIDENCIA:** La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno por mayoría de sus directores, para un período de un (1) año, y tendrá las funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas y la propia Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DIRECTORES SUPLENTE:** Los directores suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Sin embargo, podrán ser llamados como invitados a las deliberaciones de la Junta Directiva, por el voto de la mayoría de sus miembros, en los casos en que no les corresponda asistir, y en tal evento podrán deliberar pero no tendrán voto, ni afectarán el quórum.

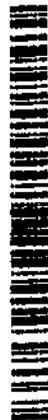
**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en la fecha que ella determine y cuando sea convocada por ella misma, o dos (2) de sus directores que actúen como principales, el Presidente o Gerente General de la Sociedad o el Revisor Fiscal. La convocatoria deberá hacerse con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En el evento en que la sociedad se encuentre sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, será obligatorio para la utilización de este mecanismo contar con la presencia de un delegado de ese despacho, el cual deberá ser solicitado con ocho (8) días de anticipación. Al contrario, si la sociedad no se encontrare sometida a inspección y vigilancia y una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía telefax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa060781624

Ca323454127



10824QAMEPQOPQaA

25-04-19

10824QAMEPQOPQaA

24-05-19

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Si los miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal de la sociedad informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. -----

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- DECISIONES:** La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la presencia y los votos de cinco (5) o más de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los miembros de la Junta Directiva

**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- FUNCIONES:** Los Miembros de la Junta Directiva elegidos son los depositarios de la confianza de los accionistas, debiendo actuar de buena fe. En el ejercicio de sus funciones representarán los intereses de la sociedad y de todos los accionistas y de ninguna manera podrán ser los voceros de los intereses de los propietarios de las acciones, directa o indirectamente, con cuyos votos resultaron elegidos. Los miembros de la Junta Directiva guardarán absoluta reserva sobre las discusiones que se presenten en el desarrollo de sus deliberaciones y decisiones. Para el cabal cumplimiento de este mandato la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1. Darse su propio reglamento. 2. Aprobar los reglamentos y procedimientos internos que regulan la actividad de la sociedad. 3. Designar al Director de Auditoría Interna de la compañía, quien seguirá las instrucciones que le imparta la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones y a quien le reportará directamente, respetando el orden jerárquico de la compañía. 4. Elegir al Presidente o Gerente General de la sociedad y a sus suplentes. Serán elegidos por un período de un año y podrán ser reelegidos o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la Junta Directiva no hiciere nueva elección de Presidente o Gerente General de la sociedad y a sus suplentes, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. 5. Designar el Secretario General de la compañía por un período de un año, quien será a la vez, Secretario de la sociedad y de la Junta Directiva. Dependerá administrativamente del





# República de Colombia

19-



Aa060781625



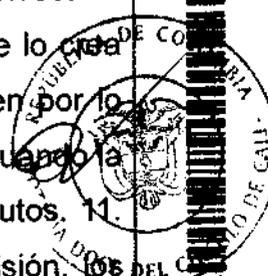
Ca323454126

Presidente o Gerente General, sin perjuicio de seguir las instrucciones que le imparta la Junta Directiva. 6. Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, para que asesoren al Presidente o Gerente General en determinados asuntos, y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión del Presidente o Gerente General de la sociedad, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente, proponer a la Asamblea General de Accionistas, reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos. 8. Asesorar al Presidente o Gerente General cuando así lo solicite en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas. 10. Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos. 11. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad. 12. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la escisión, transformación o fusión con otra sociedad. 13. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores. 14. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva. 15. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 16. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea General de Accionistas para someterle la cuestión. 17.- Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de



Aa060781625

Ca323454126



10825Aa0AMEPEOPQ

25-04-19

Caedema S.A. No. 100003340

Caedema S.A. No. 100003340 24-05-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archino notarial



servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. La Junta Directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. (50.000 S.M.M.L.V.). 18. Aprobar los presupuestos ordinarios de funcionamiento. Aprobar los presupuestos de inversiones anuales y de reposición de equipos, consultando criterios de conveniencia y de rentabilidad económica. 19. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la sociedad. 20. Adoptar las medidas específicas en relación con las practicas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y el conocimiento público de su gestión. 21. Expedir y modificar cuando ello sea necesario, un Código de Buen Gobierno, en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a la Resolución 275 del 2001 de la Superintendencia de Valores y de las normas que resulten aplicables. 22. Velar y asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y el respeto de los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad. 23. Conocer, previa a la celebración de la vinculación o de la terminación, en su caso, del contrato de trabajo de los Vicepresidentes o Gerentes de la sociedad.

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- LIBRO DE ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la Reunión y su Secretario después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de miembros asistentes y su condición de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos





Aa060781626

Ca323454125

emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. -----

**PARÁGRAFO:** En el caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. Las actas deberán ser suscritas por el representante legal y el Secretario de la compañía. -----

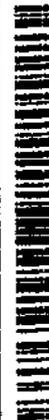
**ARTICULO CINCUENTA.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:** La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, integrado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, designados por ella, incluyendo todos los independientes. El presidente de dicho Comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. El Comité de Auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal y del Contralor de la Sociedad, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. -----

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- FUNCIONES:** En los términos que disponga el Gobierno Nacional, el Comité de Auditoría dictará el reglamento bajo el cual cumplirá sus funciones y, entre otras actividades, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna de la Sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma. Así mismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los estados financieros de la Sociedad, deberán ser revisados por el Comité de Auditoría antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas --Accionistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Sociedad.

**ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- REUNIONES:** El Comité de Auditoria deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de



Aa060781626

Ca323454125



108ZLOPQaAQEMMP

25-04-19

Ca323454125

Ca323454125

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Comercio. -----

**CAPÍTULO VI.- PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, Y SECRETARIO.**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- PRESIDENTE O GERENTE GENERAL -**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Representante Legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de Presidente o Gerente General. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. -----

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO:** El

Presidente o Gerente General, y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la Junta Directiva no elija al Presidente o Gerente General, o a sus Suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento. -----

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- REGISTRO:** El nombramiento del Presidente o

Gerente General, y de sus suplentes deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio, con base en copia auténtica de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sean registrados nuevos nombramientos. Ni el Presidente o Gerente General, ni sus Suplentes podrán entrar a ejercer las funciones de su cargo mientras el registro de su nombramiento no se haya llevado a cabo.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- FACULTADES DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, Y DE LOS SUPLENTE:** El Presidente o Gerente General, ejercerá las

funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 3.- Celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la compañía. El acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la Junta

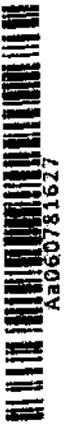




Aa060781627

Ca323454124

Directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, (2.000 S.M.M.L.V) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa autorización de la Asamblea General de Accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 S.M.M.L.V.). Se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. La asamblea General de Accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 S.M.M.L.V.). La Junta Directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 S.M.M.L.V.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 S.M.M.L.V.); 4.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; 8.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 10.- Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el



Aa060781627

Ca323454124



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbitro notarial



10822PHOPQAAAGEM

Ca323454124

25-04-19

24-08-19

conocimiento de su gestión; 11.- Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de Código de Buen Gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la sociedad.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO:** La sociedad tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que será a la vez Secretario de la sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y será dependiente, administrativamente, del Presidente o Gerente General. -----

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario General tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalan los estatutos, los reglamentos de la sociedad, y las que le adscriban la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, el control, manejo y conservación de los libros de actas y de registro de accionistas. -----

**CAPÍTULO VII – DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA. ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- NOMBRAMIENTO:** El Director de Auditoría Interna será designado por la Junta Directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el Comité de Auditoría para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la compañía. Interactuará armónicamente con el Comité de Auditoría, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. El Director de Auditoría Interna deberá tener un título profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar. -----

**ARTICULO SESENTA.- INCOMPATIBILIDAD:** Al Director de Auditoría Interna, le son aplicables las mismas causales de incompatibilidad previstas en estos Estatutos para el Revisor Fiscal. -----

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- FUNCIONES:** El Director de Auditoría Interna tendrá por lo menos, las siguientes funciones: a) Estructurar y formalizar la función de auditoría interna. b) Evaluar los procesos, riesgos y controles, con base en las



Aa060781628



Ca323454123

mejores prácticas y en los objetivos estratégicos de la Organización, para contribuir con el aseguramiento y mejoramiento de los procesos y sistemas de información a cargo de la Administración. c) Acompañar a la Organización en los principales proyectos desde el punto de vista de riesgos y de control interno. d) Elaborar un plan maestro de auditoría que cubra la totalidad de la Compañía, estableciendo tiempos y recursos (personas y asignación presupuestal). e) Elaborar el plan anual de auditoría con base en las prioridades, riesgos, áreas críticas y los recursos disponibles. f) Formalizar el mapa de riesgos de la Organización que permita determinar el nivel de riesgo en cada Compañía y en cada proceso para establecer la prioridad de atención que requieren. g) Analizar y evaluar selectivamente operaciones y la eficacia del control. h) Definir los perfiles necesarios para la ejecución de la función y del plan de auditoría. i) Verificar que las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente o Gerente General, se cumplan sin dilaciones o desvíos. j) Asegurar la aplicación de las mejores prácticas de auditoría en cuanto a programas de trabajo, documentación, entrenamiento, reportes (observaciones, recomendaciones), seguimiento y evaluación del desempeño. k) Asistir a las reuniones del Comité de Auditoría, con derecho a voz, pero sin voto. l) Cumplir con las demás funciones que se establezcan en los Estatutos Sociales, y con las actividades que le encomienden, la Junta Directiva o el Comité de Auditoría. Las funciones del Director de Auditoría Interna se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Revisor Fiscal, de conformidad con la legislación aplicable.

**CAPÍTULO VIII.- REVISOR FISCAL. ARTÍCULO SESENTA Y DOS.-**

**NOMBRAMIENTO Y PERÍODO:** El Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, igual al período de la Junta Directiva. Podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo. El Revisor Fiscal tendrá un (1) Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- INCOMPATIBILIDAD:**

No podrán ser Revisores Fiscales los asociados de la misma Sociedad, de sus matrices o subordinadas, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios o subordinados de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



10823MEPAOPCaAAQ

Caadena S.A. No. 899999999 25-04-19

Caadena S.A. No. 899999999 24-05-19

contador de la misma Sociedad y quienes desempeñen en ella o en sus subordinadas cualquier otro cargo. -----

**ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- FUNCIONES:** Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la ley, y en particular, las siguientes: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o Presidente o Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; 9. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía, y los comprobantes de las cuentas; 10. Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que ésta tenga bajo su custodia, y verificar el arqueo de caja; 11. Cubrir ampliamente la compañía, llevando a cabo auditoria financiera y de gestión, verificando las directrices, el seguimientos y los controles; 12. Asistir a los accionistas con información independiente y objetiva; 13. Emitir opiniones y recomendaciones de las áreas auditadas cuando sea pertinente; 14. Informar objetiva e independientemente a las diferentes entidades externas; 15. Promover la confiabilidad y oportunidad de la información; 16.





Aa060781629



Ca323454122

Contribuir a la transparencia y confianza de las operaciones de la compañía; y 17. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

**CAPÍTULO IX. - FUSIÓN, ESCISIÓN Y DERECHO DE RETIRO. ARTÍCULO**

**SESENTA Y CINCO.- FUSIÓN:** La fusión de la sociedad se produce en el evento en que ésta se disuelva sin liquidarse para ser absorbida por otra o para crear una nueva y deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del código de comercio.

**ARTÍCULO SESENTA Y SEIS.- ESCISIÓN:** Habrá escisión de la sociedad cuando: (i) La sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades, o (ii) La sociedad se disuelve sin liquidarse dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades; y deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el código de comercio.

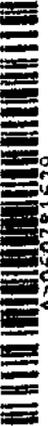
**ARTÍCULO SESENTA Y SIETE.- DERECHO DE RETIRO:** Cuando la transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, así como en el evento en que la sociedad negocie sus acciones en el mercado público de valores y se cancele voluntariamente su respectiva inscripción, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad. Dicho derecho podrá ser ejercido por los accionistas ausentes y disidentes de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1.995.

**ARTÍCULO SESENTA Y OCHO.- PUBLICIDAD:** El proyecto de escisión, fusión o las bases de la transformación deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria de dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente de la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa060781629

Ca323454122



108240AMEPDP0CaA

25-04-19

Caedema S.A. No. 899999999

Caedema S.A. No. 899999999 24-05-19

**CAPÍTULO X.- BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS. ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE.- BALANCE GENERAL:** Anualmente, el 31 de diciembre, la sociedad deberá cortar sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. El balance, el inventario, los libros y demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la administración con una antelación de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea General de Accionistas con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas. -----

**ARTÍCULO SETENTA.- APROBACIÓN DEL BALANCE:** El Balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente o Gerente General de la Sociedad con los demás documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio. Mientras la Sociedad continúe siendo vigilada por cualquier Superintendencia, aquella deberá, dentro del término en el que se le indique presentar los documentos que le sean exigidos con las formalidades requeridas para tal efecto. -----

**ARTÍCULO SETENTA Y UNO.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el diez por ciento (10%) para constituir e incrementar la reserva legal hasta cuando alcance, por lo menos, un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. -----

**ARTÍCULO SETENTA Y DOS.- RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales siempre y cuando tengan un destino específico, con sujeción a las disposiciones legales. -----

**ARTÍCULO SETENTA Y TRES.- DIVIDENDOS:** Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos se repartirá como dividendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas, o el saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Sin embargo, si la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) por lo menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas, podrá disponer que la distribución de





utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo. Cuando no se obtenga la mayoría señalada anteriormente, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o el saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. El pago del dividendo se hará en proporción al número de acciones suscritas y se cancelará en dinero efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, salvo que con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas se decida cubrirlo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad.

**ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO.- DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE:** La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no sean reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja de la sociedad en depósito disponible a la orden de sus dueños.

**CAPÍTULO XI.- REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL. ARTÍCULO SETENTA Y CINCO.- SOLEMNIZACIONES:** Las reformas a los estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas con el quórum previsto en el Artículo treinta y cinco (35) de estos estatutos, es decir, por la mayoría de votos presentes en la reunión. Corresponde al Representante Legal cumplir las formalidades respectivas.

**CAPÍTULO XII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO SETENTA Y SEIS.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá: 1.- Por vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente; 2.- Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento; 3.- Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones suscritas pertenezcan a un solo accionista; 4.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada conforme a los estatutos; 5.- Cuando las pérdidas reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 6.- Por las demás causales establecidas por las leyes.

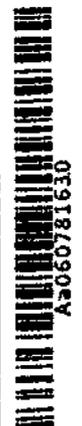
**ARTÍCULO SETENTA Y SIETE.- LIQUIDACIÓN:** Llegado el caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes.

**ARTÍCULO SETENTA Y OCHO.- LIQUIDADOR:** Hará la liquidación la persona designada por la Asamblea General de Accionistas, por la mayoría de votos presentes en la reunión. El liquidador principal tendrá un suplente elegido en la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



Ca323454121



10825A9QAMFC90PC

Ca323454121

Ca323454121

misma forma. Si la Asamblea General de Accionistas no nombrare liquidador, tendrá carácter de tal la persona que ocupe el cargo de Presidente o Gerente General de la Sociedad en el momento en que la Sociedad quede disuelta. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Durante la liquidación la Junta Directiva obrará como Junta Asesora. -----

**ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** En el período de la liquidación la Asamblea General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente al liquidador y su suplente, acordar con ellos el precio de sus servicios, aprobar la cuenta final y el acta de distribución. -----

**ARTÍCULO OCHENTA.- CUENTA FINAL Y ACTA DE DISTRIBUCIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución. Si hecha la citación no se hace presente ningún accionista, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los accionistas lo que les corresponda y si hay ausentes, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la Junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no los reclamaren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para la cual el liquidador entregará los documentos de





Aa060781631



Ca323454120

traspaso a que haya lugar. -----

**CAPÍTULO XIII.- DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO OCHENTA Y UNO.-**

**ARBITRAMIENTO:** Las diferencias que ocurran en cualquier tiempo, inclusive en el periodo de liquidación, entre los accionistas o entre uno o varios de ellos y la Sociedad con motivo del Contrato Social, serán decididas por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, quienes serán ciudadanos colombianos, abogados inscritos, quienes decidirán en derecho. El tribunal funcionará en la ciudad de Cali y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. En lo no previsto se aplicarán las normas del Código de Comercio.

**ARTÍCULO OCHENTA Y DOS.- PROHIBICIONES:** Ningún accionista, administrador o empleado podrá revelar a extraños las operaciones de la Sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada para informarse de ellas. Sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, tanto para los accionistas, como para los administradores y empleados, éstos últimos incurrirán en causal unilateral y justa de terminación de la relación laboral y serán sancionados de conformidad con la legislación laboral pertinente y las que contemplare el Reglamento Interno de Trabajo de la sociedad. -----

**ARTÍCULO OCHENTA Y TRES.- RETIRO DE ACCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y BOLSAS DE VALORES:**

El retiro de las acciones del Registro Nacional de Valores y de las Bolsas de Valores, será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. -----

**ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO.- RECOMENDACIONES CÓDIGO PAÍS:**

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Número 28 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad, sus administradores y empleados, se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones del Código País que la Sociedad haya adoptado voluntariamente. -----

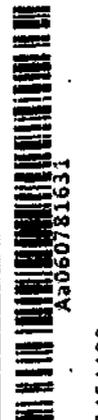
(HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL). -----

**CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS -----**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa060781631

Ca323454120



108210F03AAQEMCO

25-04-19

18-09-2019

Ca323454120

La notaria advirtió a el (la, los) compareciente(s): **1)** que las declaraciones emitidas por el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad; **2)** que es (son) responsable (s) penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **3)** que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(la,los) compareciente(s) que no se expreso en este documento. **4)** que este acto debe ser inscrito en el registro correspondiente (inmobiliario, de transporte, accionario, de cámara de comercio, civil, según el caso. **5)** que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad y demás datos consignados en este instrumento. el(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil (es), el (los) numero (s) de su(s) documento (s) de identidad; igualmente los numero(s) de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) y linderos). declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correcta ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes (artículo 102 del decreto 960 de 1.970) y en consecuencia , asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Conforme al artículo 35 del decreto 960 de 1.970, el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa (n) libre y espontánea voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) consciente(s) de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre el (ellos) y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

----- **AUTORIZACION** -----





# República de Colombia

33-



Aa060781632



Ca323454119

Conforme al artículo 40 del decreto 960 de 1.970, el Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el(la,los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el(ella, ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la,los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el(la,los) otorgante(s) principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (artículo 231 de la ley 223 de 1.995), toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes.

**DERECHOS:** 496.200. - - - - -

**IVA:** 94.278. / - - - - -

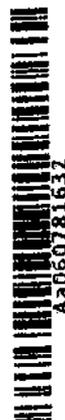
**RECAUDOS:** 12.400. - - - - -

Decreto 1681 de septiembre 16 de 1996, incrementado por la Resolución 0691 del 24 de Enero del 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa060781600, Aa060781616, Aa060781617, Aa060781618, Aa060781619, Aa060781620, Aa060781621, Aa060781622, Aa060781623, Aa060781624, Aa060781625, Aa060781626, Aa060781627, Aa060781628, Aa060781629, Aa060781630, Aa060781631 y Aa060781632. - - - - -

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras, testamentos y documentos del archino notarial



Aa060781632

Ca323454119



10822000POAAAQEM

10822000POAAAQEM

52a2MD9DHAC

Otorgante,

*[Handwritten signature]*

VICTOR HUGO URDANETA LOLOZA

C.C. No. 16-693-405 de Cali

Representa a la sociedad MOPALI CASTILLA S. A.

ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA INSTRUMENTA PUBLICA No. 1.215 DEL 13 DE ABRIL DEL AÑO DEL NOVENA DICE DE CALI

*[Faint signature]*  
MARTA MERCEDES LÓPEZ ORTIZ  
NOTARIA DICE DEL CIRCUITO DE CALI

## Anexo C

### Estatutos Sociales Proforma de Sociedad Beneficiaria

[●]: Que Riopaila Castilla, mediante este instrumento, de conformidad con lo establecido en el Proyecto, procede a constituir [Agroindustrial Veracruz] S.A., como Sociedad Beneficiaria y, con ello, a elevar a escritura pública el proyecto de estatutos, el cual se transcribe a continuación:

----- [AGROINDUSTRIAL VERACRUZ] S.A. -----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

**CAPÍTULO I. - NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO. -NOMBRE Y NATURALEZA:** La Sociedad será comercial, del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana, y girará bajo la denominación social de [Agroindustrial Veracruz] S.A. (la “Sociedad”) **ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSALES Y AGENCIAS:** La Sociedad tendrá su domicilio principal en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, pero por decisión de la Junta Directiva podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, o su cierre. Los administradores de las sucursales o agencias serán designados por la Junta Directiva y ésta les fijará en cada oportunidad sus facultades y atribuciones, las cuales deberán constar en el correspondiente poder. **ARTÍCULO TERCERO. - TÉRMINO DE DURACIÓN:** La Sociedad tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero la Asamblea General de Accionistas podrá decretar su disolución anticipada o prorrogar el término de su duración conforme a estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades y la explotación de negocios turísticos, agroturísticos, inmobiliarios o la inversión en otras sociedades cuyo objeto sea similar o análogo. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 2) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos, transporte o comerciales relacionados con el objeto social etc.; 3) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 4) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio

social; 5) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 6) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 7) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 8) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otra de distinto tipo o clase; 9) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 10) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 11) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismos a igual título; 12) Administrar propiedades o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 13) Desarrollar proyectos inmobiliarios, ocupar bienes, arrendarlos, enajenarlos y/o gravarlos para los fines sociales de la empresa; 14) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 15) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 19) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero

en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además, podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. **PARÁGRAFO.** - La Sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo. **CAPÍTULO II. - CAPITAL. - ACCIONISTAS Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado asciende a la suma de cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos (59.733.842), divididos en cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos (59.733.842) acciones ordinarias de valor nominal de un peso (\$1) cada una, representadas en títulos negociables. **ARTÍCULO SEXTO. - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado asciende a la suma de cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos (59.733.842), dividido en cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos (59.733.842) acciones ordinarias de valor nominal de un peso (\$1) cada una, representadas en títulos negociables. **ARTÍCULO SÉPTIMO. - EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES:** Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Junta Directiva, con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. **PARÁGRAFO:** Se consagra el derecho de preferencia en favor de los accionistas, en tratándose de la negociación del derecho de suscripción de nuevas acciones, preferencia que será reglamentada por la Junta Directiva simultáneamente con el Reglamento de Suscripción de llegarse tal evento. **ARTÍCULO OCTAVO. - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular: 1.- El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella; 2.- El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; 3.- El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; 4.- El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que

se examinen los balances de fin de ejercicio; 5.- El de retirarse de la Sociedad, el cual únicamente podrá ser ejercido por aquellos accionistas disidentes o ausentes de acuerdo con lo previsto en el artículo sesenta y siete (67) de estos estatutos; y 6.- El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** Cuando un accionista se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas; para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. **ARTÍCULO NOVENO. - TÍTULOS:** A todo suscriptor se le hará entrega de los títulos que justifiquen su calidad de accionista. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal y el secretario, y en ellos se indicará: 1.- El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden; 2.- La denominación de la Sociedad, su domicilio principal, la Notaría, número y fecha de la escritura por la cual fue constituida 3.- La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de si son ordinarias o privilegiadas; y 4.- Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos inherentes a ellas. **PARÁGRAFO:** Antes de ser liberadas totalmente las acciones sólo podrán expedirse certificados provisionales, con las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos. **ARTÍCULO DÉCIMO. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones son transferibles conforme a las leyes. La enajenación se perfecciona por el solo consentimiento de los contratantes, pero para que este acto produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros, se requiere la inscripción en el Libro de Registro de Acciones mediante orden escrita del cedente. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos del tradente. **ARTÍCULO ONCE. - PREFERENCIA:** No habrá derecho de preferencia en la negociación de las acciones. **ARTÍCULO DOCE. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** La Sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones; los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas y las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio. **ARTÍCULO TRECE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:** Cuando la Sociedad pretenda adquirir sus propias acciones deberá cumplir los requisitos que a continuación se enuncian: 1.- La determinación se tomará por la

Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas; 2.- Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas; 3.- Las acciones deben hallarse totalmente liberadas. Mientras dichas acciones se encuentren en poder de la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

**ARTÍCULO CATORCE. - TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS:** Las acciones no liberadas son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el cedente y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de ellas.

**ARTÍCULO QUINCE. - PRENDA DE ACCIONES:** La prenda de acciones se perfecciona mediante su registro, en el libro de registro de acciones y no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la Sociedad los derechos que se confieren al acreedor.

**ARTÍCULO DIECISÉIS. - USUFRUCTO DE ACCIONES:** El usufructo de acciones se perfecciona mediante el registro en el Libro de Registro de Acciones. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al momento de la liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas.

**ARTÍCULO DIECISIETE. - EMBARGO DE ACCIONES:** Las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. El embargo se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones mediante orden escrita del funcionario competente.

**ARTÍCULO DIECIOCHO. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO:** Para enajenar las acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez. Tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, autorización de la parte actora.

**ARTÍCULO DIECINUEVE. - COMUNICACIONES OFICIALES:** Todo accionista deberá registrar su dirección o la de sus representantes legales o apoderados; quienes no cumplan con este requisito no podrán reclamar a la Sociedad por no haber recibido oportunamente las comunicaciones oficiales que sean del caso. Los accionistas podrán registrar además de la dirección, la dirección de correo electrónico o demás medios electrónicos donde se pueden enviar comunicaciones o convocatorias.

**ARTÍCULO VEINTE. - IMPUESTOS:** La Junta Directiva determinará en cada emisión o colocación de acciones si la Sociedad o los accionistas deben pagar los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

**ARTÍCULO VEINTIUNO. - EXTRAVÍO DE TÍTULOS:**

En los casos de hurto o robo de un título, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva; en caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados para que la Sociedad los anule.

### **CAPÍTULO III. - ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO VEINTIDÓS. -**

**CLASIFICACIÓN:** La Sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización: 1.- Asamblea General de Accionistas; 2.- Junta Directiva; 3.- Presidente o Gerente General y sus suplentes; y 4.- Revisor Fiscal. **CAPÍTULO IV. - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO VEINTITRÉS. -**

**COMPOSICIÓN:** La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los presentes estatutos y a la ley. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder escrito otorgado a personas naturales o jurídicas según se estime conveniente en el que se indique: el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituir el poder, si es el caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere. Dichos poderes podrán ser enviados vía correo electrónico a la Sociedad. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán de las formalidades aquí previstas. **ARTÍCULO VEINTICINCO. - PROHIBICIONES:** Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación. **ARTÍCULO VEINTISÉIS. - ACCIONES EN COMUNIDAD:** Cuando una o varias acciones pertenezcan en común y proindiviso a varias personas, éstos designarán un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida, quien tendrá derecho a nombrar un apoderado. A falta de albacea, la representación se llevará por la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores

reconocidos en el juicio. **ARTÍCULO VEINTISIETE. - CLASES DE REUNIONES:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias y podrán tener el carácter de no presenciales. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva o quien convoque. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan. No obstante, podrá reunirse la Asamblea General de Accionistas sin previa citación y en cualquier sitio, cuando se encuentre representada la totalidad de las acciones suscritas. **PARÁGRAFO:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes o medio tecnológico, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. - REUNIONES ORDINARIAS:** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar la Junta Directiva y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. **ARTÍCULO VEINTINUEVE. - REUNIONES POR DERECHO PROPIO:** Si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en la oportunidad señalada en el Artículo Veintisiete (27) anterior, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. **ARTÍCULO TREINTA. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, Presidente o Gerente General, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la ley por el Superintendente que ejerza el control y vigilancia de la Sociedad. Igualmente, se reunirá a solicitud de un número de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Presidente o Gerente General o el Revisor

Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente que ejerza el control y vigilancia de la Sociedad, para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO. - CONVOCATORIA:** La convocatoria a reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio de carta, mensaje por correo electrónico, enviado a cada uno de los accionistas a la dirección, dirección de correo electrónico o números registrados en la Secretaría de la Sociedad. Si la convocatoria se realiza por carta, ésta deberá entregarse, bien personalmente, dejando constancia de su recibo o bien mediante la utilización de correo certificado o equivalente que permita probar la entrega oportuna. Si se utiliza cualquier otro mecanismo, se deberá dejar constancia y probar la entrega oportuna. La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. Cuando se trate de aprobar balances de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en el evento en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión o cancelación de la inscripción de las acciones en el evento en que la Sociedad negocie las acciones en el mercado público de valores, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación de quince (15) días hábiles y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con el Artículo Sesenta y Siete (67) de los estatutos sociales. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. - QUÓRUM PARA DELIBERAR:** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que represente la mitad más uno de las acciones suscritas. **PARÁGRAFO:** Si este quórum no llegare a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas, y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, podrá deliberar y decidir válidamente con

dos o más personas cualquiera que sea el número de acciones que representen. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. - PRESIDENCIA:** La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Presidente o Gerente General de la Sociedad y a falta de éste por cualquier persona designada para tal efecto por la misma Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - QUÓRUM DECISORIO EXTRAORDINARIO:** Los siguientes asuntos requerirán de quórum decisorio especial: (i) Se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. (ii) La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión. (iii) De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago del dividendo en acciones liberadas de la Sociedad. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. - QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO:** Las demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas, inclusive los nombramientos unitarios, se tomarán por la mayoría de votos presentes, salvo que la ley o los estatutos requieran mayorías especiales. Sin embargo, cuando se trate de decisiones adoptadas en Asamblea que debió convocarse en segunda oportunidad, como lo prevé el Artículo Treinta y Dos (32) anterior, las mayorías para adoptar decisiones serán las mismas pactadas en estos estatutos, pero en este caso refiriéndose a las acciones representadas y no a las suscritas, salvo cuando la ley obligue a referir alguna decisión específica a cierto porcentaje de acciones suscritas o a una mayoría superior, en cuyo caso primará la disposición legal. Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión se tomará por mayoría de votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. - OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos, obligarán a todos los accionistas aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

**PARÁGRAFO:** Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación. El representante legal de la Sociedad informará a los accionistas sobre el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que el voto se haya expresado. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. - ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS:** Dos o más accionistas que no sean administradores de la Sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las asambleas de accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Esta estipulación producirá efectos respecto de la Sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la Sociedad. En lo demás, ni la Sociedad ni los demás accionistas, responderán por incumplimiento a los términos del acuerdo. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. - NO RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO:** Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la Sociedad; por tanto en ningún caso se aplicará la restricción del voto. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. - ELECCIONES:** Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiera obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos se decidirá a la suerte. **ARTÍCULO CUARENTA. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; 2.- Considerar los informes de los administradores: la Junta Directiva y del Presidente o Gerente General sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal; 3.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los

administradores; 4.- Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes; 5.- Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar; 6.- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 7.- Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal Principal y Suplente, y fijarles sus asignaciones; 8.- Nombrar al liquidador de la Sociedad; 9.- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores: Junta Directiva, Presidente o Gerente General, funcionarios directivos y Revisor Fiscal; 10.- Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones; 11.- Decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad; 12.- Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente o Gerente General aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley; 13.- Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 14.- Disponer, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; 15.- Las demás que señalen las leyes, o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano; 16.- Autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 S.M.M.L.V.). Se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. La Asamblea General de Accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. (50.000 S.M.M.L.V.). **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. - LIBRO DE ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la reunión y su Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. **PARÁGRAFO:** En el

caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. Las actas deberán ser suscritas por el representante legal y la persona que se designe como secretario.

## **CAPÍTULO V. - JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE AUDITORIA ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.**

**- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. - PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros principales y suplentes que integren la Junta Directiva, serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelegidos o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere nueva elección de directores, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. - PRESIDENCIA:** La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno por mayoría de sus directores, para un período de un (1) año, y tendrá las funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas y la propia Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. - DIRECTORES SUPLENTE:** Los directores suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Sin embargo, podrán ser llamados como invitados a las deliberaciones de la Junta Directiva, por el voto de la mayoría de sus miembros, en los casos en que no les corresponda asistir, y en tal evento podrán deliberar pero no tendrán voto, ni afectarán el quórum.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. - REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en la fecha que ella determine y cuando sea convocada por ella misma, o dos (2) de sus directores que actúen como principales, el Presidente o Gerente General de la Sociedad o el Revisor Fiscal. La convocatoria deberá hacerse con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo

de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes o medio tecnológico, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Si los miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal de la Sociedad informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. - DECISIONES:** La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la presencia y los votos de cinco (5) o más de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los miembros de la Junta Directiva **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. - FUNCIONES:** Los Miembros de la Junta Directiva elegidos son los depositarios de la confianza de los accionistas, debiendo actuar de buena fe. En el ejercicio de sus funciones representarán los intereses de la Sociedad y de todos los accionistas y de ninguna manera podrán ser los voceros de los intereses de los propietarios de las acciones, directa o indirectamente, con cuyos votos resultaron elegidos. Los miembros de la Junta Directiva guardarán absoluta reserva sobre las discusiones que se presenten en el desarrollo de sus deliberaciones y decisiones. Para el cabal cumplimiento de este mandato la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1. Darse su propio reglamento. 2. Aprobar los reglamentos y procedimientos internos que regulan la actividad de la Sociedad. 3. Designar al Director de Auditoría Interna de la Sociedad, quien seguirá las instrucciones que le imparta la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones y a quien le reportará directamente, respetando el orden jerárquico de la Sociedad. 4. Elegir al Presidente o Gerente General de la Sociedad y a sus suplentes. Serán elegidos por un período de un año y podrán ser reelegidos o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la Junta Directiva no hiciera nueva elección de Presidente o Gerente General de la Sociedad y a sus suplentes, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. 5. Designar el Secretario General de la Sociedad por un período de un año, quien será a la vez, Secretario de la Sociedad y de la Junta Directiva. Dependerá administrativamente del Presidente o Gerente General, sin perjuicio de seguir las instrucciones que le imparta la Junta Directiva. 6. Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités

consultivos o técnicos, para que asesoren al Presidente o Gerente General en determinados asuntos, y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión del Presidente o Gerente General de la Sociedad, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente, proponer a la Asamblea General de Accionistas, reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos. 8. Asesorar al Presidente o Gerente General cuando así lo solicite en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas. 10. Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos. 11. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Sociedad. 12. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la escisión, transformación o fusión con otra sociedad. 13. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores. 14. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Sociedad tenga en reserva. 15. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 16. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea General de Accionistas para someterle la cuestión. 17.- Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. La Junta Directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. (50.000 S.M.M.L.V.). 18. Aprobar los presupuestos ordinarios de funcionamiento. Aprobar los presupuestos de inversiones anuales y de reposición de equipos,

consultando criterios de conveniencia y de rentabilidad económica. 19. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines y que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la Sociedad. 20. Adoptar las medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 21. Expedir y modificar cuando ello sea necesario, un Código de Buen Gobierno, en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. 22. Velar y asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y el respeto de los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad. 23. Conocer, previa a la celebración de la vinculación o de la terminación, en su caso, del contrato de trabajo de los Vicepresidentes o Gerentes de la Sociedad.

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. - LIBRO DE ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la Reunión y su Secretario después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de miembros asistentes y su condición de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

**PARÁGRAFO:** En el caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. Las actas deberán ser suscritas por el representante legal y el Secretario de la Sociedad.

**ARTÍCULO CINCUENTA. - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:** La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría, integrado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, designados por ella, incluyendo todos los independientes. El presidente de dicho Comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. El Comité de Auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal y del Contralor

de la Sociedad, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. - FUNCIONES:** En los términos que disponga el Gobierno Nacional, el Comité de Auditoría dictará el reglamento bajo el cual cumplirá sus funciones y, entre otras actividades, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna de la Sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma. Así mismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los estados financieros de la Sociedad, deberán ser revisados por el Comité de Auditoría antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Sociedad. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. - REUNIONES:** El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. **CAPÍTULO VI. - PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, Y SECRETARIO. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. - PRESIDENTE O GERENTE GENERAL - REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Representante Legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de Presidente o Gerente General. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. - NOMBRAMIENTO Y PERÍODO:** El Presidente o Gerente General, y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la Junta Directiva no elija al Presidente o Gerente General, o a sus Suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. - REGISTRO:** El nombramiento del Presidente o Gerente General, y de sus suplentes deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio, con base en copia auténtica de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sean registrados nuevos nombramientos. Ni el Presidente o Gerente

General, ni sus Suplentes podrán entrar a ejercer las funciones de su cargo mientras el registro de su nombramiento no se haya llevado a cabo. **ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. - FACULTADES DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, Y DE LOS SUPLENTE:** El Presidente o Gerente General, ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 3.- Celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la Sociedad. El acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, (2.000 S.M.M.L.V) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa autorización de la Asamblea General de Accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 S.M.M.L.V.). Se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. La asamblea General de Accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. (50.000 S.M.M.L.V.). La Junta Directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 S.M.M.L.V.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 S.M.M.L.V.); 4.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; 8.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este

particular; 9.- Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 10.- Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento de su gestión; 11.- Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de Código de Buen Gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE. - NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO:** La Sociedad tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que será a la vez Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y será dependiente, administrativamente, del Presidente o Gerente General.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario General tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalan los estatutos, los reglamentos de la Sociedad, y las que le adscriban la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, el control, manejo y conservación de los libros de actas y de registro de accionistas.

**CAPÍTULO VII- DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA. ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. - NOMBRAMIENTO:** El Director de Auditoría Interna será designado por la Junta Directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el Comité de Auditoría para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la Sociedad. Interactuará armónicamente con el Comité de Auditoría, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. El Director de Auditoría Interna deberá tener un título profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

**ARTÍCULO SESENTA. - INCOMPATIBILIDAD:** Al Director de Auditoría Interna, le son aplicables las mismas causales de incompatibilidad previstas en estos Estatutos para el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO. - FUNCIONES:** El Director de Auditoría Interna tendrá por lo menos, las siguientes funciones: a) Estructurar y formalizar la función de auditoría interna. b)

Evaluar los procesos, riesgos y controles, con base en las mejores prácticas y en los objetivos estratégicos de la Organización, para contribuir con el aseguramiento y mejoramiento de los procesos y sistemas de información a cargo de la Administración. c) Acompañar a la Organización en los principales proyectos desde el punto de vista de riesgos y de control interno. d) Elaborar un plan maestro de auditoría que cubra la totalidad de la Sociedad, estableciendo tiempos y recursos (personas y asignación presupuestal). e) Elaborar el plan anual de auditoría con base en las prioridades, riesgos, áreas críticas y los recursos disponibles. f) Formalizar el mapa de riesgos de la Organización que permita determinar el nivel de riesgo en cada compañía y en cada proceso para establecer la prioridad de atención que requieren. g) Analizar y evaluar selectivamente operaciones y la eficacia del control. h) Definir los perfiles necesarios para la ejecución de la función y del plan de auditoría. i) Verificar que las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente o Gerente General, se cumplan sin dilaciones o desvíos. j) Asegurar la aplicación de las mejores prácticas de auditoría en cuanto a programas de trabajo, documentación, entrenamiento, reportes (observaciones, recomendaciones), seguimiento y evaluación del desempeño. k) Asistir a las reuniones del Comité de Auditoría, con derecho a voz, pero sin voto. l) Cumplir con las demás funciones que se establezcan en los Estatutos Sociales, y con las actividades que le encomienden, la Junta Directiva o el Comité de Auditoría. Las funciones del Director de Auditoría Interna se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Revisor Fiscal, de conformidad con la legislación aplicable. **CAPÍTULO VIII. - REVISOR FISCAL. ARTÍCULO SESENTA Y DOS. -**

**NOMBRAMIENTO Y PERÍODO:** El Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, igual al período de la Junta Directiva. Podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo. El Revisor Fiscal tendrá un (1) Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES. - INCOMPATIBILIDAD:** No podrán ser Revisores Fiscales los asociados de la misma Sociedad, de sus matrices o subordinadas, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios o subordinados de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma Sociedad y quienes desempeñen en ella o en sus subordinadas cualquier otro cargo. **ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO. - FUNCIONES:** Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la ley, y en particular, las siguientes: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten

a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o Presidente o Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; 9. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Sociedad, y los comprobantes de las cuentas; 10. Verificar la comprobación de todos los valores de la Sociedad y de los que ésta tenga bajo su custodia, y verificar el arqueo de caja; 11. Cubrir ampliamente la Sociedad, llevando a cabo auditoria financiera y de gestión, verificando las directrices, el seguimientos y los controles; 12. Asistir a los accionistas con información independiente y objetiva; 13. Emitir opiniones y recomendaciones de las áreas auditadas cuando sea pertinente; 14. Informar objetiva e independientemente a las diferentes entidades externas; 15. Promover la confiabilidad y oportunidad de la información; 16. Contribuir a la transparencia y confianza de las operaciones de la Sociedad; y 17. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **CAPÍTULO IX. – FUSIÓN, ESCISIÓN Y DERECHO DE RETIRO. ARTÍCULO SESENTA Y CINCO. - FUSIÓN:** La fusión de la Sociedad se produce en el evento en que ésta se disuelva sin liquidarse para ser absorbida por otra o para crear una nueva y deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del código de comercio. **ARTÍCULO SESENTA Y SEIS. - ESCISIÓN:** Habrá escisión de la Sociedad cuando: (i) La Sociedad sin disolverse, transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a

una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades, o (ii) La Sociedad se disuelve sin liquidarse dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades; y deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el código de comercio. **ARTÍCULO SESENTA Y SIETE. - DERECHO DE RETIRO:** Cuando la transformación, fusión o escisión de la Sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, así como en el evento en que la Sociedad negocie sus acciones en el mercado público de valores y se cancele voluntariamente su respectiva inscripción, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la Sociedad. Dicho derecho podrá ser ejercido por los accionistas ausentes y disidentes de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1.995. **ARTÍCULO SESENTA Y OCHO. - PUBLICIDAD:** El proyecto de escisión, fusión o las bases de la transformación deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la Sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria de dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente de la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro. **CAPÍTULO X. - BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS. ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE. - BALANCE GENERAL:** Anualmente, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. El balance, el inventario, los libros y demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la administración con una antelación de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea General de Accionistas con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas. **ARTÍCULO SETENTA. - APROBACIÓN DEL BALANCE:** El Balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente o Gerente General de la Sociedad con los demás documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio. Mientras la Sociedad continúe siendo vigilada por cualquier Superintendencia, aquella deberá, dentro del término en el que se le indique presentar los documentos que le sean exigidos con las formalidades requeridas para tal efecto. **ARTÍCULO SETENTA Y UNO. - RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el diez por ciento (10%) para constituir e incrementar la reserva legal hasta

cuando alcance, por lo menos, un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

**ARTÍCULO SETENTA Y DOS. - RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales siempre y cuando tengan un destino específico, con sujeción a las disposiciones legales. **ARTÍCULO SETENTA Y TRES. -**

**DIVIDENDOS:** Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos se repartirá como dividendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas, o el saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Sin embargo, si la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) por lo menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo. Cuando no se obtenga la mayoría señalada anteriormente, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o el saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. El pago del dividendo se hará en proporción al número de acciones suscritas y se cancelará en dinero efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, salvo que con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas se decida cubrirlo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad. **ARTÍCULO SETENTA**

**Y CUATRO. - DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE:** La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no sean reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja de la Sociedad en depósito disponible a la orden de sus dueños. **CAPÍTULO**

**XI. - REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL. ARTÍCULO SETENTA Y CINCO. -**

**SOLEMNIZACIONES:** Las reformas a los estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas con el quórum previsto en el Artículo treinta y cinco (35) de estos estatutos, es decir, por la mayoría de votos presentes en la reunión. Corresponde al Representante Legal cumplir las formalidades respectivas. **CAPÍTULO XII. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO SETENTA Y SEIS. - CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá:

1.- Por vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente; 2.- Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento; 3.- Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones suscritas pertenezcan a un solo accionista; 4.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada

conforme a los estatutos; 5.- Por no cumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha; 6.- Por las demás causales establecidas por las leyes. **ARTÍCULO SETENTA Y SIETE. - LIQUIDACIÓN:** Llegado el caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. **ARTÍCULO SETENTA Y OCHO. - LIQUIDADOR:** Hará la liquidación la persona designada por la Asamblea General de Accionistas, por la mayoría de votos presentes en la reunión. El liquidador principal tendrá un suplente elegido en la misma forma. Si la Asamblea General de Accionistas no nombrare liquidador, tendrá carácter de tal la persona que ocupe el cargo de Presidente o Gerente General de la Sociedad en el momento en que la Sociedad quede disuelta. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Durante la liquidación la Junta Directiva obrará como Junta Asesora. **ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE. - FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** En el período de la liquidación la Asamblea General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente al liquidador y su suplente, acordar con ellos el precio de sus servicios, aprobar la cuenta final y el acta de distribución. **ARTÍCULO OCHENTA. - CUENTA FINAL Y ACTA DE DISTRIBUCIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución. Si hecha la citación no se hace presente ningún accionista, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los accionistas lo que les corresponda y si hay ausentes, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la Junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no los reclamaren dentro del año

siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para la cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. **CAPÍTULO XIII. - DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO OCHENTA Y UNO. -ARBITRAMENTO:** Las diferencias que ocurran en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre los accionistas o entre uno o varios de ellos y la Sociedad con motivo del Contrato Social, serán decididas por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, quienes serán ciudadanos colombianos, abogados inscritos, quienes decidirán en derecho. El tribunal funcionará en la ciudad de Cali y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. En lo no previsto se aplicarán las normas del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCHENTA Y DOS. - PROHIBICIONES:** Ningún accionista, administrador o empleado podrá revelar a extraños las operaciones de la Sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada para informarse de ellas. Sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, tanto para los accionistas, como para los administradores y empleados, éstos últimos incurrirán en causal unilateral y justa de terminación de la relación laboral y serán sancionados de conformidad con la legislación laboral pertinente y las que contemplare el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad. **ARTÍCULO OCHENTA Y TRES. - RETIRO DE ACCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y BOLSAS DE VALORES:** El retiro de las acciones del Registro Nacional de Valores y de las Bolsas de Valores, será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. **ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO. - RECOMENDACIONES CÓDIGO PAÍS:** De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Número 006 de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad, sus administradores y empleados, se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones del Código País que la Sociedad haya adoptado voluntariamente. **CAPÍTULO XIV. - ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO. - NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA:** Hasta cuando la Asamblea General de Accionistas haga nuevas elecciones, la Sociedad tendrá las siguientes personas como miembros de Junta Directiva:

Nombre	Identificación	Cargo

[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Principal de Junta Directiva.

Nombre	Identificación	Cargo
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.

[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.
[●]	[●]	Miembro Suplente de Junta Directiva.

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. -NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES:** Hasta cuando la Junta Directiva haga nuevas elecciones, la Sociedad tendrá las siguientes personas como Representantes Legales:

Nombre	Identificación	Cargo
[●]	[●]	Representante Legal.
[●]	[●]	Representante Legal Suplente.
[●]	[●]	Representante Legal Suplente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO. -NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL:** Hasta cuando la Asamblea General de Accionistas haga nuevas elecciones, la Sociedad tendrá las siguientes personas como Revisor Fiscal:

Nombre	Identificación	Cargo
[●]	[●]	Revisor Fiscal.
[●]	[●]	Revisor Fiscal Suplente.

**HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.**

## Anexo D

### Reforma Estatutaria de Riopaila Castilla

De conformidad con lo establecido en la Sección 5.14 del Proyecto, en la escritura pública que solemnice la Escisión, se modificarán los siguientes artículos de los estatutos sociales de Riopaila Castilla en los términos que se indican a continuación:

#### Versión en limpio:

**“ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL AUTORIZADO:** *El capital autorizado asciende a la suma de siete mil novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos (\$7,974,485,735), dividido en sesenta millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos novecientas cincuenta y nueve (60,184,798) acciones ordinarias de valor nominal de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$132.50) cada una, representadas en títulos negociables.”*

**“ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** *El capital suscrito y pagado asciende a la suma de siete mil novecientos catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos (\$7,914,745,592.50), dividido en cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil novecientas veintinueve (59,733,929) acciones ordinarias de valor nominal de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$132.50) cada una, representadas en títulos negociables.”*

#### Versión con marcas:

**“ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** *El capital autorizado asciende a la suma de siete mil novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ~~seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$7.974.485.662,50)~~, dividido en cincuenta y nueve millones ~~setecientos treinta y~~ cinco pesos (\$7,974,485,735), dividido en sesenta millones ciento ochenta y cuatro ~~tres~~ mil setecientos novecientas cincuenta y nueve (60,184,798) ~~setenta y cinco (59.733.975)~~ acciones ordinarias de valor nominal de ciento treinta y ~~dos~~ tres pesos con cincuenta centavos (\$132.433,50) cada una, representadas en títulos negociables.”*

**“ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** *El capital suscrito y pagado asciende a la suma de siete mil novecientos ~~catorcesetenta y cuatro~~ millones setecientos cuarenta y cinco ~~cuatrocientos setenta y nueve~~ mil quinientos noventa y dos ~~veintiún~~ pesos con cincuenta centavos (\$7,914,745,592.50 ~~974.479.521,50~~), dividido en cincuenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil novecientas veintinueve (59,733,929) acciones ordinarias de valor nominal de ciento treinta y ~~dos~~ tres pesos con cincuenta centavos (\$132.433,50) cada una, representadas en títulos negociables.”*



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
SEPARADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL  
POR EL PERIODO DE NUEVES MESES  
COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30  
DE SEPTIEMBRE DE 2025**



**Shape the future  
with confidence**

## **Informe del Revisor Fiscal**

A los Accionistas de:  
Riopaila Castilla S.A.

### **Informe Sobre los Estados Financieros de Propósito Especial**

He auditado los estados financieros separados de propósito especial adjuntos de Compañía Riopaila Castilla S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En mi opinión, los estados financieros de la Compañía al 30 de septiembre de 2025, han sido preparados en todos sus aspectos de importancia, de acuerdo con las bases de preparación detalladas en la Nota 2.1.

### **Bases de la Opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades en cumplimiento de dichas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de los Estados Financieros de este informe. Soy independiente de la Compañía, de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la contabilidad, junto con los requisitos éticos relevantes para mi auditoría de estados financieros en Colombia, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas aplicables. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

### **Párrafo de Énfasis - Base Contable y Restricción de Uso**

Llamo la atención sobre la Nota 2.1 a los estados financieros adjuntos, que describe la base contable. Los estados financieros adjuntos fueron preparados con el propósito de *evaluar la reorganización societaria de la Compañía*. Por lo anterior, los estados financieros adjuntos pueden no ser útiles para otros propósitos. Mi informe está destinado para ser usado por Riopaila Castilla S.A. y no debe ser usado por otras partes. No se modifica mi opinión en relación con este asunto.

### **Responsabilidades de la Administración en Relación con los Estados Financieros**

La Administración es responsable por la preparación de los estados financieros de acuerdo con las bases de preparación detalladas en la Nota 2.1; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación de estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Bogotá D.C.  
Carrera 11 No 98 - 07  
Edificio Pijao Green Office  
Tercer Piso  
Tel. +57 (601) 484 7000

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Medellín – Antioquia  
Carrera 43A No. 3 sur-130  
Edificio Milla de Oro  
Torre 1 – Piso 14  
Tel: +57 (604) 369 8400

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Cali – Valle del Cauca  
Avenida 4 Norte No. 6N – 61  
Edificio Siglo XXI  
Oficina 502  
Tel: +57 (602) 3876688

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Barranquilla - Atlántico  
Calle 77B No 59 – 61  
Edificio Centro Empresarial  
Las Américas II Oficina 311  
Tel: +57 (605) 3100444



**Shape the future  
with confidence**

Al preparar los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con este asunto y utilizando la base contable de negocio en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista diferente a hacerlo.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

### **Responsabilidades del Auditor en Relación con los Estados Financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros tomados en su conjunto están libres de incorrección material, ya sea por fraude o error, y emitir un informe que incluya mi opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detectará una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden surgir debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o acumuladas, podría esperarse que influyan razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios tomen con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, debo ejercer mi juicio profesional y mantener mi escepticismo profesional a lo largo de la auditoría, además de:

- Identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos, y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que la resultante de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o sobrepaso del sistema de control interno.
- Obtener un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de emitir una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluar lo adecuado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las respectivas revelaciones realizadas por la Administración.
- Concluir sobre si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre importante, debo llamar la atención en el informe del auditor sobre las revelaciones relacionadas, incluidas en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar mi opinión. Las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe, sin embargo, eventos o condiciones posteriores pueden hacer que una entidad no pueda continuar como negocio en marcha.



**Shape the future  
with confidence**

Comuniqué a los responsables del gobierno de la entidad, entre otros asuntos, el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría, los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

### **Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios**

Fundamentada en el alcance de mi auditoría, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 3) La información contenida en las planillas integradas de liquidación de aportes, y en particular la relativa a los afiliados, y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables al 30 de septiembre de 2025, así mismo, a la fecha mencionada la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; 4) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y, 5) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros en su poder.

DIANA PATRICIA  
GALEANO  
PIEDRAHITA

Firmado digitalmente por DIANA  
PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Fecha: 2025.10.30 11:11:51 -05'00'

Diana Patricia Galeano Piedrahita  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 40664-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Cali, Colombia  
30 de octubre de 2025

**RIOPAILA CASTILLA S. A.**  
**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	NOTA	Al 30 de septiembre de		Al 31 de diciembre de	
		2025	2024	2024	2024
		(Auditado)	(Auditado)	(Auditado)	(Auditado)
<b>Activo corriente</b>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 1,504,295	\$ 690,194		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	7	156,365,181	165,661,484		
Cuentas por cobrar partes relacionadas	8	82,444,933	80,282,308		
Activos por impuestos corrientes	9	47,639,598	16,317,721		
Inventarios	10	99,705,221	105,375,911		
Activos biológicos	11	65,080,540	55,641,443		
Otros activos	12	13,812,378	6,314,304		
<b>Total activo corriente</b>		<b>\$ 466,552,146</b>	<b>\$ 430,283,365</b>		
<b>Activo no corriente</b>					
Inversiones en sociedades vinculadas, utilizando método de participación patrimonial	13	351,613,544	342,243,614		
Inversiones en asociadas y de patrimonio	13	68,000,574	67,941,882		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	7	4,021,771	4,021,771		
Cuentas por cobrar partes relacionadas	8	33,801,268	33,801,268		
Inventarios	10	1,245,778	983,700		
Activos biológicos	11	37,093,821	34,485,386		
Propiedades, planta y equipo	15	562,485,063	528,688,738		
Activos por derecho de uso	16	73,874,579	61,620,853		
<b>Total de activo no corriente</b>		<b>\$ 1,132,136,398</b>	<b>\$ 1,073,787,212</b>		
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>\$ 1,598,688,544</b>	<b>\$ 1,504,070,577</b>		
<b>PASIVO</b>					
<b>Pasivo corriente</b>					
Obligaciones financieras	17	\$ 76,850,784	\$ 24,021,274		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	18	293,321,890	251,343,812		
Pasivos por arrendamientos	16	25,270,721	21,535,531		
Cuentas por pagar partes relacionadas	19	109,029,649	83,501,034		
Beneficios a empleados	20	27,558,677	20,285,711		
Otras provisiones	21	13,613,826	7,393,730		
Pasivos por impuestos	9	10,415,503	23,698,852		
Otros pasivos	22	2,566,655	3,626,431		
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>\$ 558,627,705</b>	<b>\$ 435,406,375</b>		
<b>Pasivo no corriente</b>					
Obligaciones financieras	17	365,210,085	327,958,998		
Pasivos por arrendamientos	16	47,610,212	39,510,375		
Cuentas por pagar partes relacionadas	19	442,920	442,920		
Beneficios a empleados	20	17,851,645	18,543,578		
Otras provisiones	21	470,386	807,523		
Pasivo por impuestos diferidos, neto	9	38,904,208	61,447,700		
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>\$ 470,489,456</b>	<b>\$ 448,711,094</b>		
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>\$ 1,029,117,161</b>	<b>\$ 884,117,469</b>		
<b>PATRIMONIO</b>					
Capital social	23	7,974,480	7,974,480		
Superávit de capital	23	1,708	1,708		
Reservas obligatorias	23	7,875,811	7,875,811		
Otras reservas voluntarias	23	142,822,559	112,635,881		
Resultado del período		(36,203,316)	70,208,352		
Resultados acumulados		54,803,297	10,244,656		
Otros resultados integrales		281,731,103	259,671,621		
Resultado acumulado adopción NCIF		110,565,741	151,340,599		
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>\$ 569,571,383</b>	<b>\$ 619,953,108</b>		
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 1,598,688,544</b>	<b>\$ 1,504,070,577</b>		

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros intermedios separados de proposito especial.

GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO  
Firmado digitalmente por GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO  
Fecha: 2025.10.30 14:35:33 -05'00'  
Gustavo Andrés Gómez Hurtado  
Representante Legal Suplente  
(Ver certificación adjunta)

MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR  
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR  
Fecha: 2025.10.30 14:27:43 -05'00'  
Miguel Angel Heredia Salazar  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 163676-T  
(Ver certificación adjunta)

DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Fecha: 2025.10.30 11:12:09 -05'00'  
Diana Patricia Galeano Piedrahita  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 40664-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530  
(Véase mi informe del 30 de octubre de 2025)

**RIOPAILA CASTILLA S. A.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES SEPARADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

<b>Por el periodo de nueve meses terminado al 30 de</b>			
<b>septiembre</b>			
	<b>NOTA</b>	<b>2025</b>	<b>2024</b>
		(Auditado)	(No auditado)
<b>Operaciones continuadas</b>			
Ingresos operacionales	24	\$ 1,067,575,850	\$ 1,168,313,712
Costo de ventas	24	(1,026,132,882)	(981,623,298)
<b>Utilidad bruta</b>		<b>\$ 41,442,968</b>	<b>\$ 186,690,414</b>
Gastos de administración	25	(48,367,399)	(48,393,214)
Gastos de ventas	26	(63,290,870)	(53,897,545)
<b>(Pérdida) Utilidad operativa</b>		<b>\$ (70,215,301)</b>	<b>\$ 84,399,655</b>
Ingresos financieros	27	12,690,226	15,944,931
Gastos financieros	28	(50,331,147)	(55,385,605)
Resultado participación en vinculadas y asociadas	13	33,666,981	4,767,902
Otros ingresos neto de otros gastos	29	1,742,532	952,694
<b>(Pérdida) Utilidad antes de impuesto de renta</b>		<b>\$ (72,446,709)</b>	<b>\$ 50,679,577</b>
Impuesto sobre la renta corriente	9	1,794,238	(23,787,573)
Impuesto sobre la renta diferido	9	34,449,155	12,357,611
<b>(Pérdida) Utilidad neta del ejercicio</b>		<b>\$ (36,203,316)</b>	<b>\$ 39,249,615</b>

**Pérdida por acción (\*) sobre resultado de operaciones continuadas**

Básica, atribuible a las participaciones controladoras (valores expresados en pesos) (606) 657

(\*) Calculados sobre 59,733,842 de acciones en circulación, que no han tenido modificación durante el período cubierto por los presentes estados financieros.

<b>Por el periodo de nueve meses terminado al 30 de</b>			
<b>septiembre</b>			
		<b>2025</b>	<b>2024</b>
		(Auditado)	(No Auditado)
<b>OTROS RESULTADOS INTEGRALES NETOS DE IMPUESTOS</b>			
<b>Partidas que no serán reclasificadas posteriormente al resultado:</b>			
Pérdida por nuevas mediciones de planes de beneficio definidos (cálculo actuarial de pensionados)	20	\$ 362,848	\$ -
Revaluación de propiedades, planta y equipo (terrenos y edificaciones)	15	36,478,475	17,836,286
Participación de otro resultado integral de vinculadas contabilizados utilizando el método de la participación que no se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	13	646,882	115,550
Impuesto diferido sobre valores razonables ORI	9	(11,905,663)	(5,393,663)
<b>Total partidas que no serán reclasificadas posteriormente al resultado del periodo</b>		<b>\$ 25,582,542</b>	<b>\$ 12,558,173</b>
<b>Partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente al resultado:</b>			
Valor razonable coberturas de flujo de efectivo		260,723	(1,084,234)
<b>Total partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente al resultado del periodo</b>		<b>\$ 260,723</b>	<b>\$ (1,084,234)</b>
<b>Otros resultados integrales, netos de impuestos</b>		<b>25,843,265</b>	<b>11,473,939</b>
<b>RESULTADOS INTEGRALES TOTALES DEL PERIODO</b>		<b>\$ (10,360,051)</b>	<b>\$ 50,723,554</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros intermedios separados de propósito especial.

GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO  
Firmado digitalmente por GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO  
Fecha: 2025.10.30 14:35:54 -05'00'  
Gustavo Andrés Gómez Hurtado  
Representante Legal Suplente  
(Ver certificación adjunta)

MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR  
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR  
Fecha: 2025.10.30 14:29:07 -05'00'  
Miguel Angel Heredia Salazar  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 163676-T  
(Ver certificación adjunta)

DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Fecha: 2025.10.30 11:12:22 -05'00'  
Diana Patricia Galeano Piedrahita  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 40664-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530  
(Véase mi informe del 30 de octubre de 2025)

**RIOPAILA CASTILLA S.A.**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INTERMEDIOS SEPARADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Capital social	Superávit de capital	Reservas obligatorias	Otras reservas voluntarias	Resultado del período	Resultados acumulados	Otros resultados integrales	Resultado acumulado adopción NCIF	TOTAL PATRIMONIO
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023 (Auditado)</b>	\$ 7,974,480	\$ 1,708	\$ 7,875,811	\$ 86,002,851	\$ 63,231,956	\$ 4,886,123	\$ 247,071,359	\$ 151,340,599	\$ 568,384,887
Reclasificación resultados acumulados	-	-	-	-	(63,231,956)	63,231,956	-	-	-
Utilidad del período	-	-	-	-	70,208,352	-	-	-	70,208,352
Transferencia depreciación, revaluación PPYE	-	-	-	-	-	5,765,396	(5,765,396)	-	-
Otro resultado integral del período	-	-	-	-	-	-	18,365,658	-	18,365,658
Retención imputable a accionistas	-	-	-	-	-	(406,863)	-	-	(406,863)
Distribución de dividendos	-	-	-	(4,999,723)	-	(31,599,203)	-	-	(36,598,926)
Constitución de otras reservas	-	-	-	31,632,753	-	(31,632,753)	-	-	-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2024 (Auditado)</b>	\$ 7,974,480	\$ 1,708	\$ 7,875,811	\$ 112,635,881	\$ 70,208,352	\$ 10,244,656	\$ 259,671,621	\$ 151,340,599	\$ 619,953,108
Reclasificación resultados acumulados	-	-	-	-	(70,208,352)	70,208,352	-	-	-
Pérdida del período	-	-	-	-	(36,203,316)	-	-	-	(36,203,316)
Transferencia depreciación, revaluación PPYE	-	-	-	-	-	3,783,783	(3,783,783)	-	-
Otro resultado integral del período	-	-	-	-	-	-	25,843,265	-	25,843,265
Traslado resultado acumulado adopción NIIF (Nota 23)	-	-	-	-	-	40,774,858	-	(40,774,858)	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(40,021,674)	-	-	(40,021,674)
Constitución de otras reservas	-	-	-	30,186,678	-	(30,186,678)	-	-	-
<b>Saldo al 30 de septiembre de 2025 (Auditado)</b>	\$ 7,974,480	\$ 1,708	\$ 7,875,811	\$ 142,822,559	\$ (36,203,316)	\$ 54,803,297	\$ 281,731,103	\$ 110,565,741	\$ 569,571,383

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros intermedios separados de propósito especial.

Firmado digitalmente por  
**GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO**  
Fecha: 2025.10.30 14:36:16  
-05'00'

**Gustavo Andrés Gómez Hurtado**  
Representante Legal Suplente  
(Ver certificación adjunta)

Firmado digitalmente por  
**MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR**  
Fecha: 2025.10.30 14:29:29  
-05'00'

**Miguel Angel Heredia Salazar**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 163676-T  
(Ver certificación adjunta)

Firmado digitalmente por DIANA  
**DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA**  
Fecha: 2025.10.30 11:12:47 -05'00'

**Diana Patricia Galeano Piedrahita**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 40664-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530  
(Véase mi informe del 30 de octubre de 2025)

**RIOPAILA CASTILLA S.A.**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO SEPARADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL - MÉTODO INDIRECTO**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<b>Por el periodo de nueve meses terminado al 30 de septiembre</b>	
	<b>2025</b>	<b>2024</b>
	(Auditado)	(No Auditado)
<b>FLUJO DE FONDOS PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>PÉRDIDA NETA</b>	\$ (36,203,316)	\$ 39,249,615
<b>Más (menos) - Cargos (créditos) a resultados que no afectaron el capital de trabajo:</b>		
Gasto contingencias legales	830,973	1,019,591
Depreciación de propiedades, planta y equipo	42,673,415	43,501,296
Amortización de activos por derecho de uso	18,401,542	16,952,935
Amortizaciones de activos biológicos (incluye valor razonable y deterioro)	59,316,223	70,329,853
Amortización de pólizas de seguros, licencias y otros	12,420,126	11,826,597
Deterioro de inventarios de materiales	261,907	638,184
Impuesto de renta corriente	(1,794,238)	23,787,573
Impuesto diferido	(34,449,155)	(12,357,611)
Deterioro cartera y deudores	122,284	745,371
Intereses causados	35,891,457	42,663,487
Método de participación patrimonial en subsidiarias	(33,608,289)	(7,409,376)
Resultado en participación en asociadas	(58,692)	2,641,474
Resultados en disposición de propiedades, planta y equipo, neto	209,439	1,567,402
Deterioro de propiedades, planta y equipo, neto	808,321	119,330
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 64,821,997</b>	<b>\$ 235,275,721</b>
<b>CAMBIOS EN EL ACTIVO Y PASIVO NETO</b>		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	5,511,509	(7,902,988)
Cuentas por cobrar partes relacionadas	(2,162,625)	(10,796,688)
Activos por impuestos	(31,321,877)	(17,955,849)
Inventarios	5,146,705	(32,726,893)
Otros activos	(19,657,477)	(15,805,070)
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	30,661,822	(1,474,370)
Cuentas por pagar partes relacionadas	50,413,856	(6,236,364)
Beneficios a empleados	6,943,881	6,521,813
Otras provisiones	5,051,986	12,729,504
Pasivos por impuestos	(11,489,111)	(3,879,001)
Otros pasivos	(774,960)	217,972
<b>TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LA OPERACIÓN</b>	<b>\$ 103,145,706</b>	<b>\$ 157,967,787</b>
<b>FLUJO DE FONDOS APLICADO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Adiciones de propiedades, planta y equipo	(42,214,688)	(26,420,406)
Ventas de propiedades, planta y equipo	1,205,663	1,114,724
Dividendos recibidos	3,662,510	3,567,512
Activos biológicos (incluye semovientes)	(71,363,755)	(76,379,197)
<b>TOTAL EFECTIVO USADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ (108,710,270)</b>	<b>\$ (98,117,367)</b>
<b>FLUJO DE FONDOS APLICADO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Obligaciones financieras	88,608,162	20,778,375
Pago de intereses	(34,419,022)	(38,310,327)
Dividendos pagados	(28,705,418)	(24,732,432)
Pasivos por arrendamiento (pago de canon)	(19,105,057)	(17,646,429)
<b>TOTAL EFECTIVO PROVISTO (USADO) EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>\$ 6,378,665</b>	<b>\$ (59,910,813)</b>
Cambio neto en el efectivo y equivalentes en efectivo	814,101	(60,393)
Efectivo y equivalentes en efectivo al iniciar el período	690,194	9,187,025
<b>SALDO FINAL DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO</b>	<b>\$ 1,504,295</b>	<b>\$ 9,126,632</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros intermedios separados de propósito especial.

GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO  
Firmado digitalmente por GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO  
Fecha: 2025.10.30 14:36:39 -05'00'

**Gustavo Andrés Gómez Hurtado**  
Representante Legal Suplente  
(Ver certificación adjunta)

MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR  
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL HEREDIA SALAZAR  
Fecha: 2025.10.30 14:29:53 -05'00'

**Miguel Angel Heredia Salazar**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 163676-T  
(Ver certificación adjunta)

DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA  
Fecha: 2025.10.30 11:13:20 -05'00'

**Diana Patricia Galeano Piedrahita**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 40664-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530  
(Véase mi informe del 30 de octubre de 2025)

## RIOPAILA CASTILLA S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS DE PROPÓSITO ESPECIAL POR EL PERIODO DE NUEVE MESES COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(En miles de pesos, excepto cuando se indique lo contrario)

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1.1. Entidad reportante

Riopaila Castilla S.A. es una Sociedad Anónima de carácter industrial y comercial, constituida de acuerdo con las leyes colombianas por escritura pública No. 1514 del 01 de junio de 2006, otorgada por la Notaría Quince de Cali, Departamento del Valle del Cauca. El término de duración es de 44 años contados a partir de la fecha de constitución y se extiende hasta el año 2050.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, inversión en otras sociedades, prestación de servicios de administración, técnicos y equipos agrícolas, pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales o productos derivados de estos. El domicilio principal de Riopaila Castilla S.A., es el municipio de Santiago de Cali, tal como consta en el registro realizado el 01 de junio de 2006 en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el N° 6742 del libro IX correspondiéndole la matrícula mercantil No. 686130-4.

Riopaila Castilla S.A. aunque fue creada en 2006, es una empresa agroindustrial colombiana con 107 años de trayectoria en el mercado nacional e internacional, producto de las sociedades que dieron su origen. Produce mezclas a base de azúcar, miel, alcohol anhidro e industrial. Es una sociedad anónima, bajo control exclusivo de la Superintendencia Financiera de Colombia por ser emisora de valores y tener sus acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según Resolución del 1° de junio de 2006.

Riopaila Castilla S.A. en calidad de controlante, registró en Cámara de Comercio entre febrero de 2012 y octubre de 2013, la declaratoria de Grupo Empresarial con las sociedades subordinadas, tanto del orden nacional como extranjeras.

##### **Empresa en Marcha**

Ebitda 12 meses \$73,300 millones.

Durante el año enfrentamos con disciplina condiciones climáticas adversas y un entorno macroeconómico incierto, mejoramos la productividad agrícola: el TCH creció 17% frente al año previo; sin embargo, el menor rendimiento de azúcar presionó la productividad industrial y el desempeño global. Aun así, cerramos con una producción total medida en quintales 3% superior al año anterior.

En términos financieros, el período cerró con una pérdida neta de \$36,203 millones. La fuerte caída del rendimiento, un primer semestre de fuertes lluvias, reducción del 12% en el precio de venta por quintal equivalente (frente a septiembre de 2024), junto con el aumento de costos de combustible y laborales, presionaron los márgenes y explican la menor utilidad. Si bien el mayor volumen de producción en quintales contribuyó parcialmente a mitigar el impacto, el efecto precio–rendimiento fue dominante. Durante el período se implementaron medidas de eficiencia y contención del gasto operativo; no obstante, su efecto no alcanzó a compensar la combinación de menor productividad y menores precios.

Estos resultados nos plantean desafíos relevantes, pero también abren oportunidades claras de mejora. Definimos e implementamos un plan para maximizar la molienda y la producción de azúcar en los meses siguientes. El plan prioriza: disponibilidad de recursos para operar a máxima capacidad, sinergias operativas entre plantas, optimización de costos y gastos, y una estrategia comercial enfocada en mercados de mayor valor agregado. Estas acciones, en curso, buscan elevar la eficiencia, optimizar el uso de recursos y fortalecer la posición competitiva, apuntando a recuperar la rentabilidad y asegurar la solidez de la organización en el mediano plazo.

Al corte de septiembre 2025, el pasivo financiero cierra en \$442,061 millones, con un aumento de \$44,017 millones respecto a septiembre de 2024.

Al corte de septiembre de 2025, los ingresos alcanzaron \$1,067,576 millones, un 9% menos frente a septiembre de 2024, debido principalmente a la caída de los precios internacionales del azúcar. En el frente comercial, mantenemos el enfoque en mercados y productos de mayor valor agregado para maximizar la rentabilidad y mitigar la presión por precio y tipo de cambio.

A nivel operativo Riopaila Castilla alcanzó una molienda de 3,232 mil toneladas, un 9.5% por encima de lo registrado en septiembre del 2024, cuando se molieron 2,952 mil toneladas. El sector agroindustrial de la caña reportó 17.3 millones de toneladas molidas, un 8% más que en el mismo periodo del 2024.

Durante el 2025 la TRM promedio fue \$4,131 COP/USD, pero al cierre de septiembre se ubicó por debajo de \$4,000 (≈\$3,922). Esta menor tasa refleja la apreciación del peso impulsada por la incertidumbre en las políticas de Estados Unidos.

La inflación a la fecha acumula 5.18%. El Banco de la República estima que este indicador se aproximaría a la meta del 5.2% al cierre del 2025.

El Banco de la República ha mantenido la tasa de referencia estable en 9.25% desde abril hasta septiembre de 2025. Esta decisión se fundamenta en varios factores, entre ellos la no disminución de la inflación según lo esperado, los desafíos fiscales del país y la incertidumbre en el entorno externo, incluyendo la inflación global y las fluctuaciones en la tasa de cambio. A septiembre 2025, la tasa IBR cerró en 9.37% frente al 12.35% registrado en el mismo periodo del 2024.

El precio promedio del azúcar crudo fue de 17.6 cts./ libra. En comparación con los precios registrados el año anterior, disminuyó 14%, periodo en el que se ubicó en 20.5 cts./ libra. Este comportamiento responde a la mejora en las perspectivas de producción en India y Tailandia, dos de los mayores productores mundiales, lo que incrementó las expectativas de oferta global y generó una presión bajista sobre los precios internacionales.

En el mercado nacional, el precio del bulto, en promedio, fue de \$147,540 /QQ, un 13% por debajo de lo registrado a septiembre de 2024 (\$168,916/QQ).

Proyectamos un cierre de año con ligero repunte en los indicadores de productividad, respaldado por planes de acción estratégicos que permitan seguir consolidando la evolución positiva que ha venido mostrando la compañía en los últimos años.

## **2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

### **2.1 Bases de preparación de los estados financieros de propósito especial**

Los estados financieros separados de propósito especial han sido preparados con base en las políticas de la compañía, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), expedidas por el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios. Estas normas de contabilidad y de información financiera, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), en las versiones aceptadas por Colombia a través de los mencionados Decretos.

La aplicación de las normas internacionales en Colombia está sujeta a algunas excepciones establecidas por regulador y contenidas en el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios. Estas excepciones varían dependiendo del tipo de compañía y son las siguientes:

-Instrucciones incluidas en el Catálogo único de información financiera con fines de supervisión, aplicables a compañías vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que pertenecen al Grupo 1 o que son destinatarios de la Resolución 743 de 2013, expedida por la Contaduría General de la Nación.

El catálogo único emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) incluye instrucciones relacionadas con reclasificaciones que en algunos casos no son consistentes con las requeridas por las Normas de Contabilidad y de Información Financiera. Este catálogo debe ser aplicado por las compañías vigiladas por la SFC, así como a los preparadores de información financiera sujetos a la competencia de la Contaduría General de la Nación (CGN), de conformidad con las facultades otorgadas a la SFC, según el artículo 5 de la Resolución 743 de 2013.

- Excepciones aplicables a todos los preparadores de información financiera.

El numeral 4 del artículo 2.1.2 del Decreto 2420 de 2015 adicionado por el Decreto 2496 de 2015 y modificatorios requiere la aplicación del artículo 35 de la Ley 222 de 1995, que indica que las participaciones en subsidiarias deben reconocerse en los estados financieros separados por el método de participación, en lugar del reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la NIC 27, al costo, al valor razonable o al método de participación.

El artículo 2.2.1 del Decreto 2420 de 2015, adicionado por el Decreto 2496 del mismo año y modificatorios, establece que la determinación de los beneficios post empleo por concepto de pensiones futuras de jubilación o invalidez, se efectuará de acuerdo con los requerimientos de la NIC 19, sin embargo, requiere la revelación del cálculo de los pasivos pensionales de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1625 de 2016, artículos 1.2.1.18.46 y siguientes y, en el caso de conmutaciones pensionales parciales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.8.8.31 del Decreto 1833 de 2016, informando las variables utilizadas y las diferencias con el cálculo realizado en los términos del marco técnico bajo NCIF.

Los presentes estados financieros son de propósito especial y servirán de base para la evaluación de reorganización societaria de la Compañía. Estos estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos.

## **2.2. Periodo y sistema contable**

El periodo contable es anual, terminado el 31 de diciembre de cada año. El sistema contable utilizado por la Compañía es el de causación.

Los presentes estados financieros han sido preparados para un propósito especial, conforme a lo descrito en la Nota 2.1, y cubren el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

## **2.3. Moneda funcional y de presentación**

Las partidas incluidas en los estados financieros separados de la Compañía se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera "moneda funcional" que corresponde a pesos colombianos. Los estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario.

## **2.4. Transacciones y saldos**

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones o de las valoraciones, en el caso de partidas que se han vuelto a valorar. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones, y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios, denominados en moneda extranjera, se reconocen en la cuenta de resultados como diferencia en tipo de cambio; excepto si se reconocen en el otro resultado integral como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversiones netas cualificadas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera, clasificados como disponibles para la venta, se analizan considerando las diferencias de conversión resultantes de cambios en el coste amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión relativas a variaciones en el coste amortizado se reconocen en la cuenta de resultados, y los otros cambios en el importe en libros se reconocen en otros resultados integrales.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en resultados, se reconocen en la cuenta de resultados como parte de la ganancia o pérdida de valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en otros resultados integrales.

## **2.5. Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo incluyen el dinero en caja y bancos, las inversiones de alta liquidez fácilmente convertibles en una cantidad determinada de efectivo y sujetas a un riesgo bajo de cambios en su valor, con un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición.

## **2.6. Inventarios**

Los inventarios se valúan al menor valor entre el costo de adquisición o fabricación, y el valor neto realizable. El costo es determinado utilizando el método de costo promedio. El valor neto realizable es el precio estimado de venta del inventario dentro del curso normal de las operaciones, disminuyendo los gastos variables de venta aplicables.

Los inventarios se valoran utilizando el método del promedio ponderado y su costo incluye los costos directamente relacionados con la adquisición y aquellos incurridos para darles su condición y ubicación actual. El costo de los productos terminados y de productos en proceso comprende materia prima, mano de obra directa, otros costos directos y gastos indirectos de fabricación.

Los descuentos comerciales, rebajas y otras partidas similares se deducen del costo de adquisición del inventario.

La provisión por obsolescencia se registra en el Estado de Resultados, calculada con deterioro teórico con relación al tiempo de rotación o cuando el valor neto de realización es menor que el costo de los productos.

## **2.7. Activos biológicos**

Los activos biológicos comprenden caña de azúcar y animales vivos (semovientes). La caña de azúcar se transforma para convertirla en producto terminado, principalmente azúcar y alcohol carburante (etanol).

El activo biológico se mide, tanto en el momento de su reconocimiento inicial como al final del período sobre el que se informa, a su valor razonable.

### **Caña de azúcar**

La valoración del activo biológico caña se realiza al valor razonable de la siguiente manera:

La productividad en términos de Toneladas de Caña por Hectárea (TCH) para cada predio y suerte se mide de acuerdo con el análisis y aforo hecho por los agrónomos internos especializados, jefes de cada una de las zonas a evaluar. El Tonelaje de Caña por Hectárea (TCH) de cada predio/suerte se valora en forma proporcional a la edad de la caña en mata, con base en el histórico o aforo. El estándar de edad de corte para la caña es de 13 meses.

Este tonelaje por hectárea de caña total se multiplica por el rendimiento estimado o aforo en kilos de azúcar por Tonelada de Caña. Los kilos de azúcar equivalente se multiplican por el precio estimado de liquidación de los próximos tres meses.

El valor razonable de la caña de azúcar excluye la tierra. El proceso biológico comienza después de la preparación de la tierra para la siembra y termina con la cosecha de los cultivos.

## **Semovientes**

Los semovientes (ganado) se miden por su valor razonable menos los costos de venta, con base en los precios del mercado de animales de la misma edad, raza y el mérito genético con los ajustes que sean adecuados, para reflejar las diferencias.

## **2.8. Instrumentos financieros**

### **2.8.1. Activos financieros**

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición: los que se miden al valor razonable y los que se miden al costo amortizado.

Compras y ventas convencionales de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la cual la Compañía se compromete a adquirir o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos a recibir flujos de efectivo han vencido o se han transferido y la Compañía ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

La Compañía utiliza el enfoque simplificado para estimar las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, para lo cual establece una matriz de provisiones teniendo en cuenta la naturaleza del negocio.

### **Instrumentos de deuda:**

#### **(a) Activos financieros medidos a costo amortizado**

Un activo financiero se mide posteriormente a costo amortizado, usando la tasa de interés efectiva, si el activo es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo que los términos contractuales otorgan, en fechas específicas, flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía puede designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en resultados.

#### **(b) Activos financieros medidos a valor razonable**

Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en resultados a menos que se mida a costo amortizado de acuerdo con el párrafo 4.1.2, NIIF 9 o a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4, NIIF 9. Sin embargo, una entidad puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral para inversiones concretas en instrumentos de patrimonio que, en otro caso, se medirían a valor razonable con cambios en resultados. (Párrafo 4.1.4, 5.7.5 y 5.7.6, NIIF 9).

Con base en lo evaluado, Riopaila Castilla S.A. no tiene influencia significativa ni facultad para intervenir en decisiones de política financiera en Ingenio Risaralda, las disposiciones al respecto son el resultado independiente y consensuado de su gobierno corporativo. Por lo anterior, esta inversión se reconoce en los estados financieros separados y consolidados como inversión de patrimonio con cambios en resultados, utilizando el método del valor razonable (medido con datos de entrada de nivel 3), realizando las revelaciones aplicables por los cambios en las condiciones del activo mencionado.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio son reconocidos en los resultados, siempre y cuando representen un retorno de la inversión.

### **Medición inicial de activos financieros**

Excepto para las cuentas por cobrar comerciales que queden dentro del alcance del párrafo 5.1.3, NIIF 9 en el momento del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o del pasivo financiero. (Párrafo 5.1.1, NIIF 9).

## **Medición posterior de activos financieros**

Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero de acuerdo con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 NIIF 9:

- (a) costo amortizado;
- (b) valor razonable con cambios en otro resultado integral; o
- (c) valor razonable con cambios en resultados. (Párrafo 5.2.1, NIIF 9).

### **2.8.2. Reconocimiento y medición**

En el reconocimiento inicial, la Compañía valora los activos financieros a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no se mide al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros que se miden a su valor razonable con cambios en resultados se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.

Las ganancias o pérdidas de un instrumento de deuda que se valora posteriormente a su valor razonable y no es parte de una relación de cobertura se reconocen en los resultados y se presentan en el estado de resultados dentro de "otras (pérdidas) / ganancias - neto" en el período en que se producen.

Las ganancias o pérdidas de un instrumento de deuda que se valora posteriormente a su costo amortizado y no forma parte de una relación de cobertura se reconocen en los resultados del período cuando el activo financiero se da de baja o se deteriora y a través del proceso de amortización utilizando el método de interés efectivo.

Posteriormente, la Compañía mide todos los instrumentos de patrimonio a valor razonable. Los dividendos de los instrumentos de patrimonio son reconocidos en los resultados, siempre y cuando representan un retorno de la inversión.

### **2.8.3. Deterioro de activos financieros**

La Compañía utiliza el enfoque simplificado para estimar las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, para lo cual establece una matriz de provisiones teniendo en cuenta la naturaleza del negocio, y su experiencia de pérdidas crediticias histórica para cuentas por cobrar comerciales.

### **2.8.4. Obligaciones Financieras**

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Las deudas se registran posteriormente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (neto de los costos de transacción) y el valor de reembolso se reconocen en el Estado de Resultados durante el período del préstamo utilizando el método de interés efectivo.

Los préstamos se clasifican en el pasivo corriente si su exigibilidad está dentro de los doce meses siguientes contados desde la fecha de balance.

### **2.8.5. Baja en cuentas**

Un activo financiero o una parte de él, es dado de baja del estado de situación financiera cuando se vende, transfiere, expira o la Compañía pierde control sobre los derechos contractuales o sobre los flujos de efectivo del instrumento.

Un pasivo financiero o una parte de él es dado de baja del estado de situación financiera cuando la obligación contractual ha sido liquidada o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente de la misma contraparte bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal intercambio o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los valores respectivos en libros se reconocen en el estado de resultados integrales en la sección estado de resultados.

#### **2.8.6. Cuentas por pagar comerciales**

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de los negocios. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivos corrientes, si el pago debe ser efectuado en un período de un año o menos (o en el ciclo normal de explotación de la empresa si es más largo). Si el pago debe ser efectuado en un período superior a un año se presentan como pasivos no corrientes.

#### **2.8.7. Instrumentos financieros derivados y coberturas**

Un derivado financiero es un instrumento financiero cuyo valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado (tal como un tipo de interés, tasa de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado, incluyendo las calificaciones crediticias), cuya inversión inicial es muy pequeña en relación con otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado y que se liquida, generalmente, en una fecha futura.

En el curso normal de los negocios las Compañías realizan operaciones con instrumentos financieros derivados, con el único propósito de reducir su exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio y de tasas de interés de obligaciones en moneda extranjera. Estos instrumentos incluyen entre otros contratos swap, forward, opciones y futuros de commodities de uso propio.

Los derivados se clasifican dentro de la categoría de activos o pasivos financieros, según corresponda la naturaleza del derivado, y se miden a valor razonable con cambios en el estado de resultados, excepto aquellos que hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

La Compañía designa y documenta ciertos derivados como instrumentos de cobertura contable para cubrir la exposición a las variaciones en los flujos de caja de transacciones futuras altamente probables (coberturas de flujo de efectivo).

La Compañía espera que las coberturas sean altamente eficaces para lograr compensar las variaciones en los flujos de efectivo. La Compañía evalúa periódicamente las coberturas, al menos anual, para determinar que realmente éstas hayan sido altamente eficaces a lo largo de los períodos para los cuales fueron designadas.

Las coberturas que cumplan los estrictos criterios requeridos para la contabilidad de coberturas se contabilizan de la siguiente manera:

Coberturas de flujo de efectivo: la porción efectiva de los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura es reconocida en los Otros Resultados Integrales, mientras cualquier porción inefectiva es reconocida inmediatamente en el resultado del período. Cuando la partida cubierta resulta en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, las ganancias o pérdidas previamente reconocidas en los Otros Resultados Integrales se incluyen en el costo del activo o pasivo. En otro caso, las ganancias o pérdidas reconocidas en el Otro Resultado Integral son trasladadas al estado de resultados en el momento en que la partida cubierta es liquidada o se cierra.

#### **2.9. Inversiones en subsidiarias**

Las subsidiarias son todas las entidades sobre las que la Compañía tiene control. La Compañía controla otra entidad, cuando está expuesta a, o tiene derecho a, retornos variables procedentes de su implicación con la entidad y tiene la capacidad de afectar a los rendimientos a través de su poder sobre la entidad. Las subsidiarias se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control a la Compañía y dejan de consolidarse a partir de la fecha en que el control cesa.

Las inversiones en subsidiarias son incorporadas en los estados financieros separados utilizando el método de participación patrimonial de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 222 de 1995, excepto si la inversión o una porción de esta, es clasificada como mantenida para la venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la NIIF 5. Conforme al método de participación patrimonial, las inversiones en subsidiarias se contabilizan inicialmente en el estado de situación financiera al costo, y se ajustan posteriormente para contabilizar la participación de la Compañía en el estado de resultados y en otro resultado integral de la subsidiaria, según corresponda.

## 2.10. Inversiones en asociadas y de patrimonio

Las asociadas son todas las entidades sobre las que la Compañía ejerce influencia significativa pero no control, generalmente estas entidades son aquellas en las que se mantiene una participación entre 20% y 50% de los derechos de voto.

Las inversiones en asociadas inicialmente se reconocen al costo, que incluye la plusvalía (neto de cualquier pérdida acumulada por deterioro) identificada al momento de la adquisición.

En los estados financieros separados las inversiones en asociadas se contabilizan mediante el método de la participación patrimonial.

La Compañía determina en cada fecha de balance, si existe evidencia objetiva de que la inversión en la asociada se deteriora. Si este es el caso, la Compañía calcula el importe del deterioro como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada y su valor en libros y reconoce la provisión en la cuenta de “ganancias / (pérdidas) de asociadas en el estado de resultados”.

Las inversiones en patrimonio se reconocen al costo, en la medida en que este constituye la mejor estimación del valor razonable. No obstante, la inversión en el Ingenio Risaralda se mide al valor razonable, y las variaciones en su valoración se reconocen en el resultado del periodo.

## 2.11. Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, plantas y equipo incluyen el importe de inmuebles, muebles, vehículos, maquinaria y equipo, equipos de informática y otras instalaciones de propiedad de la Compañía, y que son utilizados en el giro de la entidad.

Los activos fijos se miden al costo, neto de la depreciación acumulada y de pérdidas por deterioro del valor acumuladas, si las hubiera. El costo incluye el precio de adquisición, los costos directamente relacionados a la ubicación del activo en el lugar y las condiciones necesarias para que opere en la forma prevista por la Compañía, los costos por préstamos de los proyectos de construcción que toman un período de un año o más para ser completados si se cumplen los requisitos de reconocimiento.

Para el caso de los inmuebles, comprendidos los terrenos y las edificaciones, la Compañía aplica costo revaluado, el cual se determina con base en avalúos certificados, determinados sobre lineamientos y reglamentación de referencia internacional.

La depreciación inicia cuando el activo está disponible para su uso y se calcula por el método de línea recta a lo largo de la vida útil estimada del activo de la siguiente manera:

Edificaciones	3 a 80 años
Maquinaria y equipo	10 a 45 años
Equipos menores	2 a 10 años
Flota y equipo de transporte	5 a 20 años
Acueductos, plantas y redes y vías de comunicación	3 a 10 años
Equipos de comunicación y computación	3 a 10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	2 a 10 años

Los valores residuales, vidas útiles y métodos de depreciación de los activos se revisan y ajustan prospectivamente en cada cierre de ejercicio, en caso de que sea requerido.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida resultante al momento de dar de baja el activo que están a costo histórico, se determina comparando la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe neto en libros del activo en el estado de resultados del periodo cuando se da de baja el activo.

### **2.11.1. Activos por derecho de uso y pasivo por arrendamientos**

Los activos por derecho de uso (ADU) están constituidos por todos aquellos activos que la Compañía utiliza en el desarrollo de sus operaciones agroindustriales y administrativas, y que provienen de transacciones (contratos o similares) que expresamente están definidos o que adoptan la forma legal de un arrendamiento. La identificación de este tipo de activos obedece a la revisión y estudio individual que se realiza a la generalidad de contratos vigentes, y a los que se suscriben dentro del respectivo período.

Los activos identificados por derecho de uso incrementan el valor de los activos de conformidad con su naturaleza y también de los pasivos, corrientes y no corrientes, según el caso, y por lo tanto impactan la presentación del estado de situación financiera, el estado de resultados y el estado de flujos de efectivo. A nivel del estado de Resultados, se genera una afectación en el gasto de amortización del ADU y el gasto por intereses asociado al pasivo por arrendamiento.

Para el registro inicial de un activo por derecho de uso y del correspondiente pasivo por arrendamiento, se determina el valor presente de los pagos futuros estimados bajo el contrato, reconociendo posteriormente una amortización por el derecho de uso del activo y un gasto financiero derivado del pasivo por arrendamiento.

Tratándose de arrendamientos que se consideren a corto plazo, esto es menores a doce (12) meses, no se reconocerá el activo por derecho de uso ni la correspondiente obligación, sino que se les dará el tratamiento tradicional como un arrendamiento de tipo operativo. Igual tratamiento se les da a las operaciones catalogadas como arrendamientos de activos de bajo valor (menores a 20 SMMLV).

La Compañía remediará el pasivo por arrendamiento a partir de la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo, un cambio en el término del arrendamiento, una modificación en los cánones futuros como resultado de un cambio en el índice o tasa usada para determinar dichos cánones, entre otros). En general, se reconocerá el monto de la remediación del pasivo por arrendamiento como un ajuste en el activo por derecho de uso.

### **2.12. Beneficios a empleados**

Son todas las formas de distribución concedidas por la Compañía a los empleados a cambio de los servicios prestados o por beneficios por terminación. El origen de las retribuciones se da por acuerdos formales, requerimientos legales u obligaciones implícitas. La Compañía tiene beneficios a empleados de corto plazo, largo plazo por terminación de contrato.

#### **(a) Beneficios a los empleados de corto plazo:**

Incluyen los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, vacaciones, prima de servicios, cesantías Ley 50, intereses a las cesantías, primas extralegales, dotación, transporte, casino, servicios médicos en planta, seguros médicos, entre otros. La Compañía reconoce un pasivo (gasto) en cada período de acuerdo con el salario devengado por el trabajador, acuerdos convencionales y legales vigentes.

#### **(b) Beneficios a los empleados de largo plazo:**

- **Retroactividad de las cesantías:** Se da a aquellos trabajadores pertenecientes al régimen laboral anterior a la Ley 50 de 1990 y que no se acogieron a ésta. Su reconocimiento se realiza por todo el tiempo laborado a la fecha de cierre de balance con base en el último salario devengado.

• **Pensiones por Jubilación:** Corresponde a las obligaciones con el personal jubilado, retirado voluntariamente, retirado sin justa causa, con rentas post-mortem vitalicias y con rentas temporales. Los beneficios cubiertos por las reservas son la pensión mensual de jubilación, la renta post-mortem, el auxilio de navidad y las mesadas de Ley. Estas obligaciones se valorizan anualmente por actuarios independientes.

### **(c) Pasivo pensional**

Son beneficios post-empleo en los cuales la Compañía tiene obligación legal o implícita de responder por los pagos de los beneficios que quedaron a su cargo, ya sea de manera compartida con el Instituto de Seguros Sociales - ISS o totalmente asumidas de acuerdo con la legislación.

El costo de este beneficio se determina mediante el método de la unidad de crédito proyectada. El pasivo se mide anualmente por el valor presente de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el período corriente y en los anteriores.

La actualización del pasivo por ganancias y pérdidas actuariales se reconoce en el resultado del período y las remediones en otros resultados integrales. El interés sobre el pasivo se calcula aplicando la tasa de descuento a dicho pasivo. Los pagos efectuados al personal jubilado se deducen de los valores provisionados por este beneficio.

## **2.13. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes**

### **(a) Provisiones**

Las provisiones para demandas legales se reconocen cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para pagar la obligación y el monto se ha estimado confiablemente. Cuando existen varias obligaciones similares, la probabilidad de que se requiera de salidas de recursos para su pago, se determina considerando la clase de obligación como un todo. Las provisiones se estiman de acuerdo con la probabilidad de la ocurrencia del hecho.

### **(b) Pasivos contingentes**

Las obligaciones posibles que surgen de eventos pasados y cuya existencia será confirmada solamente por la ocurrencia o no ocurrencia de uno a más eventos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Compañía o las obligaciones presentes, que surgen de eventos pasados, pero que no es probable, sino posible, que una salida de recursos que incluye beneficios económicos sea requerida para liquidar la obligación o el monto de la obligación no puede ser medido con suficiente confiabilidad, no se reconocen en el estado de situación financiera, en cambio se revelan como pasivos contingentes.

### **(c) Activos contingentes**

Los activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Compañía, no se reconocen en el estado de situación financiera, en cambio se revelan como activos contingentes cuando es probable su ocurrencia. Cuando el hecho contingente sea cierto se reconoce el activo y el ingreso asociado en el resultado del período.

## **2.14. Impuesto sobre la renta**

El gasto por impuesto sobre la renta del periodo comprende al impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido.

El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trate de partidas que se reconocen en los otros resultados integrales o directamente en el patrimonio respectivamente.

La Compañía realiza una identificación y evaluación periódica de los tratamientos fiscales adoptados de manera regular como específica, y que podrían ser objeto de una revisión y calificación diferente por parte de la autoridad fiscal. Esta evaluación se refiere a la incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias y la posibilidad de que las autoridades fiscales realicen determinaciones fiscales negativas en el supuesto caso de una revisión. Esta evaluación se hace con ocasión de la emisión de los estados financieros de cierre de ejercicio y aplica solo al impuesto sobre la renta, y no a ningún otro impuesto ni otros conceptos tales como multas e intereses.

#### **2.14.1. Impuesto corriente**

El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. El resultado fiscal difiere del reportado en el estado de resultados y otro resultado integral, debido a las partidas de ingresos, costos o gastos imponibles o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales promulgadas o substancialmente aprobadas al final del período sobre el cual se informa. La Compañía determina la provisión para impuesto sobre la renta y complementarios con base en la utilidad gravable o la renta presuntiva, la mayor, estimada a tasas especificadas en la ley de impuestos.

#### **2.14.2. Impuesto diferido**

El impuesto diferido se reconoce aplicando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias que surgen entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias excepto si estas surgen del reconocimiento inicial de plusvalía mercantil o por el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo en una transacción que no corresponda a una combinación de negocios y que al momento de la transacción no afecta ni la utilidad ni la pérdida contable o gravable. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, sólo en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los impuestos sobre la renta diferidos se determinan usando las tasas tributarias que han sido promulgadas a la fecha del balance general y que se espera serán aplicables cuando los impuestos sobre la renta diferidos activos se realicen o los impuestos sobre la renta pasivos se realicen.

Se debe reconocer un impuesto diferido por las diferencias temporarias que surgen de las inversiones en subsidiarias y asociadas, a excepción de aquellos en los que la Compañía es capaz de controlar el reverso de la diferencia temporaria y cuando exista la posibilidad de que ésta no pueda revertirse en un futuro cercano.

Los impuestos diferidos activos y pasivos se compensan cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios corrientes contra los pasivos tributarios corrientes y cuando los impuestos diferidos activos y pasivos se refieren a los impuestos sobre la renta correspondiente a la misma autoridad fiscal.

#### **2.15. Ingresos procedentes de contratos con clientes**

Los ingresos procedentes de contratos con clientes se reconocen en la medida que sea probable que la Compañía recaude la contraprestación a la que tiene derecho por la transferencia de bienes y servicios a los clientes y se pueda realizar una medición de manera fiable del importe, independientemente del momento en el que el pago sea realizado.

Los ingresos procedentes de contratos con clientes se miden por el valor razonable en función de la contraprestación pactada en los contratos con clientes, excluyendo el importe recaudado o por recibir en nombre de terceros (impuestos). La Compañía reconoce los ingresos cuando transfiere el control del producto o el servicio.

## **2.16. Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros**

Los activos que tienen una vida útil indefinida y que no están en condiciones de poderse utilizar no están sujetos a depreciación o amortización y se someten anualmente a pruebas para pérdidas por deterioro del valor. Los activos sujetos a depreciación o amortización se someten a revisiones para pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro del valor por el importe cuando el valor en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costes para la venta y el valor en uso. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor se realiza para aquellos donde se presentan flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo). La posible reversión de pérdidas por deterioro de valor de activos no financieros distintos a la Plusvalía que sufren una pérdida por deterioro se revisa en todas las fechas a las que se presenta información financiera.

## **2.17. Materialidad o con importancia relativa**

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o distorsión, podría esperarse que influya razonablemente sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros toman a partir de estos, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa.

La materialidad o con importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información en cuestión, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados en su conjunto.

La información se distorsiona si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar para los usuarios principales de los estados financieros que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

- (a) la información con respecto a una partida material o con importancia relativa u otro suceso se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro;
- (b) la información con respecto a una partida material o con importancia relativa, transacción u otro suceso está dispersa por los estados financieros;
- (c) partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente;
- (d) partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y
- (e) la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no significativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué información es material o tiene importancia relativa.

La evaluación de si se determinada información que pudiera influir razonablemente en las decisiones que tomen los usuarios principales de los estados financieros de una entidad que informa, requiere que dicha entidad considere tanto las características de esos usuarios como las circunstancias particulares que la rodean.

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales, no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.

### **3. CAMBIOS NORMATIVOS**

#### **3.1. Normas emitidas no vigentes**

Las normas e interpretaciones que han sido publicadas, pero no son aplicables a la fecha de los presentes estados financieros son reveladas a continuación. La Compañía adoptará esas normas en la fecha en la que entren en vigencia y cuando dichas normas son aplicables a la compañía, de acuerdo con los decretos emitidos por las autoridades locales.

#### **3.2. Nuevas normas e interpretaciones**

Las modificaciones no han sido incorporadas al marco contable colombiano por medio de decreto alguno a la fecha:

##### **NIIF 18: Presentación y revelación en estados financieros**

En abril de 2024, el IASB emitió la NIIF 18, que reemplaza a la NIC 1 Presentación de estados financieros. La NIIF 18 introduce nuevos requisitos de presentación dentro del estado de resultados, incluidos totales y subtotales específicos. Además, las entidades deben clasificar todos los ingresos y gastos dentro del estado de resultados en una de cinco categorías: operativa, inversión, financiación, impuestos a las ganancias y operaciones discontinuadas, de las cuales las tres primeras son nuevas.

También requiere la divulgación de medidas de desempeño definidas por la gerencia recientemente, subtotales de ingresos y gastos, e incluye nuevos requisitos para la agrupación y desagregación de información financiera basada en las "funciones" identificadas de los estados financieros primarios (EFP) y las notas.

Además, se han realizado modificaciones de alcance limitado a la NIC 7 Estado de flujos de efectivo, que incluyen cambiar el punto de partida para determinar los flujos de efectivo de las operaciones según el método indirecto, de "ganancias o pérdidas" a "ganancias o pérdidas operativas" y eliminar la opcionalidad en torno a la clasificación de los flujos de efectivo de dividendos e intereses.

La NIIF 18 no ha sido incorporada al marco contable colombiano por medio de decreto alguno a la fecha.

##### **NIIF 19: Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar**

En mayo de 2024, el IASB emitió la NIIF 19, que permite a las entidades elegibles optar por aplicar sus requisitos de divulgación reducidos mientras siguen aplicando los requisitos de reconocimiento, medición y presentación de otras normas contables NIIF. Para ser elegible, al final del período de presentación de informes, una entidad debe ser una subsidiaria según se define en la NIIF 10, no puede tener obligación pública de rendir cuentas y debe tener una matriz (última o intermedia) que prepare estados financieros consolidados, disponibles para uso público, que cumplan con las normas contables NIIF.

La NIIF 19 no ha sido incorporada al marco contable colombiano por medio de decreto alguno a la fecha.

#### **Mejoras 2022**

##### **Modificaciones a la NIIF 16: Pasivo por Arrendamiento en una Venta con Arrendamiento Posterior**

Las modificaciones de la NIIF 16 especifican los requisitos que un vendedor-arrendatario utiliza para medir el arrendamiento, responsabilidad derivada de una operación de venta y arrendamiento posterior, para garantizar que el vendedor-arrendatario no reconozca ningún importe de la ganancia o pérdida que se relacione con el derecho de uso que conserva.

Las modificaciones no han sido incorporadas al marco contable colombiano por medio de decreto alguno a la fecha.

### **Modificaciones a la NIC 1: Pasivos no Corrientes con Condiciones Pactadas.**

Las modificaciones a la NIC 1 especifican los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las enmiendas aclaran:

- Que se entiende por derecho a diferir la transacción
- Debe existir un derecho a diferir el pago al final del período sobre el que se informa.
- La clasificación no se vea afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de diferimiento.

Además, una entidad debe revelar cuándo un pasivo que surge de un contrato de préstamo se clasifica como no corriente y el derecho de la entidad a diferir la liquidación depende del cumplimiento de condiciones convenidas dentro de los doce meses siguientes.

Las modificaciones no han sido incorporadas al marco contable colombiano por medio de decreto alguno a la fecha.

### **Mejoras 2023**

#### **Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7: Acuerdos de financiación con proveedores.**

Las modificaciones a la NIC 7 Estado de flujos de efectivo y a la NIIF 7 Instrumentos financieros, aclaran las características de los acuerdos de financiación con proveedores y exigen información a revelar adicional sobre dichos acuerdos. Los requisitos de información a revelar tienen por objeto ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender los efectos de los acuerdos de financiación con proveedores sobre los pasivos, los flujos de efectivo y la exposición al riesgo de liquidez de una entidad.

Las modificaciones no han sido incorporadas al marco contable colombiano por medio de decreto alguno a la fecha.

#### **Modificaciones a la NIC 12: Reforma fiscal internacional- Reglas del modelo del segundo pilar.**

Las modificaciones a la NIC 12 se han introducido en respuesta a las normas del segundo pilar de la OCDE relativas a la prevención de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios e incluyen:

- Una excepción temporal obligatoria al reconocimiento y la divulgación de los impuestos diferidos que surjan de la implementación jurisdiccional de las normas modelo del segundo pilar; y
- Requisitos de divulgación para las entidades afectadas para ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender mejor la exposición de una entidad a los impuestos sobre la renta del segundo pilar que surjan de esa legislación, en particular antes de su fecha de entrada en vigor.

A la fecha de los presentes estados financieros hemos realizado análisis de los posibles impactos de las normas mencionadas anteriormente y concluimos que no se evidencian cambios materiales en las revelaciones y estados financieros de la Compañía.

## **4. JUICIOS Y ESTIMADOS CONTABLES CRÍTICOS EN APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES**

Los estimados y criterios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias. Debido a que existe un grado de volatilidad por lo que los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas y podrían surgir ajustes en el valor en libros de los activos y pasivos afectados.

### **4.1. Deterioro de activos no monetarios**

La Compañía evalúa periódicamente si su propiedad, planta y equipo, ha sufrido deterioro en su valor de acuerdo con la política indicada en la Nota 2.9. La Compañía no ha identificado eventos o cambios en circunstancias económicas que indiquen que el valor en libros de los activos no es recuperable.

#### **4.2. Vidas útiles de propiedades, planta y equipo**

La determinación de la vida útil económica de las propiedades, planta y equipo está sujeta a la estimación de la Administración de la Compañía respecto del nivel de utilización de los activos, así como de la evolución tecnológica esperada. La Compañía revisa regularmente la totalidad de sus tasas de depreciación para tener en cuenta cualquier cambio respecto del nivel de utilización, marco tecnológico y su desarrollo futuro, que son eventos difíciles de prever, y cualquier cambio podría afectar los futuros cargos de depreciación y los montos en libros de los activos.

#### **4.3. Impuesto sobre la renta**

La Compañía está sujeta a las regulaciones colombianas en materia de impuestos. Juicios significativos son requeridos en la determinación de las provisiones para impuestos. La Compañía evalúa el reconocimiento de pasivos por discrepancias que puedan surgir con las autoridades de impuestos sobre la base de estimaciones de impuestos adicionales que deban ser cancelados. Los montos provisionados para el pago de impuesto sobre la renta son estimados por la administración sobre la base de su interpretación de la normatividad tributaria vigente y la posibilidad de pago.

Los pasivos reales pueden diferir de los montos provisionados generando un efecto negativo en los resultados y la posición neta de la Compañía. Cuando el resultado tributario final de estas situaciones es diferente de los montos que fueron inicialmente registrados, las diferencias impactan al impuesto sobre la renta corriente y diferido activo y pasivo en el período en el que se determina este hecho.

La Compañía evalúa la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos con base en las estimaciones de resultados fiscales futuros y de la capacidad de generar resultados suficientes durante los períodos en los que sean deducibles dichos impuestos diferidos.

#### **4.4. Valor razonable de instrumentos financieros**

El valor razonable de los activos y pasivos financieros a efectos de su reconocimiento inicial y de presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer la Compañía para instrumentos financieros similares.

El valor razonable de los instrumentos financieros que se comercializan en mercados activos se basa en los precios de mercado a la fecha del balance. El precio de cotización de mercado que se utiliza para los activos financieros es el precio corriente del comprador. El valor razonable de los instrumentos financieros que no son comercializados en un mercado activo se determina usando técnicas de valuación. La Compañía aplica su juicio para seleccionar una variedad de métodos y aplica supuestos que principalmente se basan en las condiciones de mercado existentes a la fecha de cada balance general. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados.

Se asume que el importe en libros menos la provisión por deterioro de valor de las cuentas a cobrar se aproxima a su valor razonable.

#### **4.5. Deterioro de cuentas por cobrar**

La Compañía revisa mensualmente sus cuentas por cobrar para evaluar su deterioro bajo el modelo de pérdida esperada. Para determinar si una pérdida por deterioro debe ser registrada en los resultados, la Compañía realiza juicios sobre si hay alguna información observable que indique un deterioro y si es posible hacer una medición fiable de los flujos de efectivo futuros estimados. Esta evidencia puede incluir datos observables que indiquen que se ha producido un cambio adverso en el estado de pago de las contrapartes, o condiciones económicas nacionales o locales que se correlacionen con los impagos de los activos de la Compañía. La Compañía cuenta con una política de provisión de cartera, una vez se ha determinado que una cuenta por cobrar debe pasar a proceso jurídico inmediatamente se provisiona el 100% contra el estado de resultados.

#### **4.6. Beneficios a empleados post-empleo**

El valor actual de las obligaciones por pensiones de jubilación y otros beneficios post-empleo depende de ciertos factores que se determinan sobre una base actuarial usando una serie de hipótesis. Las hipótesis usadas para determinar el costo de pensiones incluyen tablas de mortalidad, factores de incremento, y la tasa de descuento. Cualquier cambio en estas hipótesis tendrá efecto sobre el valor en libros de las obligaciones por beneficios post-empleo.

#### **4.7. Provisiones**

La Compañía realiza estimaciones de los importes a liquidar en el futuro, incluyendo las correspondientes obligaciones contractuales, litigios pendientes u otros pasivos.

Dichas estimaciones están sujetas a interpretaciones de los hechos y circunstancias actuales, proyecciones de acontecimientos futuros y estimaciones de los efectos financieros de dichos acontecimientos.

#### **4.8. Valor razonable de activos biológicos**

La Compañía estima el crecimiento de sus plantaciones agrícolas (caña de azúcar) a través de un modelo de crecimiento gradual que involucra variables como edad, rendimiento y toneladas de caña por hectárea (TCH), ajustado a técnicas estadísticas con información de mediciones en suertes y ajustada de acuerdo con su cosecha; así mismo se tiene en cuenta los costos incurridos en la plantación y el tipo de contrato. El ajuste de esta valuación se revela en la Nota 11 de estos estados financieros.

### **5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS**

#### **5.1. Factores de riesgo financieros**

Las operaciones diarias de la Compañía en la ejecución de su objeto misional están expuestas a una variedad de riesgos entre los cuales se detallan, los riesgos de mercado el cual contiene inmersos los riesgos de tasa de cambio, riesgos de tasas de intereses y riesgos de precio del azúcar en el mercado. Así mismo, la Compañía se expone al riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Como herramienta para la gestión de los riesgos financieros en lo que respecta a los precios del azúcar en el mercado, al ser este un commodity expuesto a fluctuaciones de las bolsas de nueva York y de Londres, la Compañía utiliza instrumentos de derivados financieros tales como futuros y opciones, con los cuales se busca mitigar la exposición a la volatilidad del mercado.

El programa general de gestión de riesgos de la Compañía se concentra principalmente en la incertidumbre que genera los mercados financieros y, propende por la mitigación de los posibles efectos adversos en el desempeño financiero de la empresa.

#### **5.1.1 Riesgos de mercado**

##### **5.1.1.1. Riesgos de tasa de cambio**

Las actividades de la Compañía la exponen principalmente a riesgos financieros de cambio resultantes de la exposición con respecto al dólar estadounidense. La Compañía suscribe una variedad de instrumentos financieros derivados para manejar el riesgo cambiario principalmente respecto del dólar estadounidense.

El área financiera de la Compañía controla periódicamente la posición neta de los activos y pasivos corrientes en dólares de los Estados Unidos de América. La tasa de cambio representativa del mercado al 30 de septiembre de 2025 fue de \$3,901.29 (31 de diciembre de 2024 fue de \$4,409.15) por USD 1 y al 30 de septiembre de 2025 fue de \$4,584.02 (31 de diciembre de 2024 fue de \$4,565.67) por EUR 1.

La Compañía tenía la siguiente posición (activos menos pasivos) en moneda extranjera, contabilizados por su equivalente en miles de pesos al 30 de septiembre:

	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025			AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
	USD	EUR	EQUIVALENTE EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS	USD	EUR	EQUIVALENTE EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS
TOTAL ACTIVOS (ver nota 31)	4,939,168	12,782,060	\$ 77,862,293	6,791,390	12,701,804	\$ 87,936,564
TOTAL PASIVOS (ver nota 31)	2,055,698	2,830	8,032,846	1,733,272	1,104	7,647,296
<b>POSICION (PASIVA) ACTIVA NETA</b>	<b>2,883,470</b>	<b>12,779,231</b>	<b>\$ 69,829,447</b>	<b>5,058,119</b>	<b>12,700,700</b>	<b>\$ 80,289,268</b>

La Administración ha establecido una política que requiere que la Compañía administre el riesgo de tipo de cambio respecto de su moneda funcional. Para administrar su riesgo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras de activos y pasivos reconocidos, la tesorería de la Compañía usa derivados financieros negociados en bolsa y con entidades financieras.

Una variación en el tipo de cambio puede generar impactos en los estados financieros por el descalce en el balance de monedas que puedan existir.

Tomando todas las cuentas del balance que registran partidas en moneda extranjera, sobre los cuales la variación en la tasa de cambio se registra en el estado de resultados como diferencia en cambio, se calculó la exposición neta de la Compañía y su efecto sobre los resultados.

Suponiendo que lo único que varía es la tasa de cambio y todas las demás variables permanecen iguales, se calculó qué efecto tendría en los estados financieros del año 2025, una variación de la tasa de cambio de 10% de la moneda funcional frente al dólar, el Euro. Ante una variación de la tasa de cambio (en miles de pesos colombianos) del 10%, el estado de resultados registraría una diferencia en cambio neta por transacciones en dólares por \$ 1,125 millones y en euros por \$ 5,858 millones.

En la nota 31 se revela el detalle de los rubros (activos y pasivos) que integran la posición neta en moneda extranjera.

#### **5.1.1.2. Riesgos de tasa de interés de valor razonable y flujos de efectivo**

El riesgo de tasa de interés para la Compañía surge de su endeudamiento con entidades financieras. El endeudamiento a tasas variables expone a la Compañía al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo.

La Compañía analiza su exposición al riesgo de tasa de interés de manera dinámica. Se simulan varias situaciones hipotéticas tomando en cuenta las posiciones respecto de refinanciamientos, renovación de las posiciones existentes, financiamiento alternativo y cobertura.

#### **5.1.2. Riesgos de Crédito**

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. Para los clientes comerciales se revisa en las centrales de riesgo su comportamiento y se realiza un análisis financiero para determinar la capacidad de endeudamiento y su cupo no debe exceder el 60% del patrimonio líquido de acuerdo con la última declaración de renta.

#### **5.1.3. Riesgos de Liquidez**

La Compañía mantiene una política de liquidez acorde con el flujo de capital de trabajo ejecutando los compromisos de pago a proveedores y entidades financieras de acuerdo con la política establecida, esta gestión se apoya con flujos de caja y presupuesto los cuales son revisados periódicamente permitiendo determinar la posición de tesorería para atender las necesidades de liquidez.

El siguiente cuadro analiza los pasivos financieros de la Compañía y netos (se excluyen sobregiros y leasing financiero) por grupos de vencimientos comunes considerando la fecha del balance general hasta su vencimiento.

	<b>AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025</b>			
	<b>Más de 3 meses y menos de 1 año</b>	<b>Entre 1 año y 2 años</b>	<b>Entre 2 y 4 años</b>	<b>Más de 4 años</b>
Obligaciones financiera (excluyendo arrendamientos financieros y sobregiros)	76,263,714	957,974	187,915,360	175,853,540
<b>TOTAL</b>	<b>76,263,714</b>	<b>957,974</b>	<b>187,915,360</b>	<b>175,853,540</b>

	<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>			
	<b>Más de 3 meses y menos de 1 año</b>	<b>Entre 1 año y 2 años</b>	<b>Entre 2 y 4 años</b>	<b>Más de 4 años</b>
Obligaciones financiera (excluyendo arrendamientos financieros y sobregiros)	23,787,818	31,071,968	161,549,136	135,157,801
<b>TOTAL</b>	<b>23,787,818</b>	<b>31,071,968</b>	<b>161,549,136</b>	<b>135,157,801</b>

## 5.2. Administración del riesgo de capital

Los objetivos de la Compañía al administrar el capital son el salvaguardar la capacidad de la Compañía de continuar como empresa en marcha con el propósito de generar retornos a sus accionistas, beneficios a otros grupos de interés y mantener una estructura de capital óptima para reducir el costo del capital.

Consistente con el sector, la Compañía monitorea su capital sobre la base del ratio de apalancamiento. Este ratio se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalentes de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado de situación financiera más la deuda neta.

Los ratios de apalancamiento al 30 de septiembre de 2025 y diciembre de 2024 fueron los siguientes:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Total préstamos	442,060,869	351,980,272
Menos: Efectivo y equivalentes de efectivo	1,504,295	690,194
<b>Deuda neta</b>	<b>440,556,574</b>	<b>351,290,078</b>
Total patrimonio	569,571,383	619,953,108
<b>Total capital</b>	<b>1,010,127,957</b>	<b>971,243,186</b>
Ratio de apalancamiento	<b>43.61%</b>	<b>36.17%</b>

## 6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Caja	\$ 9,391	\$ 3,920
Caja menor en dólares (1)	8,279	8,458
<b>Subtotal Caja</b>	<b>\$ 17,670</b>	<b>\$ 12,378</b>
Bancos Nacionales	170,550	532,993
Bancos Extranjeros (2)	1,170,867	20,497
<b>Subtotal Bancos</b>	<b>\$ 1,341,417</b>	<b>\$ 553,490</b>
<b>Inversiones</b>		
Derechos Fiduciarios (3)	145,208	124,326
<b>Subtotal Inversiones</b>	<b>\$ 145,208</b>	<b>\$ 124,326</b>
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO</b>	<b>\$ 1,504,295</b>	<b>\$ 690,194</b>

(1) Incluye valores mantenidos para gastos de viaje de directores, en el exterior así:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Caja menor - saldo en USD	2,122.21	1,918.21

(2) Corresponde a las cuentas de compensación en Bancolombia Panamá y Helm Bank USA, donde se gestionan todos los ingresos y egresos en moneda extranjera. A septiembre, el saldo obedece principalmente a operaciones cambiarias asociadas al recaudo por venta de azúcar.

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Cuenta de compensación - saldo en USD	300,123.06	4,648.71
Tasa representativa de mercado	3,901.29	4,409.15

(3) El detalle de derechos fiduciarios en moneda nacional es el siguiente:

Entidad	Tipo de Fondo	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Fiduciaria Alianza S.A. Fideicomiso	Fuente de pago	\$ 116,845	\$ 122,497
Credicorcapital	De inversión colectivo	28,363	1,829
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 145,208</b>	<b>\$ 124,326</b>

El efectivo y equivalente de efectivo no presenta restricciones en 2025 y 2024.

## 7. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Clientes nacionales (1)	\$ 68,916,459	\$ 71,138,947
Proveedores de Caña (2)	49,513,793	44,824,829
Clientes del exterior (3)	18,089,981	29,915,305
Deudas de difícil cobro (4)	2,628,459	4,103,172
Deterioro (4)	(2,620,894)	(4,103,172)
<b>SUBTOTAL CLIENTES Y PROVEEDORES DE CAÑA</b>	<b>\$ 136,527,798</b>	<b>\$ 145,879,081</b>
Anticipos y avances a proveedores, contratistas y trabajadores (5)	\$ 10,742,431	\$ 9,217,879
Ingresos por cobrar (6)	2,208,283	1,993,152
Deudores varios (7)	6,886,669	8,571,372
Deudas de difícil cobro (4)	571,918	615,602
Deterioro (4)	(571,918)	(615,602)
<b>SUBTOTAL OTROS DEUDORES</b>	<b>\$ 19,837,383</b>	<b>\$ 19,782,403</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 156,365,181</b>	<b>\$ 165,661,484</b>
<b>NO CORRIENTE</b>		
Deudores varios (7)	4,021,771	4,021,771
<b>TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 4,021,771</b>	<b>\$ 4,021,771</b>

(1) El análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar a clientes nacionales es el siguiente:

EDADES	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Corriente	\$ 54,638,421	\$ 47,437,975
1 a 30 días	12,236,452	22,199,316
Mas de 30 días	2,041,586	1,501,656
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68,916,459</b>	<b>\$ 71,138,947</b>

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar con proveedores de caña:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Servicios y labores agrícolas	\$ 25,504,469	\$ 23,761,336
Préstamos especiales	14,097,437	11,179,924
Anticipo cuentas en participación	8,686,017	8,767,700
Intereses de préstamos especiales	1,225,870	1,115,869
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,513,793</b>	<b>\$ 44,824,829</b>

(3) Los principales mercados que conforman este rubro son los siguientes:

MERCADO	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Americano	\$ 13,058,629	\$ 25,425,404
Europeo	3,402,193	3,901,333
Asiático	1,629,159	588,568
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,089,981</b>	<b>\$ 29,915,305</b>
Miles de Dólares Americanos	USD 4,636.92	USD 6,784.82

(4) Las deudas de difícil cobro y deterioro se detallan así:

	Al 30 sep 2025		Al 31 dic 2024	
	Difícil cobro	Deterioro	Difícil cobro	Deterioro
Cartera comercial (a)	\$ 877,506	\$ (869,941)	\$ 2,000,012	\$ (2,000,012)
Proveedores de caña (b)	1,750,953	(1,750,953)	2,103,160	(2,103,160)
<b>SUBTOTAL DIFÍCIL COBRO DE CLIENTES Y PROVEECAÑA</b>	<b>\$ 2,628,459</b>	<b>\$ (2,620,894)</b>	<b>\$ 4,103,172</b>	<b>\$ (4,103,172)</b>
Otros deudores (c)	\$ 571,918	\$ (571,918)	\$ 615,602	\$ (615,602)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,200,377</b>	<b>\$ (3,192,812)</b>	<b>\$ 4,718,774</b>	<b>\$ (4,718,774)</b>

(a) A septiembre 2025 corresponde principalmente a Alvarez Zapa Nafer Jose con \$272 millones y Nutrimiento con \$141 millones y Aberlin S.A.S. con \$117 millones, mientras que en 2024 estaban adicionalmente Supermercados Cundinamarca S.A. con \$673 millones y Mercaderías S.A.S. con \$442 millones, los cuales ya fueron castigados.

(b) Para ambos años corresponde principalmente a Ingenio La Cabaña por \$1,559 millones. En 2024, adicionalmente se encontraba Gonzalez Posada y Cia por \$343 millones, que actualmente se castigó.

(c) En ambos años corresponde al convenio Rioamigos pactado con Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A y Campox Agrícolas S.A.S por \$387 millones (\$394 millones – 2024), donde Riopaila actuaba como garante en transacciones de crédito específicas dentro de un plan de fidelización que fue suspendido en el 2019. Adicionalmente este rubro también agrupa cartera de difícil cobro de incapacidades con Coomeva EPS por \$ 145 millones.

El movimiento por deterioro es el siguiente:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Al 1 de enero	\$ (4,718,774)	\$ (6,080,710)
Aumento de deterioro (i)	(146,945)	(1,921,274)
Castigo (ii)	1,648,246	2,768,149
Recuperación (iii)	24,661	515,061
<b>SALDO</b>	<b>\$ (3,192,812)</b>	<b>\$ (4,718,774)</b>

La Compañía realiza el registro del cálculo de deterioro basado en el análisis de pérdida esperada de las cuentas por cobrar, según lo indica la política contable. El período de crédito promedio sobre las ventas es de 30 a 60 días, el cual se considera corriente.

(i) A septiembre 2025, el deterioro obedece principalmente a Aberlin S.A.S. por \$117 millones y Provedora de Abastos por valor de \$22 millones. A diciembre 2024, Ingenio La Cabaña por \$1,559 millones, Nutrimiento S.A.S por \$141 millones y Compañía Suramericana de Seguros por \$66 millones.

(ii) A septiembre 2025 obedece a castigos de cartera de los clientes: Supermercados Cundinamarca por \$673 millones, Mercadería S.A.S. por \$442 millones, Gonzalez Posada y Cia por \$343 millones y Comercializadora Dapal SAS por \$152 millones. A diciembre 2024, obedece a castigo de cartera para Ecosuelos por \$2,454 millones.

(iii) A septiembre 2025 obedece a clientes nacionales por \$10 millones y proveedores de caña por \$14 millones. A diciembre 2024 obedece a Servicio Agrícolas y Pecuarios por \$316 millones y Campox Agrícola por \$169 millones.

(5) Corresponde principalmente a programa de fidelización a los proveedores de caña por \$7,550 millones (\$7,562 millones - 2024) que consiste en ofrecer recursos para mejorar la productividad de sus tierras, invirtiendo en proyectos de infraestructura, riego y labores de APS (adecuación, preparación y siembra) y su recaudo se inicia un año posterior al término del proyecto ejecutado.

(6) El siguiente es el detalle de los ingresos por cobrar:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Bagazo, intereses y otros (a)	\$ 2,208,283	\$ 1,993,152
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,208,283</b>	<b>\$ 1,993,152</b>

(a) Las otras cuentas por cobrar a septiembre 2025 obedecen principalmente a Carvajal Pulpa y Papel por \$1,206 millones (\$1,514 millones - 2024) y CI de Azucares y Mieles S.A. por \$665 millones (\$187 millones - 2024).

(7) Los principales deudores varios se detallan a continuación:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Préstamos contractuales (a)	\$ 4,356,350	\$ 4,356,350
Operación derivados financieros (b)	1,514,825	1,531,847
Compensación de aceite de palma, venta e intercambio de fibra de bagazo, cobro energía, entre otros (c)	715,146	2,441,404
Incapacidades por cobrar a EPS	170,032	137,268
Incapacidades por cobrar a ARL	130,316	104,503
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 6,886,669</b>	<b>\$ 8,571,372</b>
Préstamos contractuales (a)	4,021,771	4,021,771
<b>TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 4,021,771</b>	<b>\$ 4,021,771</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,908,440</b>	<b>\$ 12,593,143</b>

(a) Corresponde a préstamo entregado a la compañía C.I. de Azucares y Mieles S.A. según acuerdo comercial.

(b) Corresponde al resultado del cobro por la gestión de coberturas. Las fluctuaciones del mercado tanto en futuros (bolsa) como en mercado OTC (Opciones de tasa de cambio), generan devoluciones o compensaciones por márgenes de variación, al igual que por liquidaciones a favor tras ejercer las opciones negociadas.

(c) Corresponde a Fedepalma por \$400 millones (\$149 millones – 2024), Bengala Agrícola por 97 millones (\$133 millones – 2024), Castilla Agrícola por \$87 millones y Asocaña por \$54 millones (\$1,114 millones – 2024), adicionalmente para el año 2024 Carvajal Pulpa y Papel por \$995 millones.

## 8. CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P. (1)	\$ 78,332,417	\$ 76,626,657
Asturias Holding SARL	3,422,618	3,213,391
Destileria Riopaila S.A.S.	338,586	-
Sociedades Agroforestales S.A.S.	224,699	203,545
Riopaila Palma S.A.S.	124,198	225,335
Castilla Cosecha S.A.S.	2,415	8,365
Cosecha del Valle S.A.S.	-	5,015
<b>TOTAL CORRIENTE (ver nota 30D)</b>	<b>\$ 82,444,933</b>	<b>\$ 80,282,308</b>
Sociedades Agroforestales S.A.S.	33,801,268	33,801,268
<b>TOTAL NO CORRIENTE (ver nota 30D)</b>	<b>\$ 33,801,268</b>	<b>\$ 33,801,268</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 116,246,201</b>	<b>\$ 114,083,576</b>

(1) En ambos años corresponden principalmente a préstamos e intereses asociados al pago de proveedores, con una tasa de interés del 9.37% (13.7% - 2024) e incluye la liquidación del contrato de colaboración por \$38,702 millones (\$17,431 millones - 2024).

Todas las transacciones entre las partes relacionadas se encuentran realizadas a precio de mercado.

## 9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes

El siguiente es el detalle de activos y pasivos por impuestos corrientes:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
<b>Activos por impuestos corrientes</b>		
Saldo a favor Impuesto a las ventas (1)	\$ 22,202,985	\$ 11,113,557
Autorretención, retenciones y anticipo de renta (2)	19,103,523	-
Descuento tributario IVA (3)	3,095,031	4,436,073
Autorretención, retenciones y anticipo de ICA (4)	3,155,797	685,829
Saldo a favor Industria y comercio	82,262	82,262
<b>Total Activos por impuestos corrientes</b>	<b>\$ 47,639,598</b>	<b>\$ 16,317,721</b>
<b>Pasivos por impuestos corrientes</b>		
Impuesto de Industria y Comercio (5)	\$ 5,791,528	\$ 3,351,927
Impuestos de Renta (6)	-	13,842,488
Retención en la fuente renta e IVA (7)	3,659,732	5,620,638
Retenciones del Impuesto de Industria y comercio	920,645	705,802
Acreedores oficiales y otros impuestos	43,598	177,997
<b>Total Pasivos por impuestos corrientes</b>	<b>\$ 10,415,503</b>	<b>\$ 23,698,852</b>

(1) El saldo a favor registrado corresponde a las declaraciones de IVA presentadas en los siguientes periodos. Se estima que dichos saldos serán compensados y/o solicitados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN).

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Bimestre 2 del 2024	1,672,984	1,672,984
Bimestre 3 del 2024	6,501,144	6,501,144
Bimestre 4 del 2024	116,506	116,506
Bimestre 5 del 2024	883,635	883,635
Bimestre 6 del 2024	1,938,867	1,939,288
Bimestre 1 del 2025	660,148	-
Bimestre 2 del 2025	3,716,027	-
Bimestre 3 del 2025	5,911,573	-
Bimestre 4 del 2025	802,101	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,202,985</b>	<b>\$ 11,113,557</b>

(2) El saldo corresponde a las autorretenciones y retenciones practicadas durante el 2025, así como al anticipo del impuesto sobre la renta generado en la declaración del 2024. Estos valores serán compensados en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2025. Al 30 de septiembre el impuesto de renta por pagar es \$0. En el periodo comparativo, no se presentan dicho saldo, dado que los valores correspondientes fueron imputados al saldo a pagar.

(3) Para los años gravables 2025 y 2024, el saldo corresponde al descuento tributario por concepto de IVA en la adquisición de activos fijos reales productivos, conforme al Artículo 258-1 del Estatuto Tributario. Este beneficio será compensado en las respectivas declaraciones de renta. La norma permite su aplicación en el año en que se paga el IVA o en cualquier año gravable posterior, sin establecer un límite temporal, lo que otorga flexibilidad para su utilización según el impuesto a cargo.

(4) El saldo corresponde a las autorretenciones y retenciones practicadas durante el 2025, así como al anticipo ICA generado en las declaraciones del 2024. Estos valores serán compensados en la declaración del impuesto de ICA del año gravable 2025. En el periodo comparativo, dichos saldos no se presentan, ya que fueron trasladados al saldo a pagar con el propósito de reflejar el valor real de la declaración de ICA del año gravable 2024, conforme a los lineamientos establecidos por la administración tributaria local.

(5) El saldo registrado al 30 de septiembre de 2025 corresponde al valor estimado constituido por concepto del impuesto de industria y comercio (ICA) causado durante el periodo. Por su parte, el saldo al 31 de diciembre de 2024 refleja el valor por pagar estimado, determinado con base en el ejercicio fiscal, compensado con las autorretenciones de ICA efectuadas durante el año gravable 2024, conforme a la normativa tributaria vigente.

(6) Al 30 de septiembre de 2025, la compañía no registra un valor por pagar por concepto de impuesto sobre la renta. Por su parte, el saldo registrado al 31 de diciembre de 2024 corresponde al valor estimado del impuesto corriente, calculado con base en la utilidad fiscal del ejercicio, una vez descontadas la autorretención especial y las retenciones practicadas durante el periodo gravable, conforme a lo establecido en la normativa tributaria vigente.

(7) El saldo registrado al 30 de septiembre de 2025 corresponde al valor por pagar por concepto de retención en la fuente. Por su parte, el saldo al 31 de diciembre de 2024 corresponde al valor por pagar por retención en la fuente del periodo 12 del año gravable 2024, conforme a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa tributaria vigente.

## Estado de Resultados

Los principales componentes del gasto por impuesto sobre la renta, correspondientes a los ejercicios fiscales terminados el 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024, respectivamente, se detallan a continuación:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
<b>Impuesto a las ganancias</b>		
Gasto impuesto de renta corriente (1)	\$ -	\$ 25,383,459
Ajuste relacionado con el impuesto corriente del ejercicio anterior	(1,794,238)	(1,595,886)
<b>Subtotal impuesto sobre la renta corriente</b>	<b>\$ (1,794,238)</b>	<b>\$ 23,787,573</b>
Ingreso por impuestos diferidos relacionado con el reconocimiento y reversión de diferencias temporarias (2)	(34,449,155)	(12,357,611)
<b>Subtotal impuesto sobre la renta diferido</b>	<b>\$ (34,449,155)</b>	<b>\$ (12,357,611)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ (36,243,393)</b>	<b>\$ 11,429,962</b>

(1) El impuesto corriente refleja la obligación tributaria estimada sobre la renta gravable del ejercicio, una vez aplicadas las deducciones permitidas, los descuentos tributarios, las autorretenciones especiales y las retenciones en la fuente practicadas por terceros, conforme a lo establecido en la normativa fiscal vigente.

Para el ejercicio fiscal terminado el 30 de septiembre de 2025, la compañía no registra impuesto corriente, dado que no se ha generado una base gravable sujeta a tributación en dicho periodo.

En contraste, para el ejercicio fiscal terminado el 30 de septiembre de 2024, el gasto por impuesto de renta corriente fue estimado en \$25,383 millones, calculado con base en la utilidad fiscal del periodo y aplicando la tarifa general del 35%, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 240 del Estatuto Tributario.

(2) Por su parte, el impuesto diferido corresponde al reconocimiento de las diferencias temporarias entre la base contable y fiscal de los activos y pasivos, así como al efecto de pérdidas fiscales compensables y beneficios tributarios futuros, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## Tasa Efectiva de Tributación

Durante los ejercicios fiscales terminados el 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024, la compañía identificó diversas partidas conciliatorias que generan diferencias entre la utilidad contable y la renta líquida fiscal, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las disposiciones fiscales vigentes.

A continuación, se detallan las principales partidas conciliatorias que impactaron la renta líquida en cada uno de los periodos:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
(Pérdida) Utilidad antes de impuesto de renta	\$ (72,446,708)	\$ 50,679,577
<b>Ajustes por reconocimiento y medición:</b>		
Diferencia en activos fijos (Vida útil - Depreciaciones) (1)	16,025,412	17,377,637
Metodo de participación patrimonial (2)	(33,666,981)	(4,767,902)
Reconocimiento instrumentos financieros	78,352	(174,376)
Provisión cartera	395,891	(2,584,487)
Ajustes a valor razonable e ingresos no devengados (3)	(4,092,443)	1,947,646
<b>Costos y gastos no deducibles:</b>		
Pagos e indemnizaciones laborales	70,135	47,533
Impuestos no deducibles	1,987,817	1,942,807
Donaciones y contribuciones (4)	8,418,877	7,424,617
Otros costos y gastos no deducibles, provisión - otros (5)	7,756,967	10,555,590
<b>Ingresos no gravados:</b>		
Recuperaciones (6)	(1,051,742)	(1,330,498)
Dividendos no gravados (7)	(4,112,038)	(4,005,563)
<b>Adiciones o deducciones fiscales:</b>		
Recuperación de deducciones (Venta Activos fijos)	244,873	714,885
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>\$ (80,391,588)</b>	<b>\$ 77,827,466</b>
<b>Compensación de excesos de pérdidas fiscales y de renta presuntiva</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Renta líquida</b>	<b>\$ (80,391,588)</b>	<b>\$ 77,827,466</b>
<b>Renta presuntiva</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A la tasa efectiva de impuesto del 35%	-	27,239,613
Descuento tributario	-	1,856,154
<b>Gasto Impuesto de Renta</b>		
Gasto por impuesto a las ganancias sobre operaciones continuadas	-	25,383,459
Ingreso por impuesto a las ganancias años anteriores	(1,794,238)	(1,595,886)
<b>Ingreso (gasto) por impuesto sobre la Renta</b>	<b>\$ (1,794,238)</b>	<b>\$ 23,787,573</b>

Para el ejercicio fiscal terminado el 30 de septiembre de 2025, la compañía presenta una tasa efectiva de tributación del 0%, como resultado de la pérdida fiscal generada antes del cálculo del impuesto sobre la renta. En consecuencia, no se reconoce impuesto corriente en dicho periodo. Para el ejercicio del 2024, la tasa efectiva de tributación fue del 23%, calculada sobre la utilidad fiscal del periodo; el gasto por impuesto de renta corriente estimado ascendió a \$25,383 millones, aplicando la tarifa general del 35%, conforme a lo dispuesto en el Artículo 240 del Estatuto Tributario.

Los principales factores que explican la diferencia entre la tasa nominal y la tasa efectiva incluyen:

**(1) Depreciación:** Los ajustes por reconocimiento y medición corresponden a la aplicación de las Normas de Información Financiera (NCIF), en el valor de los activos y su vida útil, las tarifas de depreciación utilizadas fiscalmente.

**(2) Método de participación:** No tendrá efecto fiscal hasta el momento que los dividendos sean decretados en calidad de exigibles a la Compañía (Numeral 1 Artículo 28 del E.T.).

**(3) Ajustes a valor razonable e ingresos no devengados:** Las cifras son reconocidas contablemente según el marco técnico contable, pero no son fiscalmente realizables hasta que se devenguen, generando diferencias temporales en la determinación de la renta líquida gravable.

**(4) Donaciones:** El concepto de donaciones sólo otorga derecho a descuento tributario y no a una deducción del costo o gasto en el impuesto sobre la renta, por lo anterior la compañía toma este concepto como descuento tributario, según art 255, 256 y 257 del ET, limitadas al 25% según trata el art 258 del ET.

**(5) Otros costos y Gastos:** Incluye costos o gastos no aceptados como deducible para la determinación de la renta líquida fiscal como (i) Gastos no deducibles que no están relacionados con la actividad productora de renta; (ii) Pasivos Estimados (iii) Provisiones de inventarios y Activos Fijos; (iv) Deterioro de plantaciones, entre otros.

**(6) Recuperaciones:** Recuperaciones de gastos y provisiones no solicitadas como deducción en años anteriores.

**(7) Dividendos no gravados:** Corresponden a dividendos registrados como ingresos los cuales no tienen relación con el método de participación.

### Impuesto Diferido

A continuación, se detallan los principales conceptos que componen el saldo neto por impuesto diferido al cierre del periodo:

	Estado de Situación Financiera		Estado de Resultados	
	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Propiedad, planta y equipo (1)	61,581,389	55,467,910	(4,763,047)	(11,856,712)
Inversiones	8,222,790	8,213,986	8,803	(592,964)
Inventario (V/R y Provisión) (2)	(1,238,737)	(2,121,723)	(91,667)	360,505
Pasivos Estimados y Otras (3)	(1,524,179)	(112,473)	(1,466,189)	(268,440)
Pérdidas fiscales (4)	(28,137,055)	-	(28,137,055)	-
<b>Impuesto diferido neto</b>	<b>\$ 38,904,208</b>	<b>\$ 61,447,700</b>	<b>\$ (34,449,155)</b>	<b>\$ (12,357,611)</b>

Los principales cambios en el impuesto diferido son los siguientes:

(1) La variación en el impuesto diferido se explica principalmente por el efecto de la depreciación fiscal de los activos y el reajuste tributario aplicado en el año gravable 2024, lo cual genera una diferencia temporal entre el valor contable y fiscal de dichos activos.

(2) Al cierre de septiembre del año 2025, se reconoce un pasivo por impuesto diferido asociado a la valorización de activos biológicos y a la provisión de inventarios de materiales y repuestos, en aplicación del marco contable vigente. Estos ajustes incrementan la base contable sin generar un efecto fiscal inmediato, lo que da lugar a diferencias temporarias que se reconocen conforme a la normativa de impuesto diferido.

(3) Durante el ejercicio fiscal terminado el 30 de septiembre de 2025, los pasivos estimados presentaron un incremento respecto al año anterior. Esta variación se relaciona directamente con el aumento en el saldo contable de dichos pasivos y la determinación de un mayor pasivo real. Adicionalmente, este rubro incluye el efecto de las diferencias en cambio no realizadas y el cálculo actuarial de beneficios a empleados, los cuales generan diferencias temporarias relevantes para efectos del impuesto diferido.

(4) Para el ejercicio fiscal terminado el 30 de septiembre de 2025, la compañía cuenta con escudos fiscales derivados de pérdidas fiscales acumuladas, los cuales se encuentran pendientes por compensar en ejercicios futuros. En consecuencia, se reconoce un activo por impuesto diferido asociado a dichos beneficios tributarios. En contraste, al cierre del ejercicio fiscal terminado el 30 de septiembre de 2024, la compañía no contaba con pérdidas fiscales, por lo que no se reconoció activo por impuesto diferido asociado.

Para efectos de la determinación del impuesto diferido deducible o imponible, se ha considerado lo dispuesto por la NIC 12 Impuestos sobre las ganancias, la cual contempla la evaluación individual de los activos y pasivos registrados por la Compañía al cierre del ejercicio, y sobre los cuales se debe determinar si el resultado de su comparación contra las bases fiscales arroja una diferencia que se considere de tipo temporario, y por ende si ésta pudiera dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (o menores) de los que se tendrían si su recuperación no tuviera consecuencias fiscales.

Al 30 de septiembre del 2025 no se reconocen pasivos por impuesto diferido sobre la diferencia entre las bases contables y fiscales asociadas a las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos de la Compañía, ya que conforme fue documentado, la Compañía no tiene en el futuro previsible intención de venta de ninguna de estas inversiones.

El movimiento del activo/pasivo neto por impuesto diferido durante los ejercicios fiscales terminados el 30 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024 refleja los efectos de las variaciones en las diferencias temporarias entre la base contable y fiscal de los activos y pasivos, así como el reconocimiento de beneficios tributarios futuros.

A continuación, se presenta el detalle del movimiento del impuesto diferido neto por los periodos mencionados.

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 61,447,700	\$ 67,660,407
Ingreso reconocido en el resultado integral	(34,449,155)	(11,712,937)
Gasto reconocido en el otro resultado integral	11,905,663	5,500,230
<b>Saldo al cierre del ejercicio</b>	<b>\$ 38,904,208</b>	<b>\$ 61,447,700</b>

#### **Gastos reconocidos en el otro resultado integral**

Durante los ejercicios fiscales terminados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, la compañía reconoció ciertos efectos contables en el otro resultado integral (ORI), conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estos gastos no afectan directamente la utilidad neta del periodo, pero sí impactan el patrimonio, al reflejar ajustes que se consideran relevantes para la presentación fiel de la situación financiera.

A continuación, se presenta el detalle de los conceptos que componen el gasto reconocido en el otro resultado integral:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 sep 2024</b>
<b>Estado de otros resultados integrales</b>		
<b>Impuesto sobre la renta registrado directamente en otros resultados integrales</b>		
Impuesto diferido revaluación de activos fijos	\$ 11,851,180	\$ 5,855,424
(Pérdidas) ganancias Instrumentos Financieros	54,483	(461,761)
<b>Impuesto a las ganancias del otro resultado integral</b>	<b>\$ 11,905,663</b>	<b>\$ 5,393,663</b>

## Provisiones, Pasivos Contingentes del Impuesto a las Ganancias

Las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios que se encuentran abiertas para revisión de las Autoridades Tributarias son las siguientes:

N° Formulario	Declaración	Fecha de Presentación	Saldo a Favor / (Saldo a pagar)	Fecha solicitud del saldo a favor	Firmeza
1113606298533	Renta 2017	31/03/2022	16,603,743	20/06/2018	30/03/2027
1114606176520	Renta 2018	18/11/2022	9,217,009	10/02/2020	17/11/2027
1115606017317	Renta 2019	15/04/2021	10,079,303	29/06/2022	28/06/2027
1116601681660	Renta 2020	15/04/2021	10,527,816	23/08/2022	22/08/2027
1116607992974	Renta 2021	12/04/2022	7,742,472	6/10/2022	5/10/2027
1117601920587	Renta 2022	13/04/2023	10,050,954	14/07/2023	12/07/2028
1117615272895	Renta 2024	11/04/2025	(12,048,250)	-	11/04/2030

De las anteriores declaraciones la Autoridad Tributaria no ha iniciado el proceso de revisión de ninguno de los años gravables.

Del proceso de revisión de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios no se espera comentarios y/o ajustes por parte de las autoridades tributarias que impliquen un mayor pago de impuestos.

### Firmeza de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

El término general de firmeza de las declaraciones tributarias es de tres (3) años a partir de la fecha de su vencimiento o a partir de la fecha de su presentación, cuando estas hayan sido presentadas de forma extemporánea. Para las Compañías que están sujetas al cumplimiento de la normatividad de precios de transferencia. La Ley 2010 de 2019 estableció que el término de firmeza será de cinco (5) años, para las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2020.

Las declaraciones que presentaron pérdidas fiscales pueden ser revisadas por las Autoridades de Impuestos dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de presentación. Respecto de aquellas declaraciones en las cuales se presenten saldos a favor, el término de firmeza es de tres (3) años, desde la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.

### Otros Aspectos

La Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, estableció que las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF) únicamente tendrá efectos impositivos cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia. En todo caso la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

### Impuesto a los Dividendos

Sobre las utilidades generadas a partir del año 2017, aplica a las personas naturales residentes, sociedades nacionales (retención trasladable a beneficiario final) y entidades extranjeras el impuesto a los dividendos.

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta provenientes de distribuciones realizadas entre compañías colombianas están sometidos a una retención en la fuente a título del impuesto a los dividendos a una tarifa del 10%. Esta retención es trasladable al beneficiario final, entidad del exterior o persona natural residente fiscal en Colombia.

De otra parte, si las utilidades con cargo a las cuales se distribuyeron los dividendos no estuvieron sujetas a imposición al nivel de la sociedad, dichos dividendos están gravados con el impuesto sobre la renta aplicable en el período de distribución (35%). En este supuesto, la retención del 10% aplicará sobre el valor del dividendo una vez disminuido con el impuesto sobre la renta.

La tarifa de retención del 10%, se causará sólo en la primera distribución de dividendos entre compañías colombianas y podrá ser acreditada solamente por el accionista persona natural residente o al inversionista residente en el exterior contra su impuesto a los dividendos a cargo.

Debe resaltarse que la retención del 10% no aplica para: (i) Compañías Holding Colombianas, incluyendo entidades descentralizadas; (ii) entidades que hagan parte de un grupo empresarial debidamente registrado, de acuerdo con la normativa mercantil; ni (iii) entidades bajo situación de control debidamente registrada.

La tarifa adicional a los dividendos que deben soportar las personas naturales residentes fiscales en Colombia y las Entidades del exterior, es del 10%.

Cuando existan dividendos distribuidos en calidad de exigibles a partir del 1ro de enero de 2017 en adelante, y estos se repartan con cargo a utilidades de 2016 y años anteriores, dicha distribución no estará gravada con la tarifa adicional del impuesto a los dividendos.

### **Renta Presuntiva**

En el año 2025 y 2024 el porcentaje de renta presuntiva corresponde al cero por ciento (0%) según lo estipulado en el artículo 188 del Estatuto Tributario.

### **Precios de Transferencia**

Los contribuyentes del impuesto de renta que celebren operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, están obligados a determinar, para efectos del impuesto sobre la renta, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, sus activos y pasivos, considerando para estas operaciones los precios y márgenes de utilidad que se hubieran utilizado en operaciones comparables con o entre no vinculados económicamente.

Asesores independientes adelantan la actualización del estudio de precios de transferencia, exigido por disposiciones tributarias, tendientes a demostrar que las operaciones con vinculados económicos del exterior se efectuaron a valores de mercado durante 2025. Para este propósito la Compañía presentará una declaración informativa y tendrá disponible el referido estudio para finales de septiembre de 2026. El incumplimiento del régimen de precios de transferencia puede acarrear sanciones pecuniarias y un mayor impuesto sobre la renta; sin embargo, la Administración y sus asesores son de la opinión que el estudio será concluido oportunamente y no arrojará cambios significativos a la base utilizada para la determinación de la provisión del impuesto sobre la renta de 2025.

### **Beneficio de auditoría**

Mediante el artículo 69 de la Ley 2294 de 2023, se prorrogó el beneficio de auditoría para los años gravables 2024, 2025 y 2026, bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 2155 de 2021.

La declaración de renta quedará en firme si, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación, no se ha notificado emplazamiento para corregir, requerimiento especial, emplazamiento especial o liquidación provisional. Esto aplica siempre que la declaración haya sido presentada de manera oportuna, en debida forma, y que el pago total se haya realizado dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional.

Para el año 2025, no se espera que el impuesto neto de renta presente un incremento igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en comparación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.

El anterior beneficio no aplica para: (i) contribuyentes que gocen de beneficio tributarios en razón a su ubicación en una zona geográfica determinada; (ii) cuando se demuestre que retenciones en la fuente declaradas son inexistentes; (iii) cuando el impuesto neto de renta sea inferior a 71 UVT (2025 equivale a \$3 millones). El término previsto en esta norma no se extiende para las declaraciones de retención en la fuente ni para el impuesto sobre las ventas las cuales se regirán por las normas generales.

### **Tributación mínima del 15%**

La tasa mínima se denomina Tasa de Tributación Depurada -TTD, y no podrá ser inferior al 15%. La TTD se determina de dividir el impuesto depurado (ID) sobre la utilidad depurada (UD). A su vez, se establecen los factores que componen el ID y la UD para delimitar su determinación. Si la TTD es inferior al 15%, ésta deberá ser ajustada para llegar al 15% mínimo.

Esta tributación mínima no aplica en varios casos, incluyendo personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país; Zonas Económicas y Sociales Especiales -ZESE, durante el periodo que su tarifa del impuesto sobre la renta sea 0%; las ZOMAC; las rentas de servicios hoteleros sujetas a tarifa del 15%; les empresas editoriales con objeto social exclusivo de edición de libros; las empresas industriales y de economía mixta del estado con tarifa del 9%; y los contratos de concesión.

Es importante mencionar que, actualmente la IASB está analizando el mejor escenario frente al impacto del impuesto diferido producto de la tasa mínima de tributación, al respecto se encuentra en borrador y pendiente de aprobación una excepción al reconocimiento de cualquier impuesto diferido ajustado por esta tasa. Sin embargo, se solicitará alguna revelación en la nota a los estados financieros. Entre las razones por las cuales propone la exclusión de esta tasa adicional en el cálculo del diferido hay:

1. Sin mayor aclaración, las entidades podrían incurrir en costos significativos para determinar y aplicando sus propias interpretaciones de los requerimientos de la NIC 12, lo que podría resultar en diversidad en las entidades contables aplican y potencialmente dan como resultado información que no es útil para los inversionistas.
2. Además, hacer que la excepción sea obligatoria eliminaría el riesgo de que las entidades puedan inadvertidamente desarrollar políticas contables incompatibles con los principios y requisitos de la NIC 12.

### **Límite global para ciertos beneficios y estímulos tributarios**

El valor de algunos ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios no podrá exceder del 3% de la renta líquida ordinaria antes de deducir las deducciones especiales.

### **Ganancias Ocasionales**

La tarifa de ganancias ocasionales tanto para personas naturales como para entidades jurídicas (residentes y no residentes fiscales) se incrementó al 15%. Lo anterior con excepción de las ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas apuestas y similares que se mantendrán al 20%.

## 10. INVENTARIOS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Productos terminados (1)	\$ 56,822,202	\$ 75,190,045
Materiales, repuestos, accesorios (2)	26,410,097	21,504,802
Productos en proceso	7,784,277	3,386,520
Inventarios en tránsito	9,317,192	5,740,838
Deterioro materiales y repuestos (3)	(628,547)	(446,294)
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 99,705,221</b>	<b>\$ 105,375,911</b>
Materiales, repuestos, accesorios (2)	4,156,482	3,814,750
Deterioro materiales y repuestos (3)	(2,910,704)	(2,831,050)
<b>TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 1,245,778</b>	<b>\$ 983,700</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100,950,999</b>	<b>\$ 106,359,611</b>

(1) Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Azúcares (a)	\$ 36,464,164	\$ 62,112,299
Mieles	16,834,797	8,933,878
Aceite crudo de palma	2,078,947	2,709,489
Compost y otros	1,444,294	1,434,379
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,822,202</b>	<b>\$ 75,190,045</b>

(a) El inventario de producto terminado de azúcar para el cierre de septiembre del 2025 terminó con 289,220 quintales (diciembre año 2024 – 472,024 quintales).

Los inventarios de productos terminados han sido medidos al menor valor entre su costo y el valor neto de realización.

(2) Esta cuenta se descompone por planta de la siguiente manera:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Riopaila	\$ 16,004,613	\$ 12,902,991
Castilla	9,395,703	7,503,088
Veracruz	1,009,781	1,098,723
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 26,410,097</b>	<b>\$ 21,504,802</b>
Riopaila	1,936,724	1,952,979
Castilla	1,619,984	1,452,686
Veracruz	599,774	409,085
<b>TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 4,156,482</b>	<b>\$ 3,814,750</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,566,579</b>	<b>\$ 25,319,552</b>

(3) Una vez realizado el análisis de obsolescencia, basado en la política de la Compañía, para materiales, repuestos y accesorios, se evidenció deterioro en algunos elementos tales como repuestos, rodamientos, sellos y bujes entre otros.

El movimiento del deterioro de materiales se detalla así:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Saldo Inicial	\$ (3,277,344)	\$ (4,131,578)
Provision materiales operación (a)	(508,405)	(479,045)
Bajas de inventario (b)	-	1,045,074
Recuperacion de la provision (c)	246,498	288,205
<b>TOTAL</b>	<b>\$ (3,539,251)</b>	<b>\$ (3,277,344)</b>

(a) Para ambos años, corresponde a deterioro de materiales por obsolescencia determinado de acuerdo con su nivel de rotación.

(b) Para el año 2024 corresponde a baja de aceite de Palma, debido a que se determinó que no era recuperable, dicho valor se encontraba provisionado desde 2023. Durante 2025 no se han presentado bajas en el inventario.

(c) A septiembre de 2025, el valor corresponde principalmente a la recuperación de repuestos obsoletos mediante el consumo de materiales. En el año 2024, la recuperación corresponde a repuestos obsoletos por un valor de \$286 millones, los cuales fueron vendidos como chatarra.

## 11. ACTIVOS BIOLÓGICOS

### a. Corrientes

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Plantaciones agrícolas - cultivo caña de azúcar (levante) (1)	\$ 66,047,488	\$ 58,469,397
Ajuste a valor razonable (2)	(2,418,740)	(4,487,262)
<b>Subtotal levantamiento plantaciones caña</b>	<b>\$ 63,628,748</b>	<b>\$ 53,982,135</b>
<b>SEMOVIENTES</b>		
Semovientes (incluye ajuste al valor razonable) (3)	1,451,792	1,659,308
<b>Subtotal Semovientes</b>	<b>\$ 1,451,792</b>	<b>\$ 1,659,308</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65,080,540</b>	<b>\$ 55,641,443</b>

(1) Corresponde a los costos de las labores agrícolas que se han realizado en los terrenos propios y arrendados, así como en terrenos bajo contratos de cuentas en participación, necesarias para el levantamiento de las plantaciones de caña, las cuales serán amortizadas al momento en que se realice el corte de la caña de azúcar.

Ubicación	Al 30 sep 2025		Al 31 dic 2024	
	Hectáreas	Valor	Hectáreas	Valor
Planta Riopaila	5,486	39,619,782	4,897	29,686,362
Planta Castilla	5,064	26,427,706	5,154	28,783,035
<b>TOTAL</b>	<b>10,550</b>	<b>66,047,488</b>	<b>10,051</b>	<b>58,469,397</b>

(2) El valor razonable aplicado a la inversión en levante de la plantación se realiza sobre cañas productivas con edad superior a 10 meses, en las cuales el desarrollo del tallo y en particular, su proceso de maduración se hace relevante. Este tallo no está dispuesto por la Compañía para su comercialización y se constituye en la materia prima básica para la producción de azúcar y de jugo utilizado en la producción de biocombustibles.

El cálculo es realizado vía aforo aplicable a las plantaciones de manejo directo (propias, arrendamientos y cuentas en participación) e histórico de TCH. Tal valoración corresponde a la caña de azúcar al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Planta Riopaila	\$ 945,556	\$ (1,675,880)
Planta Castilla	(3,364,296)	(2,811,382)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ (2,418,740)</b>	<b>\$ (4,487,262)</b>

La afectación de las plantaciones como resultado de los ajustes realizados durante el ejercicio, a su valor razonable, impactan los ingresos operacionales del periodo y el respectivo margen de contribución.

(3) Corresponde al valor de los semovientes incluido su ajuste a valor razonable, determinado por la diferencia entre el valor contable y el precio promedio cotizado en la subasta ganadera más cercana (Casanare). Los semovientes destinados a venta (media Ceba), clasificados como cría macho 731 cabezas de ganado (724 – 2024), macho de levante 415 (478 – 2024) y macho de ceba 274 (359 – 2024) .

#### b. No corrientes

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Adecuación, preparación y siembra (A.P.S.) cultivo de caña de azúcar, neto de amortización (1)	\$ 30,510,582	\$ 28,306,340
Provisión plantaciones APS (2)	(3,100,529)	(1,912,124)
<b>Subtotal APS plantaciones caña</b>	<b>\$ 27,410,053</b>	<b>\$ 26,394,216</b>
<b>SEMOVIENTES</b>		
Semovientes (Incluye ajuste al valor razonable) (3)	9,353,503	7,732,325
Pasturas neto de amortización (4)	330,265	358,845
<b>Subtotal Semovientes</b>	<b>\$ 9,683,768</b>	<b>\$ 8,091,170</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,093,821</b>	<b>\$ 34,485,386</b>

(1) Corresponde a los costos de labores agrícolas, por adecuación preparación y siembra (APS) que se han realizado en terrenos propios, arrendados y bajo contratos de cuentas en participación, las cuales se encuentran pendientes de amortización. La amortización se genera en cada corte del cultivo de caña de azúcar hasta completar los primeros cinco cortes.

Ubicación	Al 30 sep 2025		Al 31 dic 2024	
	Hectáreas	Valor	Hectáreas	Valor
Planta Riopaila	5,486	13,653,039	4,897	11,914,187
Planta Castilla	5,064	16,857,543	5,154	16,392,153
<b>TOTAL</b>	<b>10,550</b>	<b>30,510,582</b>	<b>10,051</b>	<b>28,306,340</b>

(2) Corresponde a deterioro financiero en labores agrícolas, por adecuación preparación y siembra (APS) conforme indicios de deterioro utilizando como referencia el costo por hectárea.

(3) Corresponde al valor de los semovientes incluido su ajuste a valor razonable, determinado por la diferencia entre el valor contable y el precio promedio cotizado en la subasta ganadera más cercana (Casanare), clasificados como vaca parida 1,645 cabezas de ganado (1,681 – 2024), vaca seca 1,176 (1,133 – 2024), novilla vientre 1,171 (895 – 2024), hembra levante 905 (921 – 2024), cría hembra 814 (827 – 2024) y reproductor 75 (56 – 2024).

(4) Corresponde a 100 hectáreas de pastos mejorados, denominado BRACHIARIA DECUMBENS BAS, en la hacienda Tamanaco y su respectiva amortización.

## 12. OTROS ACTIVOS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025		Al 31 dic 2024	
Seguros pagados por anticipado (1)	\$	10,624,017	\$	5,524,064
Derechos y obligaciones en operaciones de cobertura (2)		803,522		640,192
<b>Total otros activos financieros corrientes</b>	<b>\$</b>	<b>11,427,539</b>	<b>\$</b>	<b>6,164,256</b>
Cargos Diferidos		2,384,839		150,048
<b>Total otros activos no financieros corrientes</b>		<b>2,384,839</b>		<b>150,048</b>
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>13,812,378</b>	<b>\$</b>	<b>6,314,304</b>

(1) Corresponde a la renovación anual de las pólizas, las siguientes son las vigencias de las principales:

CONCEPTO	Desde	Hasta
Daños materiales, Maquinaria y equipo agrícola, Flota y equipo de transporte, Responsabilidad civil extracontractual.	1/05/2025	30/04/2026
Cultivo de caña	1/08/2025	31/07/2026

(2) Durante 2025, la compañía suscribió nuevas coberturas de tasa de cambio por un valor de \$804 millones, las cuales permanecerán vigentes hasta la primera posición del año 2026. A diciembre de 2024, las coberturas correspondían a operaciones sobre fluctuaciones en el precio del azúcar y en la tasa de cambio, que mantuvieron su vigencia hasta el primer trimestre de 2025.

## 13. INVERSIONES

### a. Inversiones en sociedades vinculadas, utilizando método de participación patrimonial

Compañía	No. acciones ordinarias	% Participación	Saldo al 31 dic 2024	Método de participación Efecto Resultados	Método de participación Efecto ORI (1)	Distribución de dividendos (2)	Saldo al 30 sep 2025
Destilería Riopaila S.A.S.	5,000,000	100%	\$ 137,423,956	\$ 28,955,188	\$ -	\$ (11,693,780)	\$ 154,685,364
Riopaila Palma S.A.S.	1,010,000	100%	73,907,850	3,854,655	646,883	(13,191,462)	65,217,926
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	24,753,617	100%	74,216,251	(420,508)	-	-	73,795,743
Castilla Cosecha S.A.S.	810,000	100%	1,381,294	897,087	-	-	2,278,381
Cosecha del Valle S.A.S.	830,000	100%	535,350	(69,769)	-	-	465,581
<b>SUBTOTAL INVERSION NACIONAL</b>			<b>\$ 287,464,701</b>	<b>\$ 33,216,653</b>	<b>\$ 646,883</b>	<b>\$ (24,885,242)</b>	<b>\$ 296,442,995</b>
Asturias Holding (Luxemburgo) Sarl.	6,525,000	100%	54,778,913	391,636	-	-	55,170,549
<b>SUBTOTAL INVERSION EXTRANJERA</b>			<b>\$ 54,778,913</b>	<b>\$ 391,636</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 55,170,549</b>
<b>TOTAL INVERSIONES SOCIEDADES CONSOLIDAN</b>			<b>\$ 342,243,614</b>	<b>\$ 33,608,289</b>	<b>\$ 646,883</b>	<b>\$ (24,885,242)</b>	<b>\$ 351,613,544</b>

(1) Corresponde al efecto neto del ajuste a valor razonable y actualización del impuesto diferido reconocido en el patrimonio, derivados de la valoración del cultivo de palma de la sociedad Riopaila Palma S.A.S.

(2) Corresponde a distribución de dividendos no gravados en la sociedad Destilería Riopaila S.A.S y Riopaila Palma S.A.S.

## b. Inversiones en asociadas

Compañía	No. acciones ordinarias	% Participación	Saldo al 31 dic 2024	Método de participación del año 2025	Saldo al 30 sep 2025
Sercodex	6,390	21.30%	\$ 2,470,288	\$ 173,402	\$ 2,643,690
C.I de Azúcares y Mieles S.A.	1,419,855	19.99%	2,874,598	(114,710)	2,759,888
<b>TOTAL INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>			<b>\$ 5,344,886</b>	<b>\$ 58,692</b>	<b>\$ 5,403,578</b>

Por considerarse inversión en asociadas y tener influencia significativa, el resultado del ejercicio corriente se reconoce en Riopaila Castilla S.A. vía método de participación en el Estado de Resultado Integral.

Las inversiones en asociadas y de patrimonio inicialmente se reconocen al costo, que incluye la plusvalía (neto de cualquier pérdida acumulada por deterioro) identificada al momento de la adquisición.

## c. Inversiones de patrimonio

Compañía	No. acciones ordinarias	% Participación	Saldo al 31 dic 2024	Saldo al 30 sep 2025
Ingenio Risaralda S.A. (1)	3,467,692	18.3434	56,777,401	56,777,401
Sociedad Portuaria de Buenaventura S.A.	311,748	0.3581	5,299,546	5,299,546
Manuelita S.A.	490,065	0.0515	297,322	297,322
Manuelita Internacional S.A.	125,879,421	0.0515	135,950	135,950
Aceites Manuelita S.A.	172,394	0.0515	80,015	80,015
Club de Ejecutivos del Valle	1	0.4149	5,000	5,000
Inversiones la Rita S.A.	15,828	0.0515	1,413	1,413
Palmar de Altamira S.A.S.	7,286	0.0003	349	349
<b>TOTAL INVERSIONES EN PATRIMONIO</b>			<b>\$ 62,596,996</b>	<b>\$ 62,596,996</b>
<b>TOTAL INVERSIONES EN ASOCIADAS Y DE PATRIMONIO</b>			<b>\$ 67,941,882</b>	<b>\$ 68,000,574</b>

(1) La inversión en Ingenio Risaralda se mide a valor razonable con cambios en resultados, datos de entrada nivel 3 (no observables). De acuerdo con la política contable dicha valoración se realiza de forma anual considerando las variables del entorno económico, al corte del 30 de septiembre, se efectuó la revisión y se concluyó que no presentaron cambios significativos frente al 31 de diciembre de 2024.

Para las demás inversiones de patrimonio, la Compañía ha concluido que el costo es la mejor estimación del valor razonable.

## Descripción de actividades económicas

SOCIEDAD	ACTIVIDAD	
	CODIGO	DESCRIPCION
Soc. Portuaria Regional de Buenaventura S.A.	5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático
C.I de Azúcares y Mieles S.A.	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Ingenio Risaralda S.A.	1071	Elaboración y refinación de azúcar
Agencia de Aduanas - Sercodex S.A.	5229	Otras actividades complementarias al transporte
Manuelita S.A.	1071	Elaboración y refinación de azúcar
Manuelita Internacional S.A.	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
Aceites Manuelita S.A.	2029	Fabricación de otros productos químicos N.C.P.
Inversiones La Rita S.A.	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
Palmar de Altamira S.A.S.	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
Club Ejecutivo del Valle	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
Cosecha del Valle S.A.S.	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
Destileria Riopaila S.A.S.	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
Castilla Cosecha S.A.S.	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
Riopaila Energia S.A.S E.S.P.	3511	Generación de energía eléctrica
Riopaila Palma S.A.S.	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
Asturias Holding Sarl (Luxemburgo)	Financiero	Inversionista en Luxemburgo o en el extranjero, en las sociedades o empresas bajo cualquier forma, y la gestión de las participaciones

Sobre estas inversiones no existen restricciones jurídicas o económicas, pignoraciones ni embargos, no hay limitaciones en su titularidad.

## 14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A septiembre del año 2025, los futuros del azúcar han registrado una caída significativa, revirtiendo el repunte observado en octubre de 2024. El precio descendió de 20 centavos/libra azúcar a 16 centavos/libra azúcar, estableciendo un canal bajista sostenido.

Esta tendencia se explica por diversos factores:

La producción mundial de azúcar en la zafra 2024/2025 alcanzó 180,8 millones de toneladas cortas en valor crudo, lo que representó una reducción de 5,9 millones de toneladas respecto a las proyecciones de noviembre de 2024. Esta disminución provocó un repunte temporal en los precios, que llegaron a 21.5 centavos/libra azúcar en febrero de 2025.

Posteriormente, los precios retomaron su tendencia bajista, impulsados por expectativas de aumento en la producción y molienda para la zafra 2025/2026, especialmente en Brasil e India, que compensaron las reducciones previstas en Europa. Se estima una producción global de 189,3 millones de toneladas para este nuevo ciclo.

### Perspectivas por país para la zafra 2025/2026

**Brasil:** Se proyecta un incremento de 1 millón de toneladas, alcanzando una producción récord de 44,7 millones de toneladas. Aunque el USDA anticipó una mayor destinación de caña para etanol (reduciendo la proporción para azúcar del 51% al 49%), UNICA reporta que, hasta la fecha, el 52.8% de la caña se ha destinado a azúcar, frente al 48.1% del año anterior.

**India:** Se espera un aumento superior al 25%, alcanzando 35,3 millones de toneladas, impulsado por condiciones climáticas favorables y una mayor superficie cultivada. Aunque el consumo interno ha crecido, se prevé un incremento en los inventarios finales.

### Otros factores relevantes

Desde marzo, la prima blanca ha mostrado una tendencia lateral-alcista, con un rango entre 100 y 140 USD/mt, influenciada principalmente por olas de calor en Europa.

En cuanto a la posición especulativa, los inversionistas han mantenido posiciones vendidas durante la mayor parte del año, salvo entre abril y junio, cuando redujeron su apalancamiento ante la incertidumbre generada por los aranceles recíprocos entre EE. UU. y otros países.

El índice de inventarios/consumo en EE. UU. para 2025/2026 se proyecta en 17.8%, el segundo más alto en la historia, después del 19.9% registrado en 2024/2025.

### Proyecciones para el cierre de 2025 y 2026

Para el resto de 2025, se anticipa una combinación de factores positivos para el comercio de azúcar crudo, incluyendo:

- Aumento de la producción en Asia
- Superávit sostenido en Europa
- Oferta constante de Brasil para exportación

Para 2026, se prevé una posible flexibilización de los cupos de exportación en India, entre 0,5 y 2 millones de toneladas, junto con un crecimiento moderado del consumo. No obstante, las anomalías climáticas podrían alterar las expectativas de producción.

Riopaila Castilla, en atención a la política de coberturas y la estrategia de mitigación de riesgos financieros aprobada por la Junta Directiva, para aplicación a la gestión de precios de mercado de azúcar y fluctuación de la tasa de cambio, llevó a cabo la siguiente gestión.

### Gestión de cobertura para tasa de cambio:

El monto total cubierto en dólares al cierre del 30 de Septiembre fue de USD \$10.2 millones, donde se utilizaron instrumentos de cobertura como Non Delivery Forwards con una participación del 3%, a su turno el 90% se cubrió con una estructura de collares cero costo, los cuales comprenden la compra de una opción Put y la venta de una opción Call, y finalmente el 7% fue gestionado mediante la compra de opciones Put para obtener una TRM promedio ponderada de \$4,419 superior a la TRM de presupuesto establecida en \$4,256.

Instrumento	Monto cubierto	Cobertura ponderada (COP)	Participación
Forward Nd	USD 350,000	\$ 4,427	3%
Opción Collar (Put)	USD 9,150,000	4,299	90%
Opción Collar (Call)		4,550	
Opción Put	USD 700,000	4,400	7%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 10,200,000</b>	<b>\$ 4,419</b>	<b>100%</b>

### Gestión de cobertura para precio internacional del azúcar:

Mediante la estricta aplicación de la política de coberturas y en cumplimiento a los niveles objetivo de fijación y cobertura de precio internacional del azúcar, para el 2025 se realizó la cobertura de 7,552 toneladas de azúcar refinada a un precio promedio ponderado de 21,2 centavos/libra, el cual se mantuvo en promedio al mismo precio presupuestado de 20 centavos/libra.

	Posición de mercado (toneladas de azúcar)					
	mar-25	may-25	ago-25	oct-25	dic-25	Total
Toneladas a cubrir azúcar refino	7,538	256	9,848	7,980	8,980	34,602
Coberturas totales (Futuros + Opciones)	4,852	2,000	700	-	-	7,552
Precio presupuesto - NY11 - CVS/LB	20.60	20.20	19.80	19.40	19.40	19.88
<b>PRECIO. PROM. POND. DE COBERTURA CTVS / LB</b>	<b>21.16</b>	<b>529.29</b>	<b>486.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

La siguiente tabla expresa los valores razonables de los derivados en que se encuentra comprometida la Compañía:

	Al 30 sep 2025		Al 31 dic 2024	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Opciones - Futuros	-	\$ (748,146)		\$ (179,789)
Opciones - Divisas	750,727			(78,352)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 750,727</b>	<b>\$ (748,146)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (258,141)</b>
<b>POSICION NETA</b>	<b>\$ 2,581</b>			<b>\$ (258,141)</b>

Los instrumentos financieros pactados por la Compañía son generalmente transados en mercados organizados.

Los instrumentos derivados tienen condiciones favorables netas (activos) o desfavorables (pasivos) como resultados de fluctuaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera, y precio internacional de los commodities.

El monto acumulado de los valores razonables de los activos y pasivos en instrumentos derivados puede variar de forma representativa en el tiempo; debido a las fluctuaciones de los mercados financieros; de conformidad con la contabilidad aplicada para instrumentos designados de cobertura, la porción efectiva en los cambios de valor razonable es reconocida en la partida patrimonial de los otros resultados integrales.

## 15. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Terrenos	\$ 111,057,045	\$ 106,475,610
Construcciones en curso y maquinaria y equipo en montaje	59,173,599	41,364,905
Construcciones y edificaciones	245,924,646	213,981,597
Maquinaria y equipo	520,025,526	510,152,663
Equipo de oficina	6,180,016	6,107,234
Equipo de cómputo y comunicación	12,441,111	11,732,314
Flota y equipo de transporte	117,031,430	119,246,978
Acueductos, plantas y redes	38,311,656	33,197,606
Vías	19,132,301	18,203,782
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,129,277,330</b>	<b>\$ 1,060,462,689</b>
<b>TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA (a)</b>	<b>\$ (566,792,267)</b>	<b>\$ (531,773,951)</b>
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 562,485,063</b>	<b>\$ 528,688,738</b>

(a) El detalle de la depreciación acumulada es el siguiente:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Construcciones y edificaciones	\$ (82,622,184)	\$ (73,932,903)
Maquinaria y equipo	(334,220,853)	(316,117,469)
Equipo de Oficina	(5,527,958)	(5,305,635)
Equipo de cómputo y comunicación	(11,385,349)	(11,132,779)
Flota y equipo de transporte	(94,947,551)	(91,321,762)
Acueductos, plantas y redes	(25,969,560)	(22,656,789)
Vías	(12,118,812)	(11,306,614)
<b>TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>\$ (566,792,267)</b>	<b>\$ (531,773,951)</b>

El movimiento de propiedades, planta y equipo a septiembre del año 2025 se detalla a continuación:

Descripción	Dic-31-24	Gasto Depreciación	Adiciones	Traslados	Retiros (1)	Recuperación y deterioro (2)	Avalúo (3)	Sep-30-25
Terrenos	106,475,610	-	-	-	-	-	4,581,435	111,057,045
Construcciones en curso y maquinaria y equipo en montaje	41,364,905	-	42,098,988	(24,290,294)	-	-	-	59,173,599
Construcciones y edificaciones	213,981,597	-	-	974,528	-	-	30,968,521	245,924,646
Maquinaria y equipo	510,152,663	-	-	16,275,827	(5,453,346)	(949,618)	-	520,025,526
Equipo de oficina	6,107,234	-	-	72,047	(134)	869	-	6,180,016
Equipo de cómputo y comunicación	11,732,314	-	-	708,797	-	-	-	12,441,111
Flota y equipo de transporte	119,246,978	-	115,700	1,145,045	(3,616,721)	140,428	-	117,031,430
Acueductos, plantas y redes	33,197,606	-	-	5,114,050	-	-	-	38,311,656
Vías	18,203,782	-	-	-	-	-	928,519	19,132,301
<b>Subtotal propiedad, planta y equipo</b>	<b>\$ 1,060,462,689</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 42,214,688</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (9,070,201)</b>	<b>\$ (808,321)</b>	<b>\$ 36,478,475</b>	<b>\$ 1,129,277,330</b>
<b>Depreciación acumulada</b>								
Construcciones y edificaciones	(73,932,903)	(8,689,281)	-	-	-	-	-	(82,622,184)
Maquinaria y equipo	(316,117,469)	(22,487,877)	-	-	4,384,493	-	-	(334,220,853)
Equipo de oficina	(5,305,635)	(222,457)	-	-	134	-	-	(5,527,958)
Equipo de cómputo y comunicación	(11,132,779)	(252,570)	-	-	-	-	-	(11,385,349)
Flota y equipo de transporte	(91,321,762)	(6,896,261)	-	-	3,270,472	-	-	(94,947,551)
Acueductos, plantas y redes	(22,656,789)	(3,312,771)	-	-	-	-	-	(25,969,560)
Vías	(11,306,614)	(812,198)	-	-	-	-	-	(12,118,812)
<b>Subtotal depreciación acumulada</b>	<b>(531,773,951)</b>	<b>(42,673,415)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7,655,099</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(566,792,267)</b>
<b>Total propiedad, planta y equipo</b>	<b>\$ 528,688,738</b>	<b>\$ (42,673,415)</b>	<b>\$ 42,214,688</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (1,415,102)</b>	<b>\$ (808,321)</b>	<b>\$ 36,478,475</b>	<b>\$ 562,485,063</b>

Las propiedades, planta y equipo presentan restricciones según negociaciones con entidades financieras, constituyendo prendas e hipotecas sobre los activos fijos.

Al cierre de septiembre del 2025, el monto de los activos que se encuentran totalmente depreciados y que aún se encuentran en operación asciende a \$196,063 millones. Estos activos siguen siendo utilizados en el desarrollo normal de las operaciones de la Compañía y continúan generando beneficios económicos futuros, razón por la cual permanecen en uso a pesar de haber alcanzado el límite de su vida útil contable.

(1) El comité de avalúos y remates define la disposición final de dichos activos fijos (venta, chatarra, donación) y autoriza la baja; a septiembre del año 2025 las bajas corresponden principalmente venta de activos fijos por \$1,033 millones, siniestro por daño de maquinaria por \$126 millones, donación de maquinaria por \$87 millones, faltantes de inventario por \$72 millones, por obsolescencia \$52 millones y hurto por \$45 millones.

A septiembre del año 2025 la Compañía está en proceso de conclusión de la toma del inventario físico equivalente al 40% restante de los activos fijos productivos ubicados en las áreas de Fábrica y Taller, en cumplimiento con la política institucional que establece su realización cada dos años o cuando sea requerido, considerando que en 2024 se completó el 60% del inventario.

(2) Este valor incluye provisión por \$1,094 millones en el rubro de maquinaria y equipo en estado de obsolescencia, menos recuperación de provisiones por \$299 millones.

3) A septiembre del 2025 se realizó avalúo de inmuebles tales como terrenos, vías y edificaciones, ubicados en el municipio de Pradera y el corregimiento de la Paila, Valle del Cauca; de acuerdo con la política de la Compañía, de medir a costo revaluado estos rubros. La actualización se realiza con base en avalúos certificados por la firma Anthony Halliday, los cuales están determinados sobre lineamientos y reglamentación de referencia internacional, utilizando el método de enfoque de mercado o comparativo.

El movimiento de propiedades, planta y equipo del año 2024 se detalla a continuación:

Descripción	Dic-31-23	Gasto Depreciación	Adiciones	Traslados	Retiros (1)	Recuperación y deterioro (2)	Avalúo (3)	Sep-30-24
Terrenos	105.227.131	-	-	-	-	-	1.248.479	106.475.610
Construcciones en curso y maquinaria y equipo en montaje	49.034.070	-	26.420.406	(22.867.950)	-	-	-	52.586.526
Construcciones y edificaciones	196.273.309	-	-	417.371	-	-	15.152.823	211.843.503
Maquinaria y equipo	485.991.279	-	-	15.910.629	(5.103.266)	(50.633)	-	496.748.009
Equipo de oficina	6.122.101	-	-	-	(14.766)	262	-	6.107.597
Equipo de cómputo y comunicación	12.949.501	-	-	49.374	(1.763.488)	-	-	11.235.387
Flota y equipo de transporte	126.206.458	-	-	4.176.996	(6.784.299)	(68.959)	-	123.530.196
Acueductos, plantas y redes	29.257.237	-	-	2.313.580	-	-	-	31.570.817
Vías	16.768.799	-	-	-	-	-	1.434.983	18.203.782
<b>Subtotal Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>\$ 1.027.829.885</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 26.420.406</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (13.665.819)</b>	<b>\$ (119.330)</b>	<b>\$ 17.836.285</b>	<b>\$ 1.058.301.427</b>
<b>Depreciación acumulada</b>								
Construcciones y edificaciones	(61.144.062)	(9.556.836)	-	(37.912)	-	-	-	(70.738.810)
Maquinaria y equipo	(289.722.229)	(22.551.276)	-	37.912	3.064.542	-	-	(309.171.051)
Equipo de oficina	(5.019.273)	(227.678)	-	-	14.764	-	-	(5.232.187)
Equipo de cómputo y comunicación	(12.729.593)	(77.471)	-	-	1.761.542	-	-	(11.045.522)
Flota y equipo de transporte	(95.114.003)	(6.987.042)	-	-	6.142.845	-	-	(95.958.200)
Acueductos, plantas y redes	(18.135.787)	(3.260.035)	-	-	-	-	-	(21.395.822)
Vías	(10.192.698)	(840.958)	-	-	-	-	-	(11.033.656)
<b>Subtotal depreciación acumulada</b>	<b>(492.057.645)</b>	<b>(43.501.296)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.983.693</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(524.575.248)</b>
<b>Total Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>\$ 535.772.240</b>	<b>\$ (43.501.296)</b>	<b>\$ 26.420.406</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (2.682.126)</b>	<b>\$ (119.330)</b>	<b>\$ 17.836.285</b>	<b>\$ 533.726.179</b>

Las propiedades, planta y equipo presentan restricciones según negociaciones con entidades financieras, constituyendo prendas e hipotecas sobre los activos fijos.

(1) El comité de avalúos y remates define la disposición final de dichos activos fijos (venta, chatarra, donación) y autoriza la baja; durante el año 2024 las bajas corresponden principalmente a la venta de activos fijos por \$549 millones, baja por donación por \$15 millones y hurto por \$5 millones. Adicionalmente se evidencia la reclasificación de IVA como descuento tributario al tratarse de bienes reales productivos, equivalente a \$2,113 millones.

La Compañía realiza inventarios de activos fijos de manera cíclica, garantizando su existencia. Para el año 2024, se dará cobertura al 100% de los activos productivos que corresponden a las áreas de Fabrica y Taller.

(2) Este valor incluye provisión por \$123 millones en los rubros de maquinaria y equipo, flota y equipo de transporte en estado de obsolescencia, menos recuperación de provisiones por \$4 millones.

(3) Al cierre del mes de septiembre 2024, se realizó avalúo de inmuebles tales como terrenos, vías y edificaciones, ubicados en el municipio de Pradera y el corregimiento de la Paila, Valle del Cauca; de acuerdo con la política de la Compañía, de medir a costo revaluado estos rubros. La actualización se realiza con base en avalúos certificados por la firma Anthony Halliday, los cuales están determinados sobre lineamientos y reglamentación de referencia internacional, utilizando el método de enfoque de mercado o comparativo.

## 16. ACTIVOS POR DERECHO DE USO

### a. Activos por derechos de uso

El detalle de los activos por derechos de uso es el siguiente:

	Terrenos	Flota y Equipo de Transporte	TOTAL
<b>Al 31 de diciembre 2023</b>	<b>\$ 20.808.015</b>	<b>\$ 28.714.772</b>	<b>\$ 49.522.787</b>
Adiciones y/o retiros (1)	3.500.686	27.328.549	30.829.235
Gasto amortización	(5.977.559)	(10.975.376)	(16.952.935)
<b>Al 30 de septiembre 2024</b>	<b>\$ 18.331.142</b>	<b>\$ 45.067.945</b>	<b>\$ 63.399.087</b>
<b>Al 31 de diciembre 2024</b>	<b>\$ 17.583.898</b>	<b>\$ 44.036.955</b>	<b>\$ 61.620.853</b>
Adiciones y/o retiros (1)	6.323.591	24.331.677	30.655.268
Gasto amortización	(4.803.000)	(13.598.542)	(18.401.542)
<b>Al 30 de septiembre 2025</b>	<b>\$ 19.104.489</b>	<b>\$ 54.770.090</b>	<b>\$ 73.874.579</b>

(1) Obedece principalmente a actualización de los contratos de leasing de vehículos agrícolas, tales como cosechadora, tractomulas, tractores, entre otros, adicionalmente se tienen contratos de arrendamiento de tierras, cuyo valor depende del precio de liquidación de caña, el cual se ve afectado directamente por el precio del azúcar.

### b. Pasivos por arrendamiento

Los pasivos por arrendamientos se descomponen como sigue:

	Terrenos	Flota y Equipo de Transporte	TOTAL
<b>Al 31 de diciembre 2023</b>	<b>\$ 20.808.015</b>	<b>\$ 28.714.772</b>	<b>\$ 49.522.787</b>
Incremento / Disminución	3.641.708	27.833.004	31.474.712
Pagos por canon de arrendamiento	(5.977.559)	(11.668.870)	(17.646.429)
Gastos por intereses	(141.022)	(335.658)	(476.680)
<b>Al 30 de septiembre 2024</b>	<b>\$ 18.331.142</b>	<b>\$ 44.543.248</b>	<b>\$ 62.874.390</b>
<b>Al 31 de diciembre 2024</b>	<b>\$ 17.583.898</b>	<b>\$ 43.462.008</b>	<b>\$ 61.045.906</b>
Incremento y/o disminución	6.420.669	25.021.901	31.442.570
Pagos por canon de arrendamiento	(4.803.000)	(14.302.057)	(19.105.057)
Gastos por intereses	(97.077)	(405.409)	(502.486)
<b>Al 30 de Septiembre 2025</b>	<b>\$ 19.104.490</b>	<b>\$ 53.776.443</b>	<b>\$ 72.880.933</b>

A continuación, se presenta la clasificación del pasivo por arrendamientos:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Corriente	\$ 25,270,721	21,535,531
No corriente	47,610,212	39,510,375
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72,880,933</b>	<b>\$ 61,045,906</b>

## 17. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Esta cuenta se descompone como sigue:

<b>A. CORRIENTE</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Bancos nacionales: Préstamos en moneda nacional; interés promedio ponderado al cierre del 10.29% (2024 - 11.41%) TV	\$ 74,676,339	\$ 23,787,818
Sobregiros bancarios tasa promedio 14.99% (2024 - 14.87%) EA	409,568	122,974
Corporaciones financieras: Préstamos en moneda nacional; interés promedio ponderado al cierre del 10.29% (2024 - 11.41%) TV	1,587,375	-
Compañías de financiamiento comercial: Operación leasing financiero IBR1 + 3.26% MV y IBR1 + 3.23% MV	177,502	110,482
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 76,850,784</b>	<b>\$ 24,021,274</b>
<b>B. NO CORRIENTE</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Bancos nacionales: Préstamos en moneda nacional; interés promedio ponderado al cierre del 10.29% (2024 - 11.41%) TV	\$ 362,074,612	\$ 323,537,094
Corporaciones financieras: Préstamos en moneda nacional; interés promedio ponderado al cierre del 10.29% (2024 - 11.41%) TV	2,652,262	4,241,811
Compañías de financiamiento comercial: Operación leasing financiero IBR1 + 3.26% MV y IBR1 + 3.23% MV	483,211	180,093
<b>TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 365,210,085</b>	<b>\$ 327,958,998</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 442,060,869</b>	<b>\$ 351,980,272</b>

De acuerdo con la negociación realizada en julio de 2024 con entidades financieras nacionales, se finaliza el acuerdo de normalización y se reperfila el 100% de las obligaciones financieras dentro del mismo. Estas obligaciones se negociaron a 7 años con 2 de gracia y a 5 años con 2 de gracia, contados a partir de agosto de 2024.

La deuda posee covenants financieros y no financieros, que son monitoreados de manera periódica por la compañía asegurando su cumplimiento semestral, según requerimiento de las entidades financieras. Actualmente, el covenants evaluado por los acreedores es razón Deuda/Ebitda

Los intereses causados sobre obligaciones financieras con línea Finagro correspondiente al 93.06% del total de intereses causados, al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$30,185 millones y \$24,876 millones, respectivamente, los cuales se cargaron a los resultados del ejercicio y se mide sobre los estados financieros consolidados.

Las obligaciones financieras corresponden a compromisos contraídos con establecimientos de crédito, y de otras instituciones financieras del país. Los pasivos financieros se miden a costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los instalamentos de deuda correspondientes a los cinco (5) años siguientes son:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Con vencimiento a 1 año	\$ 76,850,784	\$ 24,021,274
Con vencimiento a 2 años	957,974	31,071,968
Con vencimiento a 3 años	79,018,058	81,832,132
Con vencimiento a 4 años	108,897,302	79,717,004
Con vencimiento a 5 años y más	176,336,751	135,337,894
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 442,060,869</b>	<b>\$ 351,980,272</b>

Las obligaciones financieras están soportadas con pagarés; además, se tienen constituidas garantías reales y/o mobiliarias sobre los activos de Riopaila Castilla S.A., por los siguientes montos:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Terrenos	\$ 277,635,765	\$ 277,635,765
Maquinaria y equipos fábrica (i)	689,673,040	689,673,040
Activos en leasing (i)	93,951,391	93,951,391
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,061,260,196</b>	<b>\$ 1,061,260,196</b>

(i) Estos activos se presentan a valor comercial, según avalúo realizado en el año 2024; contablemente se encuentran reconocidos bajo el modelo de costo.

## 18. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

### a. De materia prima

Corresponde a la compra de caña de azúcar en mata en los diferentes tipos de contrato de proveeduría, las partidas más representativas corresponden a los siguientes proveedores:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Riopaila Agrícola S.A	\$ 14,827,317	\$ 18,065,151
Castilla Agrícola S.A	13,828,135	15,123,833
Otros	37,818,509	44,139,144
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 66,473,961</b>	<b>\$ 77,328,128</b>

### b. Proveedores y contratistas del comercio

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Nacionales (i)	\$ 66,772,594	\$ 46,913,843
Del exterior	2,128,540	3,516,861
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 68,901,134</b>	<b>\$ 50,430,704</b>

(i) Las cuentas por pagar más representativas corresponden a compra de combustible por valor de \$5,171 millones (\$2,782 millones - 2024), cosechadoras de \$4,748 millones, compra de remolques de \$3,397 millones, empaques para azúcar por valor de \$3,026 millones (\$4,658 millones - 2024).

### c. Costos y gastos por pagar

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Gastos generales de las compañía (i)	\$ 77,828,659	\$ 59,095,501
Contratista operación	20,795,668	17,435,177
Transporte	17,548,273	16,822,090
Dividendos decretados por pagar	16,539,650	5,223,473
Honorario, comisiones, derivados financieros y otros	15,378,301	15,437,297
Servicios técnicos y mantenimiento	5,868,632	5,642,764
Retención y aportes de nómina	3,987,612	3,928,678
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 157,946,795</b>	<b>\$ 123,584,980</b>
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 293,321,890</b>	<b>\$ 251,343,812</b>

(i) El detalle de los gastos generales es el siguiente:

Proveedor	Concepto	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Entidades financieras y otros	Endosos de facturas	\$ 57,214,269	\$ 44,905,598
Fundación Caicedo Gonzalez	Donación y contribución	3,250,000	52,702
Asocaña	FEPA	1,803,089	-
Centro de investigación	Aporte mensual por las liquidaciones de caña, servicios de diagnóstico de la caña y suministro de pluviómetros	1,557,283	1,830,533
C.I. de azucares y mieles S.A.	Préstamo	-	2,178,175
Otros		14,004,018	10,128,493
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 77,828,659</b>	<b>\$ 59,095,501</b>

### 19. CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS

Corresponde a los saldos adeudados a las sociedades vinculadas:

#### a. Corriente

Corresponde a los saldos adecuados a las sociedades vinculadas:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Destileria Riopaila S.A.S. (1)	\$ 78,624,876	\$ 52,286,276
Riopaila Palma S.A.S. (2)	14,044,435	16,433,288
Sociedades Agroforestales S.A.S. (3)	7,578,604	6,990,840
Castilla Cosecha S.A.S. (4)	4,777,377	3,319,978
Cosecha del Valle S.A.S. (4)	4,004,357	4,437,777
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	-	32,875
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 109,029,649</b>	<b>\$ 83,501,034</b>

(1) Corresponde principalmente a préstamos para pago a proveedores por \$76,930 millones (\$51,599 millones – 2024) y vinaza concentrada por \$1,612 millones (\$669 millones – 2024).

(2) Corresponde a compra de fruto de palma y servicios varios.

(3) Corresponde al arrendamiento de tierras.

(4) Corresponde a servicio de corte manual de caña y servicios varios.

#### b. No corriente

Esta cuenta se descompone como sigue:

<b>SOCIEDADES</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Agroforestal La Herradura S.A.S.	\$ 442,920	\$ 442,920
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 442,920</b>	<b>\$ 442,920</b>

#### 20. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Esta cuenta se descompone como sigue:

<b>Corriente</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Cálculo actuarial (1)	\$ 2,043,193	\$ 2,820,896
Salarios por pagar	43,048	49,951
Cesantías	7,480,039	7,475,470
Intereses sobre cesantías	657,923	914,952
Prima de servicios	2,645,024	-
Vacaciones por pagar	8,421,537	7,176,888
Prima de vacaciones	2,101,921	1,847,554
Prima de navidad	4,165,992	-
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 27,558,677</b>	<b>\$ 20,285,711</b>
<b>No corriente</b>		
Cálculo actuarial (1)	17,851,645	18,214,492
Cesantías	-	329,086
<b>TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 17,851,645</b>	<b>\$ 18,543,578</b>

#### (1) Calculo actuarial

##### Pensiones de jubilación

La obligación por pensiones de jubilación representa el valor presente, de todas las mesadas que la Compañía deberá cancelar en un futuro a aquellos trabajadores o beneficiarios de estos, que cumplan ciertos requisitos de ley en cuanto a edad, tiempo de servicio y otros, determinado con base en estudios actuariales.

Con la Ley 100 de 1993, en vigencia a partir del 01 de abril de 1994, la Compañía cubre su obligación pensional a través del pago de aportes al Instituto de Seguros Sociales (En liquidación, a partir del 1° de octubre de 2012 la Nueva Administradora del régimen de prima media con prestación definida es Colpensiones), y a los Fondos Privados de Pensiones, en los términos y condiciones contemplados en dicha ley.

Aquellos empleados que al 31 de marzo de 1994 tenían más de 40 años (hombres) o 35 años (mujeres) y más de 15 años de servicio, quedaron cubiertos con un régimen especial de transición consistente en la obtención del beneficio de pensión en las condiciones vigentes antes del 01 de abril de 1994.

Para los trabajadores cubiertos por el régimen pensional establecido por la ley anterior, según aplique, la Compañía realiza el pago, y determina y registra su pasivo pensional de la siguiente forma:

## Determinación del pasivo para empleados pensionados

Durante el año, la Compañía realiza el pago de las mesadas, de acuerdo con la legislación vigente. Para dar cumplimiento específico al marco regulatorio contable vigente (Adopción de NIC 19 - Norma internacional de contabilidad, revisada en 2011), se prepara un estudio actuarial con el experto externo Mercer (Colombia) Ltda. con base en una serie de hipótesis económicas y demográficas (Tasa de descuento, inflación, tasa de incremento de pensiones, edad de retiro, mortalidad) las cuales permiten estimar el valor presente de las obligaciones pensionales. Al 30 de septiembre de 2025, el valor del cálculo actuarial por pensiones de jubilación disminuye a \$19,895 millones (al 31 de diciembre de 2024 ascendía a \$21,035 millones)

De manera simultánea, anualmente se prepara un estudio actuarial para actualizar el valor de su obligación pensional, y amortiza dicha obligación de acuerdo con los porcentajes fijados, en concordancia con las normas fiscales. Al 30 de septiembre 2025, y solo para efectos fiscales, la Compañía ha amortizado un 96.79% de dicho cálculo actuarial de jubilados (al 31 de diciembre de 2024 fue de 95.97%).

### Método actuarial usado

De acuerdo con el informe del estudio, el cálculo corresponde al estimado de la situación financiera del plan en una fecha específica. El informe resalta que los pasivos y el costo de los servicios del periodo corriente se calcularon utilizando el método denominado “Unidad de Crédito Proyectado”. Bajo este método consiste en cuantificar los beneficios de cada participante en el plan a medida que se tiene derecho sobre ellos, teniendo en cuenta los incrementos futuros de salario y la fórmula del plan para la asignación de beneficios. Es posible haber usado información resumida, estimada, o simplificada para algunos casos, con el fin de facilitar la modelación de eventos futuros en una forma eficiente, así como haber excluido factores o información que, a juicio del Actuario, no afecta significativamente los resultados de la valoración.

Las principales hipótesis económicas y demográficas utilizadas en la valoración corresponden a:

Hipótesis utilizadas para determinar las obligaciones por beneficios definidos (OBD)	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Tasa de descuento	11.75%	10.00%
Tasa de incremento de pensiones		0.00%
Inflación	8.00%	8.00%
Edad de retiro	Hombres 62 años Mujeres 57 años	Hombres 62 años Mujeres 57 años
Mortalidad	Según la tabla de hipótesis demográfica, partiendo de 30 años (hombres 0.084%, mujeres 0.047%) y finalizando en 110 años (hombres 100%, mujeres 100%)	

<b>Obligaciones por beneficios definidos</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
<b>Hipótesis utilizadas para determinar el costo por beneficios definidos:</b>		
1. Tasa de Descuento	11.75%	10.00%
2. Tasa de Inflación	8.00%	8.00%
<b>Pagos esperados para los próximos años:</b>	<b>\$ Miles</b>	<b>\$ Miles</b>
Año 1	\$ 3,034,759	\$ 2,895,278
Año 2	2,988,974	2,838,070
<b>Sensibilidades:</b>		
Tasa de descuento		
a. Tasa de descuento -50 pb	20,445,647	21,690,868
b. Tasa de descuento +50 pb	19,373,497	20,418,804
c. Tasa de incremento inflación -50 pb	19,281,577	20,326,873
d. Tasa de incremento inflación +50 pb	20,539,568	21,784,437

<b>Costo por beneficios definidos proyectados</b>	<b>Al 31 dic 2026</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>
<b>Componentes del costo por beneficios definidos proyectados:</b>		
1. Gasto por intereses OBD	2,159,351	\$ 1,958,775
<b>a. Costo total neto por intereses</b>	<b>2,159,351</b>	<b>1,958,775</b>
2. Costo por beneficios definidos reconocidos en resultados	\$ 2,159,351	1,958,775
<b>3. Costo total por beneficios definidos reconocido en resultados</b>	<b>2,159,351</b>	<b>1,958,775</b>
<b>Hipótesis utilizadas para determinar el costo por beneficios definidos</b>		
1. Tasa de Descuento	11.75%	10.00%
2. Tasa de Inflación	8.00%	8.00%

La Compañía prepara para efectos fiscales un estudio actuarial de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016. Las diferencias entre el cálculo bajo NIC 19 y el Decreto 1625 de 2016 son las siguientes:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Cálculo actuarial según NIC	\$ 19,894,838	\$ 21,035,388
Cálculo actuarial según Decreto 1625 de 2016 (Fiscal)	23,813,148	23,095,218
<b>Diferencia</b>	<b>\$ (3,918,310)</b>	<b>\$ (2,059,830)</b>

### Información de los participantes del plan

La obligación por beneficios definidos al 30 de septiembre de 2025 y diciembre de 2024, y el costo estimado para 30 de septiembre de 2025 y diciembre de 2024, están basados en:

<b>Personal jubilado y beneficiario</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Número de personas	177	185
Pensión anual promedio, en \$	16,509,200	15,107,562
Edad promedio	80.46	80.28

### Reserva actuarial

Conforme al estudio actuarial y a la aplicación de la metodología de amortización de la normatividad vigente, la cual contempla que ésta se actualice al 100% del resultado del estudio, la reserva actuarial al 30 de septiembre de 2025 corresponde a \$19,895 millones. Este valor representa una disminución del 5.42% con respecto al valor de la reserva del año inmediatamente anterior.

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Cálculo actuarial pensiones de jubilación	\$ 19,894,838	\$ 21,035,388
Pensiones de jubilación amortizadas	19,894,838	21,035,388
Porcentaje amortizado	100%	100%

El valor de la reserva se encuentra dividido en corriente y no corriente, de acuerdo con la proyección de pago:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Corriente	\$ 2,043,193	\$ 2,820,896
No corriente	17,851,645	18,214,492
<b>Valor amortizado</b>	<b>\$ 19,894,838</b>	<b>\$ 21,035,388</b>

El valor registrado en gastos por pensiones de jubilación se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Recuperación de amortización cálculo actuarial	\$ (777,703)	\$ (610,190)
<b>Subtotal recuperación amortización de pasivo pensional según cálculo actuarial</b>	<b>\$ (777,703)</b>	<b>\$ (610,190)</b>
Pagos de mesadas	2,266,336	3,118,251
<b>Total gastos por pensiones de jubilación</b>	<b>\$ 1,488,633</b>	<b>\$ 2,508,061</b>

Adicionalmente, como resultado de la aplicación de la metodología de valoración, el cálculo incluye un margen por “remediciones” por efecto de cambios en supuestos financieros. Al 30 de septiembre de 2025, se generó utilidad por \$363 millones (pérdida por \$1,772 millones - 2024) la cual se reconoció en el Otro Resultado Integral (ORI) del ejercicio.

## 21. OTRAS PROVISIONES

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
<b>Otras provisiones corrientes</b>		
Proveedores de caña (1)	\$ 4,106,111	\$ 2,033,122
Contingencias jurídicas (2)	3,833,264	3,673,233
Reliquidación proveedores de caña (3)	2,939,537	-
Gastos por pagar (4)	2,224,656	978,203
Honorarios	131,000	-
Captación de aguas	126,913	69,410
Servicios de mantenimiento	104,816	-
Servicios públicos	74,665	82,452
Servicios de transporte	72,864	-
Compensación variable	-	557,310
<b>Total Otras provisiones corrientes</b>	<b>\$ 13,613,826</b>	<b>\$ 7,393,730</b>
<b>Otras provisiones no corrientes</b>		
Contingencias jurídicas (2)	470,386	727,523
Provisiones fiscales	-	80,000
<b>Total otras provisiones no corrientes</b>	<b>\$ 470,386</b>	<b>\$ 807,523</b>
<b>Total otras provisiones</b>	<b>\$ 14,084,212</b>	<b>\$ 8,201,253</b>

(1) Corresponde principalmente al valor de \$ 3,534 millones, que hace referencia al contrato de compraventa de caña, donde se provisiona mensualmente el costo de la caña de acuerdo con el garantizado y se realizan anticipos en calidad de préstamo hasta liquidación definitiva y \$561 millones de retroactivo incremento IPC.

(2) Corresponde a los siguientes conceptos:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
<b>Otras provisiones corrientes</b>		
Sanción UGPP (i)	3,833,264	3,000,000
Indemnizaciones	-	623,233
Contingencias laborales (ii)	-	50,000
<b>Total Otras provisiones corrientes</b>	<b>3,833,264</b>	<b>3,673,233</b>
<b>Otras provisiones no corrientes</b>		
Contingencias laborales (ii)	470,386	727,523
<b>Total Otras provisiones no corrientes</b>	<b>470,386</b>	<b>727,523</b>
<b>Total Otras provisiones</b>	<b>4,303,650</b>	<b>4,400,756</b>

(i) Corresponde a provisión administrativa con motivo de la fiscalización de la de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), sobre la liquidación y pago de las contribuciones del Sistema de la Protección Social, por parte de Riopaila Castilla S.A., correspondiente a los periodos 2011, 2012 y 2013.

(ii) Corresponde principalmente a procesos ordinarios laborales por valor de \$306 millones (2024- \$614 millones) y una sanción del Ministerio de trabajo por el accidente del contratista Servicio de Hidrolavados de Alta Presión S.A.S., en planta Riopaila por \$164 millones.

(3) Corresponde al ajuste de exportación el cual se va estimando de forma mensual por valor de \$ 2,939 millones, Una vez se tenga el precio definitivo del azúcar, que se determina en diciembre e cada año, este rubro se liquidará a un pasivo real.

(4) A septiembre del año 2025, corresponde principalmente a donaciones por \$500 millones (2024 - \$232 millones), servicio de labores maquinaria y manual por \$466 millones (2024 - \$24 millones), canon de arrendamiento, cosechadoras, y camionetas por \$316 millones (2024 - \$142 millones), servicio de almacenamiento y operación logística mes de septiembre por \$226 millones y, además, para el año 2024 corresponde a servicio de control químico por \$243 millones.

## 22. OTROS PASIVOS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Anticipos recibidos por clientes(1)	\$ 1,506,885	\$ 3,594,343
Ingresos recibidos por acuerdos comerciales (2)	920,000	-
Anticipo por ventas varias y otros	137,065	6,157
Retenciones a terceros sobre contratos	2,705	25,931
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,566,655</b>	<b>\$ 3,626,431</b>

(1) A septiembre del año 2025 corresponde principalmente a anticipos de clientes nacionales por \$1,000 millones (\$1,082 millones – 2024) y clientes del exterior por \$506 millones (\$2,511 millones – 2024)

(2) Corresponde al reconocimiento económico de contrato firmado con Organización Terpel SA.

## 23. PATRIMONIO

El patrimonio presentó variación a septiembre del año 2025 y diciembre del año 2024, el cual se explica a continuación:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Patrimonio Inicial	\$ 619,953,108	\$ 568,384,887
Resultado del ejercicio	(36,203,316)	70,208,352
<b>Subtotal</b>	<b>583,749,792</b>	<b>638,593,239</b>
Otro resultado Integral del período	25,843,265	18,365,658
Retención imputable a accionistas	-	(406,863)
Dividendos decretados (1)	(40,021,674)	(36,598,926)
<b>Patrimonio Final</b>	<b>\$ 569,571,383</b>	<b>\$ 619,953,108</b>
<b>Aumento del patrimonio</b>	<b>\$ (50,381,725)</b>	<b>\$ 51,568,221</b>

(2) El 27 de marzo de 2025, según acta No 29, se decretó pago de dividendos por total de \$40,022 millones en Asamblea General de Accionistas ordinaria.

### Capital

El capital autorizado por valor de \$7,974,486 está representado por 59,733,975 acciones comunes con un valor nominal de 133.50 pesos cada una, de las cuales están suscritas y pagadas 59,733,929, para un total de capital suscrito y pagado de \$7,974,480.

El saldo de superávit de capital (neto), incluye \$1,708 a favor, el cual se genera por el exceso de capital suscrito y pagado no asignable a acciones en circulación, al momento de realizar la fusión patrimonial mediante la cual Riopaila Industrial S.A. (hoy Riopaila Castilla S.A.) absorbió a Castilla Industrial S.A., en diciembre de 2007. También se computa en este rubro, el fraccionamiento de acciones, pagado en efectivo durante el proceso de escisión. En estos procesos, Riopaila Castilla S.A. actuó como entidad beneficiaria. En total se pagaron 87 acciones propias por efecto del fraccionamiento.

### Reserva legal obligatoria

De acuerdo con la ley colombiana, la Compañía debe transferir como mínimo el 10% de la utilidad neta del año, a una reserva legal hasta que ésta sea igual como mínimo al 50% del capital suscrito. Esta reserva no está disponible para ser distribuida, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas. Al cierre del ejercicio de agosto 2025 y 2024 esta reserva asciende a \$7,876 millones.

### Reservas voluntarias

Incluyen las reservas para inversión en futuros ensanches, para proyectos de modernización, y para protección de inversiones, las cuales han sido constituidas por disposición de la Asamblea General de Accionistas con fines específicos. Estas reservas no tienen ninguna restricción y se encuentran a disposición de la Asamblea General de Accionistas. Estas reservas ascienden a \$142,823 millones al cierre de septiembre de 2025 y \$112,636 millones al cierre de 2024.

### Resultado acumulado adopción NCIF

Durante el mes de septiembre de 2025 se efectuó un ajuste patrimonial correspondiente a la reversión de rubros ajustados por adopción de las NIIF, con el propósito de depurar los saldos asociados al proceso inicial de transición

Esta reversión no genera efecto en el resultado del ejercicio, dado que su impacto se reconoce directamente en el patrimonio, conforme a las disposiciones establecidas por el marco técnico normativo NIIF aplicable.

## 24. INGRESOS Y COSTOS OPERACIONALES

### a. Ingresos operacionales

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Azúcar, alcohol, miel, entre otros (1)	\$ 998,982,795	\$ 1,101,788,296
Aceite crudo de palma y productos pecuarios (2)	39,908,341	28,738,728
Servicios agrícolas, cultivo de caña y caña para moler (3)	28,684,714	37,786,688
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,067,575,850</b>	<b>\$ 1,168,313,712</b>

(1) Corresponde principalmente a venta de azúcar por \$775,711 millones (\$819,636 millones – 2024), miel por valor de \$162,807 millones (\$160,256 millones – 2024), participación en contrato de colaboración empresarial por \$47,398 millones (\$40,658 millones – 2024). Durante el año 2024 adicionalmente se presentó venta de alcohol anhidro y carburante por \$64,552 millones, esta operación no se llevó a cabo en 2025 por cambio en las condiciones del contrato establecido con Destilería Riopaila S.A.S

(2) Obedece principalmente a la venta de aceite de palma por valor de \$32,215 millones (\$22,083 millones - 2024), y aceite de palmiste por valor de \$2,633 millones (\$2,417 millones – 2024).

(3) Corresponde principalmente a servicios agrícolas prestados a proveedores de caña, relacionados con actividades de adecuación, preparación, siembra y levantamiento de los cultivos ubicados tanto en Planta Riopaila por \$18,372 millones (\$26,420 millones - 2024) y Planta Castilla por valor de \$8,237 millones (\$9,960 millones - 2024) Como también, incluye ingresos por venta de caña por valor \$2,076 millones (\$1,401 millones – 2024).

### b. Costos de ventas

A continuación, se detallan los costos por ventas asociados a los ingresos operacionales:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Azúcar, alcohol, miel, entre otros	\$ 952,522,873	\$ 913,419,686
Aceite crudo de palma y productos pecuarios	38,379,442	30,776,200
Servicios agrícolas, cultivo de caña y caña para moler	35,230,567	37,427,412
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,026,132,882</b>	<b>\$ 981,623,298</b>

## 25. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Gastos de personal	\$ 26,319,046	\$ 25,617,670
Honorarios (1)	3,226,515	3,189,175
Impuestos	755,061	853,331
Arrendamientos	754,302	457,309
Contribuciones y afiliaciones (2)	3,798,184	4,511,443
Seguros	1,016,661	952,138
Servicios (3)	3,460,351	3,836,375
Gastos Legales	286,987	67,294
Mantenimiento y reparaciones (4)	3,215,390	2,649,403
Adecuación e instalación	82,136	93,563
Gastos de viaje	486,580	550,392
Depreciaciones y amortizaciones	1,526,766	1,538,938
Provisiones	1,011,063	1,245,265
Diversos (5)	2,428,357	2,830,918
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48,367,399</b>	<b>\$ 48,393,214</b>

(1) El detalle de los honorarios es el siguiente:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Asesoría administrativa (a)	\$ 1,148,676	\$ 1,008,773
Junta directiva	530,025	581,570
Asesoría jurídica	435,614	299,495
Revisoría fiscal	376,563	232,412
Asesoría financiera	229,422	211,405
Asesoría tributaria	180,608	596,874
Avalúos	130,000	94,000
Selección de personal	124,088	1,478
Asesoría técnica	18,006	20,136
Otros	53,513	143,032
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,226,515</b>	<b>\$ 3,189,175</b>

(a) Para el año 2025 corresponde principalmente a asesoría en seguridad comercial y legal en el exterior por \$431 millones (2024 - \$418 millones) y consultoría en estrategia de negocio sostenible por \$97 millones; además consultoría integral en asuntos públicos y de gobierno por \$81 millones (2024 - \$150 millones).

(2) Corresponde a los siguientes terceros:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 30 sep 2024</b>
Asocafña (a)	\$ 3,405,407	\$ 4,154,195
Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia	130,020	113,726
Bolsa de Valores de Colombia S.A.	106,300	100,800
Asociación Nacional de empresarios de Colombia	69,614	66,173
Superintendencia Financiera de Colombia	43,686	41,381
Aeroclub del Pacifico	13,670	12,995
Superintendencia de Vigilancia	12,317	11,145
Club de Ejecutivos del Valle	11,712	11,028
Otros	5,458	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,798,184</b>	<b>\$ 4,511,443</b>

(a) Las cuotas de sostenimiento ordinarias están directamente relacionadas con el volumen y precio de ventas y las extraordinarias con programas desarrollados por el sector gremial.

(3) Corresponde a los siguientes conceptos:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 30 sep 2024</b>
Servicio de comunicación de datos	\$ 1,051,000	\$ 906,679
Servicios de hosting	854,936	698,482
Servicio de aseo	586,133	532,003
Transporte personal y vigilancia	578,857	1,105,005
Servicios temporales	153,426	172,859
Servicios administrativos	152,926	271,288
Servicios de energía eléctrica	83,073	150,059
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,460,351</b>	<b>\$ 3,836,375</b>

(4) Corresponde principalmente a mantenimiento de software por \$2,624 millones (2024 - \$2,072 millones), de equipo de comunicaciones por \$272 millones (2024 - \$260 millones) y reparación de equipo de computación por \$150 millones (2024 - \$100 millones).

(5) Corresponde a los siguientes conceptos:

	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 30 sep 2024</b>
Servicio de ambulancia TAB/TAM	\$ 690,385	\$ 723,733
Gastos de publicidad y propaganda	451,346	747,468
Casino y Restaurantes (vales)	338,502	357,723
Papelería	307,423	287,841
Actividades cívicas y culturales	228,057	254,649
Gastos materiales consumo general	190,357	228,093
Elementos de aseo y cafetería	113,585	103,438
Apoyos y patrocinios	30,400	33,800
Otros	78,302	94,173
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,428,357</b>	<b>\$ 2,830,918</b>

## 26. GASTOS DE VENTAS

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Gastos de personal	\$ 5,033,256	\$ 5,105,402
Honorarios	63,195	51,790
Impuestos (1)	5,787,779	6,209,611
Arrendamientos	221,758	319,064
Seguros	128,592	117,736
Servicios (2)	51,337,379	41,404,145
Gastos legales	12	150
Mantenimiento y reparaciones	165,576	124,347
Gastos de viaje	105,368	141,325
Depreciaciones	43,134	24,185
Diversos	272,290	203,063
Provisión cuentas por cobrar clientes	132,531	196,727
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,290,870</b>	<b>\$ 53,897,545</b>

(1) Corresponde principalmente al impuesto de industria y comercio y se descompone así:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Municipio de Zarzal	\$ 3,133,711	\$ 3,566,973
Municipio de Pradera	2,421,590	2,459,757
Municipio de Santa Rosalía	190,762	143,330
Otros	41,716	39,551
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,787,779</b>	<b>\$ 6,209,611</b>

(2) El detalle de los servicios es el siguiente:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Fletes nacionales (a)	\$ 31,208,982	\$ 24,111,757
Fletes de exportación (b)	8,891,798	7,143,198
Cargue y descargue (c)	7,750,508	6,659,596
Almacenadora, bodega y estibado (d)	1,538,797	715,921
Operador logístico	551,873	905,150
Tarifa de manejo, puertos y aduanas	588,754	644,904
Mercaderista	418,214	762,463
Propaganda y publicidad	159,786	176,014
Transporte de personal	41,707	47,285
Investigación, desarrollo y mercadeo	4,605	46,630
Temporales	-	15,984
Otros servicios	182,355	175,243
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51,337,379</b>	<b>\$ 41,404,145</b>

(a) Los gastos por concepto de fletes nacionales se efectúan acorde al volumen y destinos. Frente a septiembre del año 2024, se presentó variación en volumen +10%, equivalente a 324 mil quintales e incremento en tarifas +21%, principalmente por ajustes en costos logísticos. Este gasto se traslada al cliente y se recupera mediante cobro. Para septiembre del año 2025, la recuperación genera una utilidad acumulada de \$40 millones.

(b) Los gastos por concepto de fletes de exportación se incrementan debido a un aumento del 26% en las tarifas, originado por mayores costos en peajes y combustible.

(c) El volumen acumulado de exportación se mantiene estable en comparación con septiembre del año 2024, con una variación a la baja del 1%. Las tarifas fueron ajustadas conforme al IPC.

(d) Este gasto está asociado a variaciones en el volumen de producción y a la capacidad de almacenamiento en plantas. Para anticipar paros de fábrica, se envía producto terminado a bodegas externas para cumplir con despachos programados.

## 27. INGRESOS FINANCIEROS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	AI 30 sep 2025	AI 30 sep 2024
Intereses (1)	\$ 6,561,268	\$ 8,183,418
Diferencia en cambio (2)	3,611,227	3,588,372
Utilidad en operaciones de derivados	2,439,443	4,115,998
Descuentos condicionados	78,288	57,143
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,690,226</b>	<b>\$ 15,944,931</b>

(1) El detalle de los intereses es el siguiente:

	AI 30 sep 2025	AI 30 sep 2024
Sociedades vinculadas y asociadas	\$ 3,228,467	\$ 5,038,251
Proveedores de caña	3,021,707	2,802,322
Otros (bancarios y empleados)	311,094	342,845
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,561,268</b>	<b>\$ 8,183,418</b>

(2) La diferencia en cambio se detalla de la siguiente manera:

	AI 30 sep 2025	AI 30 sep 2024
Clientes	\$ 3,299,580	\$ 3,462,297
Proveedor	309,103	64,064
Otros	2,544	62,011
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,611,227</b>	<b>\$ 3,588,372</b>

El resumen del efecto de la diferencia en cambio (ingresos y gastos) es el siguiente:

	AI 30 sep 2025	AI 30 sep 2024
Ingresos por diferencia en cambio	\$ 3,611,227	\$ 3,588,372
Gastos por diferencia en cambio	(5,053,887)	(4,253,613)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ (1,442,660)</b>	<b>\$ (665,241)</b>

## 28. GASTOS FINANCIEROS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Intereses (1)	\$ 35,891,457	\$ 42,663,487
Diferencia en cambio	5,053,887	4,253,613
Gravamen movimientos financieros	3,975,633	3,885,615
Descuentos de operaciones factoring (2)	3,219,985	1,962,535
Pérdida en operaciones de derivados (3)	1,059,334	1,163,504
Comisiones	1,001,783	1,434,365
Otros gastos bancarios	129,068	22,486
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,331,147</b>	<b>\$ 55,385,605</b>

(1) Los intereses se descomponen así:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Obligaciones financieras (a)	\$ 32,437,054	\$ 38,672,647
Operaciones confirming	2,191,922	2,296,642
Sobregiro (b)	615,732	1,089,123
Arrendamientos financieros (cálculo según NCIF 16)	502,485	476,679
Intereses por mora	69,801	62,112
Otros	74,463	66,284
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,891,457</b>	<b>\$ 42,663,487</b>

(a) En ambos periodos corresponde principalmente a intereses por obligaciones financieras con línea finagro y otros generados con entidades financieras. La tasa de interés promedio cobrada al 30 de septiembre de 2025 es de 10.25%, mientras que al 30 de septiembre de 2024 fue de 11.75%.

(b) Corresponde a gasto de interés por sobregiro con las entidades Bancolombia \$233 millones (\$252 millones – 2024), Banco de Bogotá \$226 millones (\$324 millones – 2024), Davivienda \$88 millones (\$448 millones – 2024) y Banco BBVA \$69 millones (\$65 millones – 2024).

(2) Corresponde a operaciones de factoring realizadas principalmente con los clientes Colombina S.A., D1 S.A.S. y Jerónimo Martins Colombia S.A. a una tasa real promedio 1.48%; su incremento se debe a la necesidad de los recursos para el flujo de caja.

(3) Corresponde a liquidación por cierre de futuros y opciones sobre futuros de 2024 de NY, strike fijado por fuera del precio de mercado.

## 29. OTROS INGRESOS NETO DE OTROS GASTOS

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Recuperación de costos y gastos (1)	\$ 7,201,325	\$ 7,522,286
Servicios (2)	5,184,820	5,219,042
Dividendos (3)	4,112,038	4,005,563
Indemnizaciones	3,099,399	2,106,049
Venta de propiedad, planta y equipo e inversiones (4)	1,205,663	1,114,724
Venta de chatarra, materiales de almacén y otros	1,083,588	884,728
Arrendamientos	703,110	648,106
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 22,589,943</b>	<b>\$ 21,500,498</b>
Otros servicios (5)	9,470,436	9,020,930
Donaciones (6)	5,915,337	5,356,418
Pérdida en venta y retiro de bienes (7)	2,198,809	1,998,933
Deterioro de propiedad planta y equipo y plantaciones (8)	1,996,727	907,682
Arrendamientos (9)	549,361	518,588
Diversos	518,174	2,425,131
Costo de ventas de materiales	100,957	19,365
Impuestos asumidos	97,610	300,757
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 20,847,411</b>	<b>\$ 20,547,804</b>
<b>TOTAL NETO OTROS INGRESOS (OTROS GASTOS)</b>	<b>\$ 1,742,532</b>	<b>\$ 952,694</b>

(1) Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Reintegro de otros costos y gastos (i)	\$ 5,345,463	\$ 5,508,036
Recuperación de provisiones (ii)	1,051,289	1,350,290
Ingresos ejercicios anteriores	611,050	367,880
Diversos (iii)	193,523	296,080
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,201,325</b>	<b>\$ 7,522,286</b>

(i) Para ambos años corresponde principalmente al cobro a vinculadas por concepto de póliza de daños materiales, cuyo proceso de recobro se realiza por la matriz.

(ii) Para el año 2025 corresponde principalmente a recuperación de contingencias jurídicas por \$383 millones, donaciones por \$232 millones, deterioro de materiales por \$246 millones y litigios rentas por \$80 millones. En el año 2024 corresponde principalmente a recuperación deterioro de plantaciones por \$386 millones, deterioro de materiales por \$429 millones, proceso jurídico asociado a declaración de renta por \$150 millones y recuperación cartera provisionada de Rioamigos por \$222 millones.

(iii) Los Ingresos diversos se descomponen como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Otros (incapacidades)	\$ 102,617	\$ 114,640
Recuperación de provisiones y gastos no gravados	88,883	179,825
Cobros por daños	1,030	1,615
Aprovechamientos	993	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 193,523</b>	<b>\$ 296,080</b>

(2) Corresponde principalmente al servicio de transporte de bagazo a Carvajal Pulpa y Papel S. A. por \$1,351 millones, servicios de maquinaria agrícola prestados a Riopaila Palma por \$1,116 millones, cobro de proyectos de riego en las haciendas de los proveedores de caña por \$1,095 millones, servicios de corte, alce y transporte a Ingenio del Cauca e Ingenio Mayagüez por \$514 millones y servicios administrativos prestados a las sociedades agrícolas por \$464 millones.

(3) Corresponde a valores recibidos por la distribución de dividendos así:

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Ingenio Risaralda S.A.	\$ 4,033,934	\$ 3,944,677
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura	60,877	-
Aceites Manuelita S.A.	12,628	21,703
Manuelita S.A.	4,571	39,161
Palmar de Altamira S.A.S	28	22
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,112,038</b>	<b>\$ 4,005,563</b>

(4) Corresponde principalmente a la venta de activos fijos, tanto de manera directa como a través de subasta realizada por Superbid Colombia S.A., en calidad de mandato por \$1,134 millones (\$1,088 millones - 2024).

(5) Principalmente agrupa costos asociados al recobro a vinculadas por concepto de pólizas de daños materiales por \$4,772 millones, transporte de bagazo a Carvajal Pulpa y Papel por \$1,270 millones, recobro por servicio de corte, alce y transporte a Ingenio del Cauca e Ingenio Mayagüez por \$431 millones, servicios de maquinaria agrícola prestados a Riopaila Palma por \$801 millones, proyectos de inversión con proveedores de caña por \$1,095 millones, entre otros gastos asociados a ingresos por servicios no operacionales.

(6) Corresponde principalmente a donaciones a la Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla \$4,448 millones y otras fundaciones por \$1,467 millones.

(7) Corresponde principalmente a bajas de activos fijos por chatarrización, donación y ventas autorizadas por el Comité de Avalúos y Remates por \$1,415 millones (\$569 millones - 2024), a siniestros ocurridos en cultivos de caña por \$358 millones (430 millones – 2024), a bajas de materiales y repuestos por deterioro por \$41 millones (\$385 millones – 2024) y a muertes de ganado por \$385 millones (\$231 millones – 2024).

(8) Corresponde principalmente a deterioro financiero en labores agrícolas, por adecuación preparación y siembra (APS) conforme indicios de deterioro utilizando como referencia el costo por hectárea por \$1,188 millones (\$784 millones - 2024)

(9) A septiembre del año 2025 corresponde principalmente al arrendamiento de los predios ubicados en la conquista por \$549 millones (\$519 millones - 2024), el cual es debidamente cobrado.

### 30. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

#### a. Operaciones con accionistas

Un resumen de las transacciones más importantes con Accionistas de la Compañía.

#### i. Cuentas por cobrar

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Azúcar, proyecto de inversión y otros servicios (1)	\$ 1,518,945	\$ 824,216
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,518,945</b>	<b>\$ 824,216</b>

(1) El detalle de esta cuenta es el siguiente:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Azúcar	\$ 1,418,905	\$ 506,263
Proyecto de inversión sistema de riego	57,909	263,312
Otros servicios	42,131	54,641
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,518,945</b>	<b>\$ 824,216</b>

## ii. Cuentas por pagar

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Accionistas (Dividendos)	\$ 16,539,831	\$ 5,223,654
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,539,831</b>	<b>\$ 5,223,654</b>

## iii. Ingresos por ventas y servicios

Esta cuenta se descompone como sigue:

CONCEPTO	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Venta de azúcar	\$ 97,687,788	\$ 71,544,618
Servicio de conductor	74,627	70,122
Cobro servicio energía	20,279	-
Venta de miel	14,767	6,458
Servicio arrendamiento	7,711	4,178
Otros servicios	285	3,061
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 97,805,457</b>	<b>\$ 71,628,437</b>

Dichas transacciones se efectuaron en los mismos términos comerciales y precios utilizados con la generalidad de terceros.

## b. Operaciones con junta directiva

Estas operaciones corresponden principalmente a los honorarios y gastos de viaje de miembros de Junta Directiva de la Compañía.

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Honorarios	\$ 530,025	\$ 581,570
Gastos de viaje	8,080	31,600
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 538,105</b>	<b>\$ 613,170</b>

## c. Operaciones con comité ejecutivo

Estas operaciones corresponden principalmente a sueldos, prestaciones y otros pagos realizados a quienes conforman el comité ejecutivo de la Compañía.

	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Sueldos y prestaciones	\$ 6,789,460	\$ 7,275,183
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,789,460</b>	<b>\$ 7,275,183</b>

#### d. Operaciones con compañías subordinadas

##### i. Cuentas por cobrar

##### i.i. Corriente

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P. (1)	\$ 78,332,417	\$ 76,626,657
Asturias Holding SARL	3,422,618	3,213,391
Destileria Riopaila S.A.S. (2)	338,586	-
Sociedades Agroforestales S.A.S.	224,699	203,545
Riopaila Palma S.A.S. (3)	124,198	225,335
Castilla Cosecha S.A.S. (4)	2,415	8,365
Cosecha del Valle S.A.S. (4)	-	5,015
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>\$ 82,444,933</b>	<b>\$ 80,282,308</b>

(1) En ambos años corresponden principalmente a préstamos e intereses asociados al pago de proveedores, con una tasa de interés del 9.37% (13.7% - 2024) e incluye la liquidación del contrato de colaboración por \$38,702 millones (\$17,431 millones - 2024).

(2) Corresponde principalmente a la venta de jugo clarificado y miel.

(3) Para ambos años corresponde principalmente a servicios de maquinaria, para labores agrícolas por \$120 millones (\$125 millones – 2024). Adicionalmente para el año 2024, corresponde a honorarios profesionales por escisión por \$65 millones y otros cobros por \$35 millones.

(4) Para ambos periodos corresponde a reintegro por otros servicios

Todas las transacciones entre las partes relacionadas se encuentran realizadas a precio de mercado.

### i.ii. No corrientes

Esta cuenta se descompone como sigue:

	Al 30 sep 2025	Al 31 dic 2024
Agroforestal Puerto Lopez S.A.S.	\$ 5,054,218	\$ 5,054,218
Agroforestal La Lina S.A.S.	3,348,035	3,348,035
Agroforestal Miraflores S.A.S.	3,124,307	3,124,307
Agroforestal Riogrande S.A.S.	2,287,028	2,287,028
Agroforestal Valledolid S.A.S.	2,221,559	2,221,559
Agroforestal Ceibaverde S.A.S.	1,896,021	1,896,021
Agro Veracruz S.A.S.	1,566,031	1,566,031
Agroforestal El Milagro S.A.S.	1,480,493	1,480,493
Agroforestal Llanogrande S.A.S.	1,297,587	1,297,587
Agroforestal La Pradera S.A.S.	1,270,172	1,270,172
Agroforestal Casablanca S.A.S.	1,022,481	1,022,481
Agroforestal Veracruz S.A.S.	757,722	757,722
Agroforestal Venezuela S.A.S.	720,871	720,871
Agroforestal Villa Del Sol S.A.S.	692,999	692,999
Agroforestal La Macarena S.A.S.	618,635	618,635
Agroforestal Oriente S.A.S.	616,857	616,857
Agroforestal Las Brisas S.A.S.	604,472	604,472
Agroforestal Acacias S.A.S.	602,149	602,149
Semillas Y Alimentos S.A.S.	601,814	601,814
Agroforestal Rotterdam S.A.S.	552,725	552,725
Agroforestal Alcaraván S.A.S.	498,920	498,920
Agroforestal Mata Azul S.A.S.	470,285	470,285
Agroforestal Tamanaco S.A.S.	463,740	463,740
Agroforestal Los Laureles S.A.S.	460,034	460,034
Agroforestal El Paraiso S.A.S.	410,791	410,791
Agroforestal Lucerna S.A.S.	396,473	396,473
Agroforestal Bellavista S.A.S.	382,896	382,896
Agroforestal Las Palmas S.A.S.	381,953	381,953
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,801,268</b>	<b>\$ 33,801,268</b>

Corresponde a préstamos otorgados para compra de tierras, los cuales serán pagados una vez se hayan definido estrategias de rentabilidad de los negocios en el largo plazo. Los préstamos se encuentran pactados a tasas de interés bajo condiciones de mercado.

## ii. Cuentas por pagar

### Corriente:

Las cuentas por pagar a subordinadas corresponden a:

<b>SOCIEDADES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Destilería Riopaila S.A.S.	Préstamos	76,929,609	51,598,720
	Vinaza concentrada	1,611,658	669,406
	Asesoría técnica	51,307	13,361
	Alcohol Anhidro	20,161	4,789
	Intereses	12,142	-
<b>Total Destilería Riopaila S.A.S.</b>		<b>\$ 78,624,877</b>	<b>\$ 52,286,276</b>
Riopaila Palma S.A.S.	Venta de fruto de palma	12,667,137	16,029,910
	Servicios varios	1,377,298	403,378
<b>Total Riopaila Riopaila Palma S.A.S.</b>		<b>\$ 14,044,435</b>	<b>\$ 16,433,288</b>
<b>Sociedades Agroforestales S.A.S.</b>	<b>Arrendamiento tierras</b>	7,578,604	6,990,840
<b>Total Sociedades S.A.S. (Altillanura)</b>		<b>\$ 7,578,604</b>	<b>\$ 6,990,840</b>
Cosecha del Valle S.A.S.	Servicio corte manual de caña	3,472,950	2,495,809
	Servicios varios	531,406	1,941,968
	Metodo de participacion		-
<b>Total Cosecha del Valle S.A.S.</b>		<b>\$ 4,004,356</b>	<b>\$ 4,437,777</b>
Castilla Cosecha S.A.S.	Servicio corte manual de caña	2,404,360	1,307,252
	Servicios varios	2,345,240	2,012,726
	Otros	27,777	
<b>Total Castilla Cosecha S.A.S.</b>		<b>\$ 4,777,377</b>	<b>\$ 3,319,978</b>
<b>Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.</b>	<b>Materiales</b>	-	32,875
<b>Total Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 32,875</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 109,029,649</b>	<b>\$ 83,501,034</b>

### No corriente:

Esta cuenta se descompone como sigue:

<b>SOCIEDADES</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 31 dic 2024</b>
Agroforestal La Herradura S.A.S.	\$ 442,920	\$ 442,920
<b>TOTAL (Ver nota 19)</b>	<b>\$ 442,920</b>	<b>\$ 442,920</b>

### iii. Ingresos por ventas y servicios

Esta cuenta se descompone como sigue:

SOCIEDADES	CONCEPTO	Al 30 sep 2025	Al 30 sep 2024
Destilería Riopaila S.A.S.	Venta jugo clarificado	62,158,749	47,259,964
	Venta miel B	43,512,554	29,035,772
	Venta de vapor	5,178,237	3,821,702
	Venta de servicios administrativos	2,877,595	2,735,357
	Recobro seguros	1,981,890	1,784,735
	Servicios varios	153,446	128,401
<b>Total Destilería Riopaila S.A.S.</b>		<b>\$ 115,862,471</b>	<b>\$ 84,765,931</b>
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	Contrato de colaboración	47,397,967	40,657,541
	Ingresos por intereses	1,315,495	3,639,345
	Recobro seguros	2,259,443	2,533,754
	Venta de energía	952,883	1,086,973
	Venta de materiales	79,114	4,435
<b>Total Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.</b>		<b>\$ 52,004,902</b>	<b>\$ 47,922,048</b>
Sociedades Agroforestales S.A.S.	Ingreso por intereses y venta de servicios administrativos	1,398,906	1,398,906
	Venta de servicios administrativos	140,342	133,405
<b>Total Sociedades S.A.S.</b>		<b>\$ 1,539,248</b>	<b>\$ 1,532,311</b>
Riopaila Palma S.A.S.	Servicios de operación	1,130,172	818,083
	Recobro seguros	450,847	273,588
<b>Total Riopaila Palma S.A.S.</b>		<b>\$ 1,581,019</b>	<b>\$ 1,091,671</b>
Cosecha del Valle S.A.S.	Servicios varios	105,645	100,520
	Venta de materiales	605	1,783
<b>Total Cosecha del Valle S.A.S.</b>		<b>\$ 106,250</b>	<b>\$ 102,303</b>
Castilla Cosecha S.A.S.	Servicios varios	99,607	80,304
	Cobro de intereses por préstamos	181	189
<b>Total Castilla Cosecha S.A.S.</b>		<b>\$ 99,788</b>	<b>\$ 80,493</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 171,193,678</b>	<b>\$ 135,494,757</b>

Las operaciones son efectuadas con base en términos y condiciones normales de mercado.

#### iv. Costos y gastos

Esta cuenta se descompone como sigue:

<b>SOCIEDADES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Al 30 sep 2025</b>	<b>Al 30 sep 2024</b>
Destileria Riopaila S.A.S.	Servicio de maquila	-	22,413,178
	Venta vinaza	1,379,340	597,141
	Servicios técnicos	39,527	37,573
	Venta alcohol anhidro	13,194	5,068
	Pago de intereses	13,055	-
	Materiales	-	1,451
<b>Total Destileria Riopaila S.A.S.</b>		<b>\$ 1,445,116</b>	<b>\$ 23,054,411</b>
Riopaila Palma S.A.S.	Compra de fruto de Palma	23,402,296	18,013,404
	Servicios agrícolas	688,172	522,707
	Servicios varios	271,576	785,143
<b>Total Riopaila Palma S.A.S.</b>		<b>\$ 24,362,044</b>	<b>\$ 19,321,254</b>
Cosecha Del Valle S.A.S.	Servicios de corte manual de caña	13,548,145	14,928,720
	Servicios varios	14,788,359	11,694,575
	Materiales	8,020	506
<b>Total Cosecha Del Valle S.A.S.</b>		<b>\$ 28,344,524</b>	<b>\$ 26,623,801</b>
Castilla Cosecha S.A.S.	Servicios de corte manual de caña	11,777,928	11,284,657
	Servicios varios	8,017,921	8,203,999
<b>Total Castilla Cosecha S.A.S.</b>		<b>\$ 19,795,849</b>	<b>\$ 19,488,656</b>
Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	Compra de energía	23,569,933	23,389,225
	Vapor	23,403,795	19,511,305
	Materiales	429,241	-
<b>Total Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.</b>		<b>\$ 47,402,969</b>	<b>\$ 42,900,530</b>
Sociedades Agroforestales S.A.	Arrendamiento tierras y préstamos	3,085,351	2,932,843
<b>Total Sociedades S.A.S.</b>		<b>\$ 3,085,351</b>	<b>\$ 2,932,843</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 124,435,853</b>	<b>\$ 134,321,495</b>

Las operaciones son efectuadas con base en términos y condiciones normales de mercado.

### 31. SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

La Compañía presenta al 30 de septiembre los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera, los cuales son registrados por su equivalente en pesos a esa fecha:

CONCEPTO	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025			AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
	USD	EUR	EQUIVALENTE EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS	USD	EUR	EQUIVALENTE EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS
Efectivo: caja menor	2,122	-	8,279	1,918	-	8,458
Efectivo: bancos del extranjero (Nota 6)	300,123	-	1,170,867	4,649	-	20,497
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar (ver nota N°7)	4,636,923	-	18,089,981	6,784,824	-	29,915,305
Inversiones en sociedades (ver nota N° 13)	-	12,035,418	55,170,548	-	11,997,988	54,778,913
Cuentas comerciales con vinculados economicos	-	746,642	3,422,618	-	703,816	3,213,391
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>4,939,168</b>	<b>12,782,060</b>	<b>\$ 77,862,293</b>	<b>6,791,390</b>	<b>12,701,804</b>	<b>\$ 87,936,564</b>
Proveedores del exterior (ver nota N° 18B)	545,599	-	2,128,540	797,628	-	3,516,861
Cuentas por pagar comerciales, costos y gastos por pagar y proveedores nacionales	1,378,625	2,830	5,391,389	364,473	1,104	1,612,055
Otros pasivos financieros: anticipos	131,474	-	512,917	571,171	-	2,518,380
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>2,055,698</b>	<b>2,830</b>	<b>\$ 8,032,846</b>	<b>1,733,272</b>	<b>1,104</b>	<b>\$ 7,647,296</b>
<b>POSICION ACTIVA (PASIVA) NETA</b>	<b>2,883,470</b>	<b>12,779,231</b>	<b>\$ 69,829,447</b>	<b>5,058,119</b>	<b>12,700,700</b>	<b>\$ 80,289,268</b>

### 32. EVENTOS POSTERIORES

Entre el 30 de septiembre de 2025 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no se tiene conocimiento de hechos relevantes adicionales que requieran ajuste o revelación y que puedan afectar de manera importante la información financiera presentada.

### 33. CONTINGENCIAS

Riopaila Castilla S.A. tiene reconocidos algunos pasivos contingentes por demandas legales relacionadas con el curso normal del negocio. No se tiene previsto que vayan a surgir pasivos significativos distintos de los provisionados (Nota 21).

Adicionalmente, la Compañía tiene litigios calificados como contingencias eventuales, los cuales son atendidos a través de los profesionales internos y asesores legales externos, quienes adelantan las diligencias necesarias para salvaguardar la posición de Riopaila Castilla S.A., y se espera que produzcan fallos favorables para la Compañía.

### 34. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros separados de propósito especial de Riopaila Castilla S.A. correspondiente al periodo finalizado el 30 de septiembre del 2025, fueron autorizados por la Junta Directiva el 21 de octubre del 2025 para su presentación ante el máximo órgano social.

## Certificación de los Estados Financieros Separados de Propósito Especial

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de RIOPAILA CASTILLA S.A., certificamos:

Que para la emisión del estado de situación financiera separado de propósito especial de Riopaila Castilla S.A. al 30 de septiembre de 2025 y de los estados financieros separados de propósito especial de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el periodo de nueve meses terminado en esa fecha, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y las cifras tomadas fielmente de los libros.

GUSTAVO  
ANDRES GOMEZ  
HURTADO

Firmado digitalmente por  
GUSTAVO ANDRES GOMEZ  
HURTADO  
Fecha: 2025.10.30 07:28:43  
-05'00'

---

**Gustavo Andrés Gómez Hurtado**  
Representante Legal Suplente

MIGUEL ANGEL  
HEREDIA  
SALAZAR

Firmado digitalmente  
por MIGUEL ANGEL  
HEREDIA SALAZAR  
Fecha: 2025.10.30  
07:24:54 -05'00'

---

**Miguel Angel Heredia Salazar**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional 163676-T

# Estados Financieros Separados

Al 30 de septiembre de 2025 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO	Riopaila Castilla S.A.		Soc. Beneficiaria
	Antes de la escisión	Después de la escisión	
<b>Activo Corriente</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 1,504,295	\$ 1,504,295	\$ -
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	156,365,181	156,365,181	-
Cuentas por cobrar partes relacionadas	82,444,933	82,444,933	-
Activos por impuestos corrientes	47,639,598	47,639,598	-
Inventarios	99,705,221	99,705,221	-
Activos biológicos	65,080,540	65,080,540	-
Otros activos	13,812,378	13,812,378	-
<b>Total activo corriente</b>	<b>\$ 466,552,146</b>	<b>\$ 466,552,146</b>	<b>\$ -</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Inversiones en sociedades vinculadas, utilizando método de p:	351,613,544	351,613,544	\$ -
Inversiones en asociadas y de patrimonio	68,000,574	68,000,574	-
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	4,021,771	4,021,771	-
Cuentas por cobrar partes relacionadas	33,801,268	33,801,268	-
Inventarios	1,245,778	1,245,778	-
Activos biológicos	37,093,821	37,093,821	-
Propiedades, planta y equipo	562,485,063	560,654,240	1,830,822
Activos por derecho de uso	73,874,579	73,874,579	-
<b>Total de activo no corriente</b>	<b>\$ 1,132,136,397</b>	<b>\$ 1,130,305,575</b>	<b>\$ 1,830,822</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 1,598,688,544</b>	<b>\$ 1,596,857,721</b>	<b>\$ 1,830,822</b>

# Estados Financieros Separados

Al 30 de septiembre de 2025 (cifras en miles de pesos)

<b>Activo no corriente</b>	<b>Soc. Beneficiaria S.A.</b>
CASA SANTA ROSALIA C.CAT 01-000042-0002-000	1,830,822
CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER LC70 GRJ76 NI 90342	-
CAMIONETA HILUX IMV 2.5 DIESEL 4X4 NI 90343	-
<b>Propiedades, planta y equipo</b>	<b>1,830,822</b>
<b>Total de activo no corriente</b>	<b>1,830,822</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>1,830,822</b>

# Estados Financieros Separados

Al 30 de septiembre de 2025 (cifras en miles de pesos)

PASIVO	Riopaila Castilla S.A.		Soc. Beneficiaria
	Antes de la escisión	Después de la escisión	
<b>Pasivo corriente</b>			
Obligaciones financieras	76,850,784	76,850,784	\$ -
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	293,321,890	293,321,890	-
Pasivos por arrendamientos	25,270,721	25,270,721	-
Cuentas por pagar partes relacionadas	109,029,649	109,029,649	-
Beneficios a empleados	27,558,677	27,558,677	-
Otras provisiones	13,613,826	13,613,826	-
Pasivos por impuestos	10,415,503	10,415,503	-
Otros pasivos	2,566,656	2,566,656	-
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>\$ 558,627,706</b>	<b>\$ 558,627,706</b>	<b>\$ -</b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Obligaciones financieras	365,210,085	365,210,085	\$ -
Pasivos por arrendamientos	47,610,212	47,610,212	-
Cuentas por pagar partes relacionadas	442,920	442,920	-
Beneficios a empleados	17,851,645	17,851,645	-
Otras provisiones	470,386	470,386	-
Pasivo por impuestos diferidos, neto	38,904,208	38,493,184	411,024
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>\$ 470,489,456</b>	<b>\$ 470,078,432</b>	<b>\$ 411,024</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 1,029,117,162</b>	<b>\$ 1,028,706,138</b>	<b>\$ 411,024</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$ 569,571,382</b>	<b>\$ 568,151,583</b>	<b>\$ 1,419,799</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,598,688,544</b>	<b>\$ 1,596,857,721</b>	<b>\$ 1,830,822</b>

# Estados Financieros Separados

Al 30 de septiembre de 2025 (cifras en miles de pesos)

PATRIMONIO	Riopaila Castilla S.A.		Soc. Beneficiaria
	Antes de la escisión	Después de la escisión	
Capital social	7,974,480	7,914,746	\$ 59,734
Superávit de capital	1,708	1,708	-
Reservas obligatorias	7,875,811	7,875,811	-
Otras reservas voluntarias	142,822,559	142,822,559	-
Resultado del periodo	(36,203,316)	(36,203,316)	-
Resultados acumulados	54,803,297	54,234,250	569,048
Otros resultados integrales	281,731,103	280,940,086	791,017
Resultado acumulado adopción NCIF	110,565,741	110,565,741	-
<b>Total patrimonio</b>	<b>\$ 569,571,382</b>	<b>\$ 568,151,583</b>	<b>\$ 1,419,799</b>

\*Riopaila Castilla podrá realizar los ajustes contables que fueren estrictamente necesarios, de acuerdo con las variaciones que se presenten entre la fecha de elaboración de los estados financieros y la fecha de perfeccionamiento de la Escisión, respetando los términos y condiciones establecidos en el Proyecto.